

INFORME N.º 9/20 (H-3.2.6) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2019, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

JULIO 2020

ÍNDICE

	<i><u>Página</u></i>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XIII
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS.....	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	15
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	16
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	28
3.2. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	31
3.2.1. PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO	31
3.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	32
3.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	32
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	35
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	35
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	35
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	37
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	38
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	40
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	40

Página

3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	42
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	47
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	55
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	59
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	61
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	62
3.3.3. VALORACIONES.....	68
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	74
3.3.5. RECAUDACIÓN	81
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	81
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	85
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	87
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	96
3.3.6.1. CONTABILIDAD	96
3.3.6.2. CONTROL INTERNO	99
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	100
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	102
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS...	102
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	103
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	104
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	110
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS	110
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	110
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.....	120
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS	120

	<u>Página</u>
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	121
4. CONCLUSIONES.....	125
4.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	125
4.1.1. ORGANIZACIÓN	125
4.1.2. MEDIOS PERSONALES	125
4.1.3. MEDIOS MATERIALES	126
4.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	126
4.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	127
4.2. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	128
4.2.1. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO	128
4.2.2. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	128
4.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	128
4.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.....	128
4.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.....	128
4.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	128
4.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES.....	129
4.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	129
4.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	129
4.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	129
4.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.....	130
4.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	130
4.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	131
4.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	131
4.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	132
4.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	132
4.3.3. VALORACIONES.....	133

	<u>Página</u>
4.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	133
4.3.5. RECAUDACIÓN	134
4.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	134
4.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	134
4.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	134
4.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO	135
4.3.6.1. CONTABILIDAD	135
4.3.6.2. CONTROL INTERNO	136
4.3.6.3. CONTROL EXTERNO	136
4.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	136
4.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	137
4.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	137
5. RECOMENDACIONES	139
6. ANEXO DE CUADROS.....	143
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	145
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS .	145
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	145
N.º 4. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	145
N.º 5. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	146
N.º 6. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	146
N.º 7. PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	146
N.º 8. PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	146
N.º 9. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	147
N.º 10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	147
N.º 11. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	148
N.º 12. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	148

Página

N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	148
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	148
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES	149
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	149
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	149
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	149
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	150
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	150
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	150
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	151
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	151
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	152
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	152
N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	152
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	153
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	153
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	153
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	154
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	154

N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	155
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	155
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	155
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	155
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	156
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	156
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	156
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	157
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	157
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	158
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	158
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	159
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	159
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS ..	159
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	160
N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	160
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	160
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	160

N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	161
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	161
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	161
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	162
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	162
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	162
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	163
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	164
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	164
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	164
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	164
N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	165
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	165
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	165
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	166

N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	166
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	167
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	167
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	168
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	168
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	168
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	167
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	169
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	169
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS	170
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	170
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	170
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	170
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.	170
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	171
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	171
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	172
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS.....	172
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	172
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	173
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	173
N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	173
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	174

Página

N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	174
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.	174
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	175
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	175
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	175
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	175
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.....	176
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	176
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	176
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	177
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	177
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	177
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	178
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	178
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	178
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	178
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	179
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS.....	179
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	178
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	180
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	180
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	180
N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	181
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO ..	181

Página

N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	181
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	181
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	182
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	182
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	182
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS.....	182
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	183
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	183
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	183
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	184
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	184
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	184
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	185
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	185
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD.....	186
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS..	186
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	186
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	187
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	187
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	187
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	188
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	189
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	189
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS.....	189
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	190
N.º 141.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	190

Página

N.º 142.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III). MILES DE EUROS	190
N.º 143.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	191
N.º 144.	INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS.....	191
N.º 145.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	191
N.º 146.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	192
N.º 147.	INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	192

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEB	Asociación Española de Banca
AGE	Administración General del Estado
APC	Incidencias posteriores al cargo
BBDD	Bases de datos
BDC	Base de Datos Consolidada
BDN	Base de Datos Nacional
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad autónoma
CAC	Comunidad Autónoma de Cantabria
CCAA	Comunidades autónomas
CCN	Centro Criptológico Nacional
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria
CEH	Consejería de Economía y Hacienda
CNI	Código Numérico de Identificación
CTDCGT	Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CUC	Censo Único Compartido
DGC	Dirección General del Catastro
DGH	Dirección General de Hacienda
DGT	Dirección General de Tráfico
DGTPPF	Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera
EDITRAN	Software de transferencia de ficheros
EELL	Entidades locales
E-MOURO	Plataforma de Pago y Presentación telemática
FNMT-RCM	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

IEDMT	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
IG	Inspección General del Ministerio de Hacienda
IGAC	Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INES	Informe Nacional del Estado de Seguridad
IP	Impuesto sobre el patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISD	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
ITPAJD	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LMV	Ley del Mercado de Valores
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas
LRJGAC	Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CAC
MOURO	Sistema de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
NIF	Número de Identificación Fiscal
NRC	Número de Referencia Completo
OAC	Oficina Atención al Contribuyente
ODC	Oficina para la Defensa del Contribuyente
OG	Oficina Gestora
OL	Oficina Liquidadora
OOGG	Oficinas Gestoras
OOLL	Oficinas Liquidadoras
OVT	Oficina Virtual Tributaria
PCT	Plan de Control Tributario
PDF	Portable Data File

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

RD	Real Decreto
REC	Registro Electrónico Común
RPT	Relación de puestos de trabajo
SEC	Sede electrónica del Catastro
SIC	Sistema de Información Contable
SIC´2	Sistema de Información Contable Versión 2
SIC´3	Sistema de Información Contable Versión 3
SIR	Sistema de Interconexión de Registros
SIGETRIM	Sistema de gestión de tributos municipales
SIWACAT	Sistema de gestión de información de la Agencia Cántabra de Gestión Tributaria
SSCC	Servicios centrales
SSTT	Servicios territoriales
ST	Servicio Territorial
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
TEARC	Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria
TJ	Tributos sobre el juego
TPC	Tasaciones periciales contradictorias
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
VR	Valores de referencia
WS	Web Service
ZUJAR	Herramienta de Análisis de la Información de la AEAT

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, la Subsecretaría de Hacienda dispuso, con fecha 3 de diciembre de 2019, comunicada a la consejería competente en fecha 4 de diciembre de 2019, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Agencia Tributaria Cántabra de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevista en el programa 3.2.6 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2020 en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

La visita ha sido efectuada durante el mes de abril del presente año 2020, por el inspector de los servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del colaborador jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar. En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la visita ha sido realizada mediante entrevistas telefónicas e intercambio de información con personal de la Agencia Tributaria Cántabra.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente informe definitivo relativo al año 2019, en el que se han recogido todas las alegaciones formuladas, aprobado por la Inspectora General, recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidos.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa

2 OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1 OBJETIVOS

La visita realizada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.

2.1.2 ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2019.

Como consecuencia del citado Real Decreto 463/2020, la visita realizada ha consistido en entrevistas telefónicas e intercambio de información con personal de la ACAT con responsables de cada área o departamento de los servicios centrales (SSCC) de la comunidad visitada, competentes en materia de tributos cedidos.

2.2 METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Dadas las limitaciones derivadas de la aplicación de la normativa de COVID-19, todas las actuaciones han tenido carácter telemático mediante el intercambio de información en soporte electrónico. Para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos (BBDD):

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General del Ministerio de Hacienda (IG).
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la IG.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la CAC.

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas telefónicas o por correo electrónico con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada, con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones en soporte electrónico.
- Requerimientos de información de los sistemas de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), Sistema de Gestión de Información de la Agencia Cántabra de Gestión Tributaria (SIWACAT), Plataforma de Pago y Presentación Telemática (E-MOURO) y Sistema de Información Contable, V2 (SIC'2).

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la IG a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez, los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la IG a partir de datos facilitados por la comunidad, tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.

3 RESULTADOS

3.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1 ORGANIZACIÓN

La ACAT se creó por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, como un ente autonómico de derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer sus funciones que se determinan en la Ley; está adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda (CEH) (según Decreto 8/2019 de 8 de julio por el que se nombra al Vicepresidente y resto de los miembros del Consejo de Gobierno, ahora se denomina Consejería de Economía y Hacienda), a la que corresponde trazar las directrices para la planificación de sus actividades e impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas. Su constitución efectiva y puesta en funcionamiento se efectuó a través del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprobó su reglamento de organización y funcionamiento. La ACAT completó su organización con la Orden HAC 27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprobó la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

El Decreto 9/2011, de 28 de junio, reorganizó las Consejerías de la CAC, estableciendo una nueva distribución de competencias entre las mismas. A su vez, el Decreto 87/2011, de 7 de julio, modificó parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, entre ellas la CEH y estableció, entre otras, la supresión de la Dirección General de Hacienda (DGH); a partir de ese momento las competencias y funciones atribuidas por el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre, se asumieron por la Dirección de la ACAT.

A la ACAT le corresponde por delegación del Estado, entre otras funciones, la aplicación de los tributos cedidos a la comunidad autónoma (CA), la colaboración y coordinación con las demás administraciones tributarias, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos autonómicos que puedan establecerse sobre los tributos estatales, y la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos estatales cedidos a la CA, pudiendo encomendar la gestión en relación con la aplicación del ISD a los Registradores de la Propiedad como liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario (OOLL). Competencias a las que se suman las derivadas de la integración de la suprimida DGH en su estructura, particularmente en materia de política tributaria y planificación.

La ACAT cuenta, además de la Dirección de la misma, con las áreas funcionales de Gestión, Recaudación, Servicios Generales, Inspección y Valoración, Sistemas de Información, Ingresos Presupuestarios y la Oficina para la Defensa del Contribuyente (ODC).

Por otra parte, son órganos de gobierno la Presidencia, que le corresponde a la CEH, y el Consejo Rector; son órganos ejecutivos la Dirección y el Comité Ejecutivo. Dispone de personal directivo (el Director y 3 subdirectores generales).

La actuación de la ACAT se rige por los principios y reglas, previstos en el artículo 8 de su ley reguladora, cuyos objetivos fundamentales se centran en la eficiencia recaudatoria y el incremento de la prestación y la mejora de los servicios a la ciudadanía. Para ello, se formalizó un contrato de gestión, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2019, como instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Administración General del Gobierno de la CAC y la ACAT, así como la actuación a desarrollar por ésta última.

La ACAT ha dispuesto, durante 2019, de 5 oficinas territoriales con sede en otros tantos municipios; Corrales de Buelna, Reinosa, Santoña y Torrelavega, que son unidades de recaudación y San Vicente de la Barquera, que depende del Servicio de Tributos; además, hay además OOLL en 10 municipios; Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo-Solares, Potes, Ramales de la Victoria, Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriedo).

Las relaciones con las OOLL se establecen por convenio marco y la ACAT ejerce la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de naturaleza tributaria de las mismas, garantizando la uniformidad de criterios de aplicación (el convenio vigente se suscribió el 27 de julio de 2000).

La ACAT no cuenta con un área de control interno, ni órganos específicos de política tributaria, y los medios presupuestarios y personales del área de informática, excepto el subdirector general, se adscriben a la Consejería de Presidencia y Justicia.

En resumen, durante 2019 no se han producido novedades relevantes en la organización de la ACAT, relativa a la gestión de los tributos cedidos a la misma por el Estado.

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAC sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos, resultó conforme con los datos contenidos en la documentación sobre personal proporcionada.

A estos efectos, se mantienen los criterios de imputación establecidos en informes anteriores, de acuerdo con los cuales:

- En las áreas de recaudación y gestión tributaria se incluye como personal el estimado, de acuerdo con la ponderación que sobre la plantilla de la RPT de la ACAT suponen las actuaciones desarrolladas sobre los tributos cedidos respecto a la gestión y actividad recaudatoria global.
- En el área de intervención se han incluido los efectivos del servicio de ingresos presupuestarios de la ACAT, que no están adscritos a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC).
- Aunque no están incluidos en la RPT de la ACAT, en informática se incluyen dos de los cuatro efectivos, una Jefa del Servicio de Informática Tributaria y un Gestor de Aplicaciones Tributarias, que se encuentran adscritos a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pero que realizan sus funciones en la ACAT.
- No se incluye al personal adscrito a la sección administrativa de juego.
- Dentro del personal computado se ha considerado el personal con baja de larga duración, donde destacan dos efectivos, la secretaria de dirección y un informador tributario, cuyos prolongados periodos de ausencia han resultado significativos para el desarrollo normal del trabajo diario.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las OOLL y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 103, misma cifra que en el ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2018	2019
Funcionarios	65	66
Personal laboral	1	1
Personal de OOLL	34	34
Otro personal	3	2
TOTAL	103	103

A 31 de diciembre de 2019, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 67 efectivos, frente a los 66 ocupados en igual fecha de 2018 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (66 efectivos) representó un 98,5% respecto del total (67 efectivos), correspondiendo el 1,5% restante a personal contratado (1 efectivo). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en los mismos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2018 / 2019				
Grupos	2018	2019	Diferencia	Variación %
A/A1	9	11	2	22,2
B/A2	12	13	1	8,3
B	0	0	0	-
C/C1	25	27	2	8,0
D/C2	19	15	-4	-21,1
E/AP	1	1	0	0,0
TOTAL	66	67	1	1,5

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.ºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales Ejercicios 2018 / 2019				
Áreas de gestión	Año 2018		Año 2019	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	2	3,0	2	3,0
Gestión Tributaria	32	48,5	31	46,3
Recaudación	7	10,6	7	10,4
Inspección	7	10,6	7	10,4
Valoración	5	7,6	5	7,5
Intervención	7	10,6	7	10,4
Informática	2	3,0	4	6,0
Servicios Generales	4	6,1	4	6,0
TOTAL	66	100,0	67	100,0

El personal eventual e interino (cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 4,5%, porcentaje inferior al del ejercicio anterior que ascendió al 6,2%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas en su conjunto para tareas relacionadas con tributos cedidos (34 efectivos), se ha mantenido en el ejercicio de referencia.

Se ha producido un mantenimiento en el número total de efectivos entre los dos ejercicios, apreciándose un incremento del personal funcionario de la CA (3 efectivos más) y un descenso en el personal interino y funcionario del Estado. Por grupos, se ha incrementado el personal de los grupos A1 y A2, que en el ejercicio 2019 suponen el 35,8% de los efectivos frente al 31,8% del ejercicio anterior y ha descendido el personal del grupo C2. Por áreas de actividad destaca el incremento de 2 efectivos dentro de informática (Subdirector General del Área de Sistemas de Información y un funcionario grupo A2 de apoyo al mismo).

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2019 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro n.º 7) ha sido de 2 personas, una menos que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión de los tributos cedidos (notificaciones, archivo y grabación de datos de expedientes). Dicho personal se encuentra en formación y aprendizaje en la ACAT, en virtud de un convenio con el Colegio de Economistas Cántabro, además de prestar apoyo administrativo.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 3 funcionarios interinos (cuadro n.º 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, suponían un descenso del 25% respecto a igual fecha del ejercicio anterior (1 efectivo menos), pasando a significar del 6,1% al 4,5% de la plantilla, excluido el personal de empresas de servicios y OOLL.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el personal contratado externo suponían, a 31 de diciembre de 2019, el 7,2% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales (SSTT) de la CA, frente al 10,1% en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La disminución de dicho personal en 2019 obedece a las bajas por traslado de los interesados a otras dependencias de la CAC.

5. Formación.

Como en años anteriores, durante 2019, el personal de la ACAT ha participado en actividades formativas en desarrollo del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC), elaborado, por lo que se refiere a la ACAT, coordinadamente. El Catálogo de Formación incluye una Subárea Transversal, Apartado 3.1.6. Gestión Tributaria, que en este ejercicio ha aumentado significativamente en relación al año anterior.

Los cursos específicamente tributarios y los participantes fueron:

CURSOS ESPECÍFICAMENTE TRIBUTARIOS Y PARTICIPANTES 2019		
Cursos específicamente tributarios, denominación	N.º de horas	N.º de participantes
Estudio de los procedimientos tributarios: gestión, inspección y recaudación	12	23
Usuarios del programa MOURO de tasas, precios públicos y otros ingresos del Gobierno de Cantabria. Consultas y autoliquidaciones	20	4
Sistema de financiación: tributos autonómicos y técnicas para evitar el fraude	20	17
Gestión de los aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario en el sistema MOURO	15	6

Fuente: ACAT.

Fecha: 6 de abril de 2020.

Los cursos generalistas y los participantes fueron:

CURSOS GENERALISTAS Y PARTICIPANTES 2019		
Cursos generalistas, denominación	N.º de horas	N.º de participantes
Gestión económico-financiera, on line	25	3
Problemas prácticos en la contratación pública	8	8
El ejercicio de la función de registro y la Ley 39/2015, de 1 de octubre	5	4
Registro de documentos administrativos	20	3
Costes de los servicios públicos y elaboración de memorias económico financieras	16	1
Aspectos prácticos del reglamento general de protección de datos	12	1

Fuente: ACAT.

Fecha: 6 de abril de 2020.

Queda pendiente la realización de un programa anual propio de formación, dentro del que habría que incluir la instrucción al personal sobre herramientas y aplicaciones informáticas entre ellas ZUJAR, en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (AEAT).

No ha habido participación del personal de las OOLL en los mismos.

En consonancia con el reglamento de organización de la ACAT, se recomendaba en el informe de 2018, que se aprobase por la Dirección un programa anual propio de formación. El programa específico de este ejercicio 2019 es un avance significativo en la adecuación del programa de formación a las funciones a desempeñar, que debería complementarse con otras materias específicas y especialmente las indicadas.

6. Valoración de los medios personales y su adecuación a las tareas desarrolladas.

En línea con las recomendaciones del informe de la Inspección General sobre 2017, al final de 2018 se había incrementado el número de efectivos en 4 puestos.

En 2019 se ha cubierto el puesto de Director de la ACAT, lo que ha permitido descargar de esta tarea a la Subdirectora General del Área de Gestión e Inspección, muy necesario en la medida en la que no existe un Servicio de Valoración. También se han cubierto los puestos cualificados de Subdirector General del Área de Sistemas de Información y Subdirectora General del Área de Gestión e Inspección, con lo que junto con el Subdirector General del Área de Recaudación, queda completo el organigrama directivo.

En 2019 se ha producido un incremento neto de dos puestos, de una parte por la mencionada incorporación del Director (puesto anteriormente simultaneado por la Jefa del Servicio de Inspección y Valoración) y de otra, por el aumento neto de un efectivo resultante de la reducción de un efectivo en gestión tributaria y el aumento de un A1, el Subdirector General y un A2 que ha pasado a realizar funciones en informática. Al mismo tiempo, se aprecia que el movimiento de personal ha producido un aumento en los grupos más cualificados, A1, A2 y C1, con disminución del subgrupo C2.

En conjunto puede valorarse como un avance en la cualificación del personal, completando el personal directivo y un reforzamiento del personal informático, incluido el puesto de Subdirector General.

A pesar de estos significativos esfuerzos, en línea con la recomendación de cobertura de puestos de trabajo contenida en el informe del ejercicio anterior, son todavía numerosas las vacantes de la RPT del conjunto de la ACAT (54,78 a 31/12/2019), por lo que sería necesario perseverar en la política de cobertura de puestos de trabajo de la RPT ligada a la realización de aquellas tareas que en la actualidad no pueden abordarse o se acometen con plazos excesivamente dilatados, lo que a su vez exigiría que los presupuestos de la misma contuviesen las dotaciones precisas. La ACAT continúa estando en condiciones de experimentar un cierto incremento de su plantilla en condiciones de rentabilidad fiscal positiva, asumiendo tareas como es el procedimiento sancionador en vía de gestión, que son generadoras de ingresos.

En lo que se refiere a concursos de traslados, sigue pendiente la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado en junio de 2018, en los que están incluidas varias plazas pertenecientes a la RPT de la ACAT.

Igualmente, el 5 de abril de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) la Orden de la Consejera de Presidencia n.º 22/2019, de 3 de abril, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. En dicho concurso, hay convocados un total de 34 puestos pertenecientes a la ACAT.

El BOC de 08/01/2020, publicó la convocatoria de 5 plazas del Grupo A1, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas y 6 del Grupo A2 del Cuerpo Técnico de Finanzas y, posteriormente, se preveía la convocatoria de promoción interna.

3.1.3 MEDIOS MATERIALES

No se han visitado las instalaciones.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido variaciones en los locales ocupados por los SSCC en Santander, ni en los territoriales situados en distintos municipios de la Comunidad Autónoma: Reinosa, San Vicente de la Barquera, Los Corrales de Buelna, Santoña y Torrelavega.

En lo que se refiere a la distribución del personal del Servicio de Recaudación, en la segunda planta de la sede de la ACAT en Santander y, más concretamente, de la Sección de Recaudación Ejecutiva, a principios de este ejercicio 2020 se han tomado las medidas correctoras oportunas, habilitándose un espacio de unos 200 m² aproximadamente en la 4ª planta del edificio donde se ha reubicado a la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación, concretamente un total de 8 puestos de trabajo que en su caso pudiera ser ampliado.

Entre las quejas y sugerencias presentadas en 2019, no se ha planteado ninguna en relación con los locales sede de los servicios tributarios.

3.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware).

El hardware y software de los grandes equipos informáticos, así como el mantenimiento, corresponde a la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a nivel de todo el Gobierno de Cantabria.

El hardware que soporta los sistemas de la ACAT no ha experimentado variaciones sustanciales a lo largo de 2019.

En cuanto a los puestos de usuario, se han instalado 22 monitores adicionales en determinados PCs con objeto de facilitar la consulta de documentos y la operativa diaria, lo que conviene que se continúe impulsando para facilitar al personal el empleo eficaz de los medios electrónicos.

2. Aplicaciones informáticas.

La ACAT cuenta con una aplicación informática de gestión tributaria llamada MOURO (Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos) que integra todas las áreas de gestión tributarias. Las OOLL están integradas en la aplicación MOURO. Los circuitos en funcionamiento son compensación, inspección, notificación, liquidaciones, recurso de reposición, requerimientos, sucesiones y donaciones, suspensiones, transmisiones, valoración, transmisión de vehículos y tasación pericial contradictoria.

E-MOURO es la Plataforma de Pago y Presentación telemática con distintas modalidades de oficina virtual (particular, profesional, o empleado público). Se puede realizar la confección y pago electrónico de la autoliquidación en todos los modelos de declaración, y la presentación on-line para los usuarios y modelos indicados en el apartado 3.1.6, denominado Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria. Cuando el funcionario consolida la presentación on line de la autoliquidación y el documento y el pago telemático, devuelve la diligencia de presentación. Para acceder a la presentación y pago on line, los colaboradores sociales se adhieren a un convenio de colaboración y el resto de los ciudadanos se deben dar de alta de forma individual en el Servicio. El pago telemático puede ser por pasarela de pagos o con tarjeta de crédito o débito.

Hay modelos para facilitar la solicitud de Ficha de tercero, representación Sucesiones, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, baja temporal de máquinas recreativas, valoración previa de bienes inmuebles y solicitud de certificados de obligaciones e ingresos.

Los sistemas de información de la ACAT se caracterizan, en la actualidad, por su naturaleza distribuida. Si bien, MOURO se concibió como un sistema integral y unificado en sus inicios, la evolución de la tecnología y de las necesidades funcionales ha obligado al desarrollo de otros sistemas como SIWACAT (Sistema de gestión de información de la ACAT) o SIGETRIM (Sistema de gestión de tributos municipales), con niveles de

integración y acoplamiento variables en función de las necesidades concretas. SIWACAT permite la revisión y consolidación de la presentación telemática realizada en E-MOURO de notarios y colaboradores sociales del ITPAJD y las autoliquidaciones de vehículos para gestorías. También dispone del visor para los documentos que formarán el futuro expediente digital.

Además, SIWACAT dispone de algunas funcionalidades de gestión que no se han podido aplicar directamente en MOURO, como son consulta de datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) a través de NIF o matrícula, consulta del censo de contribuyentes, posibilidad de incorporar documentos escaneados, tablas de vehículos, solicitud de escrituras a los Notarios, envío masivo de providencias a la AEAT a través de Web Service (WS) y gestión de citas previas de sucesiones/donaciones y arrendamientos.

MOURO se desarrolló en un entorno Natural/Adabas. Dicha tecnología, en la actualidad, sigue contando con un nivel de mantenimiento adecuado y conforma el núcleo de muchas aplicaciones en el Gobierno de Cantabria. No obstante, su naturaleza privativa y la antigüedad de su paradigma tecnológico dificultan la viabilidad de su mantenimiento en el futuro, así como otros aspectos críticos tales como la evaluación de métricas de calidad y seguridad del software. Si bien, las cuestiones de integración con otros futuros sistemas como SIC'3 pueden resolverse a través de IDLs y Servicios Web, en la Planificación Estratégica de Sistemas de Información, la ACAT contempla llevar a cabo un análisis en profundidad sobre la posible viabilidad de un cambio de paradigma tecnológico, cuyos resultados determinarán la estrategia a seguir en el futuro.

En el perfil experto de MOURO se han desarrollado herramientas dentro de una opción que se denomina MOUROTRA. Se trata de programas para la obtención de información periódica y la incorporación a la aplicación gestora de diversos filtros automatizados para su explotación por gestión tributaria, lo que debería permitir ayudar a concentrar los esfuerzos y los recursos escasos de inspección en aquellos expedientes que presentan un mayor riesgo y complejidad. Se aconseja el aumento de filtros automatizados para su explotación por gestión tributaria.

La contabilidad de la CAC se lleva con la aplicación SIC'2 (Sistema de Información Contable versión 2) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Mediante MOURO se contabilizan principalmente liquidaciones y autoliquidaciones, pero algunas operaciones de la ACAT se contabilizan directamente en SIC'2, tales como las devoluciones de ingresos indebidos. El enlace entre MOURO y SIC'2 no es automático, por lo que las operaciones contabilizadas por MOURO deben incluirse en Contabilidad General SIC'2, mediante la grabación de los resúmenes contables.

Así pues, MOURO no ofrece directamente los datos necesarios para una confección mecanizada de la Cuenta anual de Gestión de los Tributos Cedidos que se rinde a la Inspección General, porque deben añadirse los ingresos que se contabilizan

directamente en SIC´2 por no proceder de autoliquidaciones o liquidaciones, sino de transferencias realizadas por el Estado, o las devoluciones de ingresos indebidos. Por este motivo, la cuenta debe elaborarse con SIC´2, que recoge la totalidad de los ingresos procedentes de MOURO y los anotados directamente en SIC´2.

Está prevista la puesta en producción de SIC´3 a principios de mayo de 2020. Esta versión supone un salto tecnológico (paso de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle). El Área de Sistemas de Información espera que la implantación de SIC´3 por la Intervención de la CAC facilite la integración entre MOURO y SIC´3, dependiendo esta previsión en gran medida, de la disponibilidad y recursos de la Intervención de la CAC.

En 2019 se pusieron en producción los siguientes desarrollos o mejoras:

- Presentación Telemática del impuesto de transmisiones ITP/AJD y vehículos para usuarios particulares y usuarios representantes, tanto de documentos privados como públicos.
- Implantación de Firma Electrónica en los PDFs de las Providencias de Apremio que se envían a la AEAT mediante Servicio Web.
- Nuevo Servicio Web de Envío de Actuaciones posteriores al cargo (APC) a la AEAT.
- Nuevos procesos diarios de carga y actualización automática de fallecidos, cambios de nombre y domicilio desde la Bandeja de entrada AEAT a las BBDD de la ACAT.
- Nuevas funcionalidades para el envío de embargos a las entidades colaboradoras a través de Cuaderno 63. Fases I a VI.
- Cambio en la valoración de bienes inmuebles de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) por la valoración a través de valores de referencia del Catastro.
- Puesta en marcha del circuito de TPC (Tasación Pericial Contradictoria) con pequeñas mejoras sobre la versión ya existente y pendiente de implantación.
- Adecuación a Java Development KiT (JDK 1.8) para todas las aplicaciones.

Las cuatro líneas estratégicas planteadas por el Subdirector General de Sistemas de Información son:

- Administración electrónica y expediente electrónico único.
- Gestión de la información.

Realización de las actuaciones que corresponden a la ACAT en:

- Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

La previsión para 2020 de desarrollos en la ACAT, no citados anteriormente es:

- Firma a través de sello de órgano de la ACAT para actuaciones administrativas automatizadas.
- Puesta en marcha de la nueva web informativa de la ACAT, prevista para abril de 2020.
- Utilización del sistema Cl@ve para la identificación del contribuyente.
- Puesta en marcha de la notificación electrónica masiva para obligados y particulares que así lo deseen para determinadas actuaciones.
- Puesta en marcha del circuito de aplazamientos y fraccionamientos (en función de la puesta en producción de SIC´3).
- Proyecto para ampliar la cita previa existente en la actualidad, disponible para arrendamientos y ciertos casos de Sucesiones, a otros supuestos.
- Puesta a disposición del contribuyente en la Oficina Virtual de los Certificados de Deuda y de Ingresos.

3. Servicios informáticos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 4/2008, de creación de la ACAT, corresponde a la Dirección de la misma, la dirección y coordinación de la gestión y los medios y técnicas informáticos necesarios para adecuar el cumplimiento de las funciones que la ACAT tiene encomendadas. No obstante, hay que destacar que la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de medidas administrativas, económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los servicios públicos de la CAC, afectó directamente a la gestión del personal de informática adscrito a la ACAT, al disponer su adscripción a la Consejería de Presidencia y Justicia, con dependencia de la actual Dirección General de Organización y Tecnología de todos los puestos de funcionarios, que desarrollan funciones en materia informática y nuevas tecnologías. La ACAT tiene suscritos dos contratos de servicios para la asistencia técnica de apoyo a las tareas de evolución de las aplicaciones y sistemas de información.

En el ámbito tributario, el número de proyectos, aplicaciones, servicios web y modificaciones aumenta constantemente, así como las exigencias normativas administración electrónica, seguridad de la información, protección de datos de carácter personal, interoperabilidad y accesibilidad web.

Aunque no están incluidos en la RPT de la ACAT, el Área de Sistemas de Información está actualmente integrado por una Jefa del Servicio de Informática Tributaria y una Gestora de Aplicaciones Tributarias, que se encuentran adscritas a la Consejería de Presidencia y Justicia y realizan sus funciones en la ACAT.

El único puesto de trabajo informático de la ACAT es el Subdirector General del Área de Sistemas de Información, que se ha cubierto durante el ejercicio, sin embargo, desde finales de 2019 se ha incorporado a las tareas informáticas una Coordinadora de Atención al Usuario (A2). La incorporación de ambos ha permitido acometer la identificación y definición de indicadores para el Contrato de Gestión, el desarrollo de una nueva web informativa y la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Sistemas de Información.

Aunque la dependencia del personal encargado de los servicios informáticos de la Consejería de Presidencia y Justicia reduce el nivel de operatividad y autonomía de la ACAT, el principal problema en este ámbito continúa siendo la insuficiencia de medios, tanto personales (informáticos y usuarios expertos), lo que se ha corregido en parte con la incorporación del Subdirector General y la Coordinadora de Atención al Público, como de las partidas presupuestarias precisas para acometer todos los proyectos necesarios.

4. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

Se dispone prácticamente de la totalidad de las casillas de las autoliquidaciones del ISD e ITPAJD, porque se capturan automáticamente por su cumplimentación telemática o recuperando el número de la autoliquidación realizada con los sistemas de ayuda, pero la grabación de datos en las declaraciones del ISD es muy limitada.

La CAC no dispone de sistema de “business intelligence” (“data ware house” o similares), que permita una explotación avanzada e inmediata de la información, por lo que las estadísticas que se puedan solicitar deben obtenerse mediante explotaciones ad hoc de la base de datos.

El nuevo subdirector general ha planteado una línea estratégica de actuación en materia de gestión de información en la organización, desde su recopilación y tratamiento hasta su difusión, en el caso de estar sometida a obligaciones de información.

5. Estadísticas.

No se publican por la CAC estadísticas propias de la gestión de tributos cedidos desarrollada por la ACAT. Los sistemas de generación de hojas de la aplicación Excel, operativos en la aplicación MOURO, permiten el uso de su información estadística como instrumento de control de la gestión a los usuarios de MOURO, pero se considera conveniente el establecimiento de más informes estadísticos prediseñados en la aplicación para calcular, por ejemplo, los datos que solicita la IG en el informe anual de gestión de los tributos cedidos.

Desde principios del 2000 se dispone del sistema MOURO y desde 2009 se integró en el mismo a las OOLL, por lo que están disponibles para uso interno en base de datos y con posibilidades de explotación, datos informatizados de todas las oficinas, desde 2009.

Tampoco se publica, por parte de la CA visitada, la información estadística facilitada por la AEAT, que se emplea por el Instituto Cántabro de Estadística.

Se reanudará la publicación de la memoria de gestión de la ACAT referida a 2019, permitiendo realizar comparaciones interanuales para los distintos conceptos tributarios, dentro de la línea estratégica de gestión de la información de ACAT, en colaboración con el Instituto Cántabro de Estadística, organismo al que se ceden estos datos estadísticos.

6. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En desarrollo de la Ley 39/2015, se publicó el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la CAC en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

El Título I define en su Capítulo I la Web institucional del Gobierno de Cantabria. En el Capítulo II regula la sede electrónica de la Administración de la CAC, haciendo referencia a sus características, contenidos y servicios, y la regulación del registro electrónico general es recogida en el Capítulo III.

La identificación y firma de los ciudadanos/as y de la Administración de la CAC ocupan el Título II, en el que se detallan los sistemas de firma electrónica que se van a utilizar en las relaciones entre ambas partes.

El Título III se ocupa de las comunicaciones, notificaciones administrativas y del tablón de anuncios electrónico.

La gestión documental ocupa el Título IV, en el que se determinan las notas y requisitos esenciales sobre el documento administrativo electrónico y el expediente administrativo y, finalmente, se regula la conservación y archivo de expedientes y documentos electrónicos.

Sobre el mismo cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- Portal web de la Comunidad.

Además del portal del Gobierno de Cantabria hay portal específicamente tributario que se ha renovado en abril de 2020. Cuenta con una relación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y posibilidad de acceso a la oficina virtual.

- Sede electrónica.

Hay una oficina virtual tributaria, aunque a alguno de sus servicios puede accederse desde la sede general de la CAC que enlaza con la tributaria. La oficina virtual incluye la relación de los trámites que pueden realizarse de forma electrónica, así como información sobre los diferentes procedimientos tributarios. No hay un enlace claro a la misma desde la página web de la CAC, pero si desde la página web de la Consejería de Economía y

Hacienda. La oficina virtual de la ACAT no dispone de las características de sede electrónica.

Identificación y firma electrónica del personal de la Comunidad y de los interesados.

La relación de prestadores de servicios de certificación electrónica, con alguno de sus certificados incorporados a la Plataforma de Firma del Gobierno de Cantabria, es la relación que ofrece @firma, que admite todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España y publicada en el Ministerio con competencias en materia digital.

El sistema clave se está implantando en la modalidad de clave autenticación por certificado electrónico/DNle, clave pin y clave permanente, únicamente para el Registro Electrónico Común. En E-MOURO de momento no se ha integrado.

En la actualidad, los interesados pueden identificarse y acreditar su consentimiento o voluntad a través del uso de certificados digitales, si bien, en los próximos meses comenzará a utilizarse el sistema cl@ve con determinados trámites. Es objetivo de la ACAT, para el presente ejercicio, utilizar dicho sistema para llevar a cabo todos los trámites que requieran de acreditación de consentimiento y/o voluntad por parte del interesado.

La identificación de los funcionarios se realiza con certificado FNMT o usuario y password.

- Registro General Electrónico.

Regulado en el Capítulo III del Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la CAC. El Registro Electrónico Común de la CAC permite la presentación de cualquier solicitud, escrito y comunicación remitida a los órganos de la Administración de la CAC, bien electrónicamente con firma digital, o bien presencialmente en las oficinas de registro general de la CAC en las condiciones del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Dentro de la Sección de Atención al Público existen diferenciadamente un registro presencial de declaraciones y autoliquidaciones y otro registro presencial.

El registro presencial de declaraciones y autoliquidaciones no digitaliza la documentación presentada por los ciudadanos ni por los colaboradores sociales, por tanto, se recoge en papel y no se devuelve. Aunque el Servicio de Gestión prevé obtener todas las escrituras públicas en formato electrónico, esta previsión no realizada, no debería impedir que en tanto esto suceda, se escaneen todos los documentos sujetos a ISD e ITPAJD en el registro como paso imprescindible para la tramitación electrónica.

La línea estratégica en materia de implantación de la administración electrónica, prevé la reorganización del registro de cara a la eliminación del papel como primer paso en el establecimiento de circuitos de tramitación electrónica, mediante el uso de los circuitos y

sistemas ya existentes.

El otro registro presencial se encarga, tanto del resto de la entrada y su escaneo, así como de la recuperación de la presentación por Registro Electrónico Común y la remisión a otros órganos vía Registro Electrónico Común con los requisitos del SIR. Es a todos los efectos un registro más del Gobierno de Cantabria, con lo que se encuentra perfectamente integrado por SIR con el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

En la Sección de Atención al Público no hay ordenadores a disposición del público para facilitar la relación por medios electrónicos con la Administración. Hasta el momento, no se ha implementado en la CAC el sistema de funcionarios habilitados, regulado en el artículo 12, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con la finalidad de garantizar a los interesados que puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. La disposición final 7ª de la ley, concedía de plazo hasta el 2 de octubre de 2018 para la entrada en vigor del registro de funcionarios habilitados, si bien se ha prorrogado dos años.

No obstante, cabe destacar que, entre los servicios de asistencia implantados por la ACAT, la Resolución de 13 de mayo de 2010, estableció el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago en nombre de terceros en caso de presentación telemática, que tiene escasa demanda.

- Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria.

La elaboración de autoliquidaciones y pago puede realizarse, en todo caso, electrónicamente. La presentación de documentos, en todo caso, puede ser electrónica para el ITPAJD.

La situación de la presentación de documentos en ISD es la siguiente:

POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DOCUMENTOS EN ISD			
Indicado con una X la posibilidad de presentación telemática de documentos	Notarios	Colaboradores sociales	Demás contribuyentes
650 Sucesiones – Autoliquidación	X	X	
651 Donaciones – Autoliquidación			
652 Extinción de Usufructo - Autoliquidación	X	X	
660 Sucesiones - Declaración	Se incorporan directamente con el modelo 650 presentado	Se incorporan directamente con el modelo 650 presentado	
661 Donaciones - Declaración			

Fuente: ACAT.

Fecha: 30/04/2020.

No se permite la presentación telemática de declaraciones sin autoliquidación. Se permite la presentación del modelo 650 de autoliquidación, para el que sí es necesario cumplimentar previamente el modelo 660 de declaración, actualmente solo disponible para colaboradores sociales (si bien, ya se está trabajando en extender esta presentación a particulares).

Los notarios están dados de alta en EMOURO, si bien, tienen un cauce especial distinto del de colaboradores sociales y más ágil (sin necesidad de validación por el funcionario) para la presentación de ITPAJD.

La presentación telemática de autoliquidaciones de Sucesiones para colaboradores sociales está disponible desde el 1 de marzo de 2020, previas sesiones informativas a los principales colectivos. Si bien, estaba prevista una sesión exclusivamente con los notarios, por motivos sanitarios se ha visto pospuesta sine día. No obstante, son conocedores de que pueden realizar esa presentación y se les ha ofrecido soporte telefónico y por correo electrónico en el caso de que lo necesiten.

En este momento se está trabajando, tanto en presentación telemática de Sucesiones para particulares, como de Donaciones para colaboradores (como para Sucesiones, incluidos notarios). Una vez puesta en producción esta última, se espera que antes de fin de año o a comienzos de 2021, se disponga de presentación telemática de Donaciones para particulares, con lo que se completará finalmente la presentación de todos los impuestos y para todos los colectivos.

Una vez presentados documentos y autoliquidaciones, no se forman expedientes electrónicos, aunque MOURO produce y registra los distintos trámites y SIWACAT almacena los documentos. Se trata de documentos no firmados electrónicamente, por lo

que la tramitación continúa en papel hasta la notificación de la liquidación. Debido a sus limitaciones tecnológicas, MOURO no está preparado para manejar documentos y expedientes electrónicos, por lo que debería acudir a otro sistema de información.

Los responsables de esta materia estiman que el expediente electrónico tributario único, propiamente dicho, requiere de un análisis más profundo y, si bien, se han planteado continuar con su desarrollo a medida, se están valorando también otros enfoques como la consulta al mercado o el aprovechamiento de aplicaciones de la CAC como el expediente electrónico 39/15, mediante el Gestor de Expedientes Electrónicos del Gobierno de Cantabria (eBRO), que se encuentra integrado con otras plataformas (Registro Electrónico Común, Inventario de Procedimientos, Notificación Electrónica).

La tramitación de la recaudación ejecutiva se realiza mediante la aplicación sin recurrir al papel. De las posibles mejoras señaladas en el informe de 2018, se ha puesto en funcionamiento el Cuaderno 63 AEB de embargo automatizado de saldos en cuentas bancarias. En definitiva, al día de la visita no está definida la aplicación con la que se realizará el expediente electrónico.

- Notificación electrónica en el área tributaria.

En 2019 continuaba sin estar implantado por la ACAT un sistema de notificaciones electrónicas en el ámbito tributario.

En 2019 la Consejería de Presidencia puso en producción la herramienta ESTAFETA, que utiliza los Web Service de la aplicación de notificaciones de la Administración General del Estado (AGE) NOTIFIC@, la previsión es integrar en esta aplicación la notificación electrónica a los obligados tributarios. El módulo de notificación electrónica en el área tributaria se encuentra en un estado de desarrollo muy avanzado y a punto para su puesta en producción, a la espera de realizar las últimas pruebas individuales en el entorno de desarrollo y pruebas masivas en el entorno de preproducción. Ha sufrido de cierto retraso, debido a la integración con cl@ve necesaria para permitir al interesado proporcionar sus datos de contacto de cara al envío de avisos de notificación. Se prevé su puesta en producción antes del verano de 2020, pero sólo en la gestión de tributos locales y en la gestión recaudatoria [Modelos 029 (providencias de apremio), 022 (liquidaciones de intereses de ejecutiva), 023 (liquidaciones de recargo de ejecutiva), 063 (notificaciones de embargos)].

7. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El plan integral de seguridad informática o plan director corresponde, con carácter general para toda la CAC, a la Consejería de Presidencia. Mediante Decreto 31/2015, de 14 de mayo, se aprobó la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la CAC.

El responsable de seguridad del Gobierno de Cantabria indica que la evaluación anual del estado de la seguridad de los sistemas de información realizada por el Centro Criptológico Nacional (CCN) cada año, mediante la herramienta INES (Informe Nacional del Estado de Seguridad) ha sido entregada, como cada año.

Aunque queda constancia informática de todos los accesos y transacciones realizadas, y existen controles que se pueden consultar a través de la aplicación MOURO, no se realizan controles periódicos de los accesos a esta aplicación.

En la ACAT existen otras medidas específicas de seguridad como la introducción del certificado de sello, asignación de clave de usuario y definición del respectivo perfil o tipo de acceso, así como la desconexión automática de las pantallas por tiempo.

8. Protección de datos.

Ya se ha indicado que las competencias en materia informática corresponden a la Consejería de Presidencia y Justicia. No existe un Delegado de Protección de Datos en el ámbito de la ACAT, sino uno designado por el Gobierno de Cantabria y para todo el ámbito del Gobierno de Cantabria. La adaptación a la Ley de Protección de Datos requiere una importante actividad a cargo de la ACAT, no bastando con la actuación del delegado de protección de datos.

No se tiene conocimiento de que se haya realizado auditoría respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos de 2019.

9. Accesos a las BBDD de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a BBDD de la AEAT, por el único controlador designado por la ACAT ha supuesto en 2019, 21,15 días (16,33 días en 2018). En ningún caso, dicha pendencia ha superado los 6 meses, ni supuesto accesos pendientes de justificación.

Los accesos realizados en un 10,44%, lo han sido respecto de información sobre identificación, en un 5,09% a indicadores de Base de Datos Consolidada (BDC) y un 83,20% a otra información. Los accesos a ZUJAR han supuesto un 36,51%.

El porcentaje de accesos con relaciones (48/228.099) es reducido, 0,02%. Asimismo, los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador alcanza el 47,22%. Resultaría preferible una mayor participación de los usuarios en la justificación reduciendo sensiblemente este porcentaje.

Se mantiene un número relativamente elevado de usuarios con accesos, en concreto, 72 entre 81 (88,89% de los mismos).

10. Utilización de la BDCNET.

Respecto de las posibilidades de acceso a las BBDD de la AEAT, los responsables de los servicios de la ACAT estiman que resulta satisfactoria, no habiéndose identificado dificultades o insuficiencias que deban ser mencionadas.

No se ha expuesto la existencia de problemas o insuficiencias en el acceso a la BDC. En cuanto a su contenido, se ha apuntado por la CAC la falta de datos relativos a los territorios forales y el no poder acceder a saldos bancarios y transferencias en cualquier día del año.

Los criterios fijados por la AEAT para los nuevos perfiles no se adecuaban de manera estricta a las necesidades de la CA (hay usuarios de los subgrupos C1 y C2 que, dadas las limitaciones de personal con que cuenta la ACAT, precisaban por sus tareas de un mayor perfil), por lo que fue necesario que la AEAT concediese el acceso al nivel avanzado a los funcionarios del Servicio de Recaudación del subgrupo C1 y al nivel intermedio para los funcionarios del subgrupo C2.

3.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

Los principios generales de organización y actuación de la ACAT incluyen la mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía, previendo a tal efecto sistemas de evaluación (artículo 8 de la Ley 4/2008 de creación de la ACAT).

La Ley 4/2008, establece en su artículo 15.1 la creación de la ODC (oficina de defensa del contribuyente) para velar por la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, si bien, prevé que su estructura y régimen de funcionamiento se regularán en el Reglamento de la Agencia. Con posterioridad, el Decreto 125/2008, reguló su objeto y naturaleza, estableciendo que la ODC tendrá naturaleza asesora, sin perjuicio de las competencias atribuidas (art. 28) y sus funciones, entre las que se encuentra “recibir las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como con carácter general para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecuencia de los fines asignados a la misma”.

La cobertura del puesto de Jefe de la ODC se realizó a finales de 2015. No dispone de personal auxiliar. Junto a la tramitación o informe de las quejas y sugerencias, realiza funciones de asesoramiento jurídico y en su materia propia, también realiza otras colaboraciones con distintos órganos de la ACAT.

Adicionalmente, se establece que la ACAT debe disponer de los mecanismos e instrumentos necesarios para poder atender adecuadamente a los contribuyentes y para que éstos puedan ejercer sus derechos. En este sentido, corresponde a la Agencia aprobar una “Carta de Derechos de los Contribuyentes”, se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página web de la ACAT, informándoles de sus derechos en las actuaciones y procedimientos tributarios, así como de sus derechos y garantías.

La ACAT dispuso en el pasado de Carta de servicios que sin ser derogada expresamente, ha quedado desactualizada por la evolución de la normativa, y sobre la que, en consecuencia, no se efectúa seguimiento ni publicidad. En 2019, se trabajó en ella junto a un técnico de organización de la Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia, pero se tomó la decisión de aplazar hasta este ejercicio la modificación para intentar adecuarla a las mejoras que se quieren implementar.

No se encuentra establecido un procedimiento de presentación de sugerencias internas de mejora de la organización.

La Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia y Justician no ha realizado en este ejercicio 2019 y en la ACAT encuestas de satisfacción sobre la asistencia al público.

2. Quejas y sugerencias.

Los SSTT de la ciudad de Santander disponen de cartel anunciador de la existencia de libro de quejas y sugerencias y de la posibilidad de su presentación.

El portal de la ACAT en el apartado de procedimientos “reclamaciones y sugerencias” tiene un enlace para la formulación de reclamaciones y sugerencias, además de buzón específico para recibir ayudas para su mejora.

Igualmente, se pueden presentar quejas y sugerencias a través de internet en la sede electrónica de la CA o por correo postal.

En el año 2019 se presentaron 18 quejas, frente a 21 en el año 2018. De ellas, 17 en los servicios de la CAC (vid cuadro adjunto).

QUEJAS	2018	2019
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO	0	0
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO	2	1
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	19	16
OTRAS INSTANCIAS	0	0
TOTAL	21	17

Corresponde a la ODC la recepción de las quejas y sugerencias, gestión de su tramitación y asesoramiento en su resolución.

En cuanto a la asistencia al contribuyente, en 2019, se produjo la puesta en producción de la presentación telemática del impuesto de transmisiones patrimoniales para usuario particular, evitando al contribuyente el tener que asistir de forma presencial a las dependencias de la ACAT.

El periodo medio desde la interposición de la queja en la ACAT, hasta la fecha de firma de la comunicación al ciudadano, fue de 30 días. En este cómputo, no se ha considerado la queja ante el Defensor del Pueblo.

A una queja sobre tributos locales no se hace referencia ni se computa.

Cinco quejas se refieren al período de espera en la Oficina de Atención al Público, dos a un excesivo tiempo de tramitación y una a falta de actualización de las deudas en gestión recaudatoria por la AEAT. En relación con cinco de ellas que se refieren a los tiempos de espera, ya se adoptaron medidas el año pasado, y se continúa en esa línea, reforzando la presentación telemática con paulatinas mejoras del servicio. También se adoptaron criterios para diferenciar el servicio que se presta a profesionales y particulares, para mejorar las gestiones del contribuyente, ofreciendo determinados servicios solo a los particulares y restringiendo esa posibilidad a los profesionales, cuyo trabajo es

precisamente realizar trámites para sus clientes y que, por tanto, cuentan con conocimientos y medios para ello.

Hay dos quejas sobre errores en la cita o en la oficina donde realizar la gestión.

Las siete restantes, no pueden ser solucionadas por la ACAT, expresan disgusto, dos por la normativa vigente, dos por la necesidad de representación para actuar por un tercero y dos por un trámite imprescindible.

3.2 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1 PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO

Las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2019, fueron aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección de la ACAT (BOC de 9/05/2019).

Las Directrices Generales definen cuatro grandes bloques:

I. Comprobación e investigación del fraude fiscal.

II. Control del fraude en fase recaudatoria.

III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación), que se incorpora por primera vez en este ejercicio.

IV. Actuaciones de colaboración con la AEAT.

Las directrices se desarrollan en el Plan de Inspección del año 2019 de carácter interno, Plan de Control Tributario (PCT), que contiene líneas estratégicas sin cuantificación. De acuerdo con lo previsto en el contrato plurianual de gestión actualmente vigente, resultaría necesario cuantificar los objetivos e indicadores para cada uno de los años, previendo la revisión anual de la cuantificación de los mismos y estableciendo un sistema automatizado de seguimiento de su ejecución. Ya se recomendó en el informe del año anterior la cuantificación de los objetivos en el Plan interno de control tributario.

Contempla actuaciones con la AEAT e incluye a las visitas a las OOLL, pero dicho PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL.

No hay ningún órgano específico que centralice la elaboración de planes y su seguimiento, y de otra parte, no se dispone de aplicaciones informáticas en este campo. Se ha elaborado la documentación de seguimiento del Plan de Inspección, pero al no estar cuantificado éste, no se puede evaluar su cumplimiento.

Debería hacerse mención en las actas del Consejo Territorial para la Gestión Tributaria del PCT de la ACAT y sus criterios para su traslado a la Delegación de la AEAT.

Así mismo, se debería mencionar y recoger en las actas del Consejo Territorial los resultados reflejados en la aplicación de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, sobre gestión de tributos cedidos por la ACAT que se trasladan al Consejo Territorial.

3.2.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT, establece que la actuación de la ACAT se ajustará al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual.

El contrato de gestión constituye el marco básico de definición de los objetivos y los resultados, medios y planes para conseguirlos y actuaciones a desempeñar (artículos 5 de la Ley 4/2008 y 4 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT). El plan de acción anual comprende la definición de los objetivos, la previsión de los resultados a obtener en la gestión y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación, y se sitúa en el marco del contrato de gestión (artículo 6 del Decreto 125/2008).

El contrato de gestión fue aprobado, inicialmente, el 29 de diciembre de 2011 por el Consejo de Gobierno para el período 2012-2015 y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

El contrato de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno, con fecha 7 de diciembre de 2016 y estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

En el contrato de gestión, vigente en el momento de la realización de la visita de inspección, se establecen 3 objetivos estratégicos, de los que derivan 3 planes de actuación plurianuales que se concretan en 13 objetivos específicos, que pueden ser sectoriales o de gestión interna, ligados a sectores de actividad horizontales (recursos humanos, gestión financiera, etc.). La concreción anual de los planes de actuación debería dar lugar al plan de acción anual de la ACAT.

El contrato de gestión regula la medición del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante indicadores de gestión que se incluyen en su anexo 1 para cada uno de los objetivos específicos de cada Plan.

El Plan de aplicación de los tributos y otros recursos comprende cuatro objetivos específicos con 24 indicadores, relativos a la mejora de la eficiencia en la gestión, en la recaudación, en la inspección y comprobación de valores y en la aplicación de los tributos locales gestionados por la ACAT.

El Plan de actividad, de organización y funcionamiento de la ACAT consta de cinco objetivos específicos con 20 indicadores, relativos a la gestión de recursos, el cumplimiento de las obligaciones formales de la ACAT (uno de ellos la elaboración del plan de acción anual), el control de las OOLL de distrito hipotecario, la actividad normativa (entre ellos, la asunción de competencias del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria –TEARC-) y las actividades de control de entidades colaboradoras.

En cuanto a los resultados de los indicadores del Contrato de gestión 2017-2019, no se han podido completar por las limitaciones del sistema informático. Se dispone de datos de recaudación, inspección y valoración, tributos locales y de recaudación vía telemática, pero no del resto.

En el informe del ejercicio anterior se recomendó, de acuerdo con lo previsto en el contrato plurianual de gestión actualmente vigente, cuantificar los objetivos e indicadores para cada uno de los años, previendo la revisión anual de la cuantificación de los mismos y estableciendo un sistema automatizado de seguimiento de su ejecución. En esta línea, los indicadores del contrato de gestión 2020–2023 se han simplificado para facilitar su extracción, seguimiento y control.

3.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No hay ningún órgano específico que centralice la elaboración de objetivos y planes, así como su seguimiento y de otra parte, no se dispone de aplicaciones informáticas en este campo. Dado este condicionamiento, no se ha podido elaborar la cuantificación de objetivos para 2019, ni ha sido posible realizar un análisis del cumplimiento de los mismos.

La principal referencia a la fecha de la visita sobre cuantificación en 2019 de indicadores, viene constituida por los datos publicados en el sistema de indicadores que centraliza la Inspección General del Ministerio de Hacienda.

3.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal anterior a abril de 2020, vigente en el ejercicio al que se refiere la visita tenía las siguientes características.

Existe un portal web del Gobierno de Cantabria, desde el que se accede a la Consejería de Economía y Hacienda y desde este al portal web de la ACAT, y desde este se accede a la OVT (Oficina Virtual Tributaria). Se puede acceder directamente al portal web de la ACAT en la dirección <http://www.agenciacantabratributaria.es/es/inicio> en el enlace “a un clic”.

El acceso desde la página web del Gobierno de Cantabria se realiza accediendo en el índice temático a “Impuestos”, que no figura en la página inicial y posteriormente al apartado correspondiente a la “ACAT”.

En lo referente a la accesibilidad por discapacitados, se utilizan los estándares del W3C (Gramática XHTML Transitional y CSS 2.1 y pautas de accesibilidad para el contenido Web (WCAG, nivel AA). El sitio web alcanza un nivel de accesibilidad AA, ampliado con algunos puntos y recomendaciones pertenecientes al nivel AAA para mejorar la accesibilidad final. Solo se ofrece la versión en lengua castellana.

En cuanto al contenido y estructura de los servicios electrónicos tributarios, cabe destacar los siguientes aspectos:

- El pago de tributos mediante tarjeta de crédito o débito.

- La OVT no ofrece un apartado específico para formular consultas tributarias. En el Servicio Territorial (ST) de Santander existe un servicio de resolución de consultas a cargo de la Jefa del Servicio de Tributos.
- La consulta de valores de bienes muebles (vehículos o embarcaciones) e inmuebles (rústicos o urbanos). Existiendo la posibilidad de solicitar on line la revaloración de los bienes mediante pago de una tasa, mediante el modelo 730, cuando la aplicación no los facilita.
- La realización de trámites como cita previa, representación en ISD, solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, baja temporal de máquinas recreativas y certificados de obligaciones e ingresos. La solicitud de devolución de ingresos indebidos y aportación de documentos no está prevista en la oficina virtual pero puede realizarse en el Registro Electrónico Común (REC) como documento genérico.
- No es posible, por el momento, el acceso a información específica de cada contribuyente por parte de éste (notificaciones, situación de expedientes, comprobación de ingresos, etc.). Las posibilidades de acceso a la información específica de cada contribuyente se limitan a verificar la integridad de un documento emitido de forma automatizada por la ACAT o presentado y/o pagado a través de los Sistemas de Información Electrónica de la ACAT, lo que se puede realizar introduciendo el código completo, bien NRC (número de referencia completo) o CSV (código seguro de verificación) del documento que desea verificar.

El portal de la ACAT presenta otros servicios relevantes: información sobre normativa tributaria y sobre el organigrama de los servicios tributarios, formularios de tramitación (declaraciones y solicitudes, certificaciones, aplazamientos y fraccionamientos, solicitudes de información, recursos, reclamaciones y sugerencias, etc.), simuladores de aplazamientos y fraccionamientos y de cálculo de intereses, información procedimental, etc.

Como novedades de la OVT de la ACAT en 2019, hay que resaltar la presentación telemática para usuarios particulares y representantes tanto de documentos privados como públicos para ITPAJD y vehículos y la nueva a consulta “on line” de valores de bienes de naturaleza urbana y rústica y la extensión de la oficina virtual a los modelos; 611 Pago metálico, Recibos y Pagarés, 631 Letras de cambio, 650 Sucesiones – Autoliquidación, 651 Donaciones – Autoliquidación y 652 Extinción de Usufructo – Autoliquidación.

3.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2019			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0%	58,0%	100%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	83,9%	100%	100%

AUTOLIQUDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUDACIÓN

AUTOLIQUDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.

El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 39,5% (34,4% en 2018). Considerando no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente el porcentaje llega al 94,8% del total de presentaciones (94,6% en 2018).

Con respecto al ejercicio 2018 se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en ITPAJD, en 2018 el porcentaje era del 46,0% mientras en 2019 es del 58,0%. En la CAC sigue sin poder realizarse la presentación telemática en el concepto ISD, y en el caso del juego la presentación telemática es del 100%, al igual que en ejercicios anteriores.

En concreto, respecto del concepto ITPAJD las referidas a vehículos (24.238 autoliquidaciones presentadas telemáticamente del modelo 621), suponen el 62,7% de las presentaciones telemáticas del ITPAJD y el 61,8% respecto del total de las presentaciones telemáticas.

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA DEL CONCEPTO ITPAJD PARA VEHÍCULOS USADOS RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES ITPAJD Y DEL TOTAL DE PRESENTACIONES TELEMÁTICAS (TODOS LOS CONCEPTOS). EJERCICIO 2019		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	%RESPECTO TOTAL ITPAJD	% RESPECTO TOTAL PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS (todos los conceptos)
CANTABRIA	62,7%	61,8%

3.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

No se han producido variaciones en relación con la plantilla de atención al público (presentación, información presencial e información telefónica), así como en el sistema de gestión de colas. La atención directa, telefónica y/o presencial, la realizan 11 funcionarios del servicio de Tributos.

Los servicios de asistencia al contribuyente que presta el servicio territorial de Santander son los siguientes:

- Se dispone de centro de atención telefónica (012) que atiende las consultas, ofreciendo información somera y efectuando una labor de filtro, con horario de mañana y tarde en días laborables. No obstante, las preguntas más específicas (segundo nivel) son transferidas al teléfono de la ACAT y muchas entran directamente a éste.
- Se encuentra establecido un sistema de cita previa para asistencia en la cumplimentación de modelos de autoliquidación del ISD. La cita puede solicitarse telemática, telefónica o presencialmente, grabándose en la web por el propio contribuyente o por el funcionario que le atiende. El contribuyente autoriza al funcionario de información presencial a cumplimentar la autoliquidación, dándose citas para determinadas herencias, con limitaciones de plazo, fallecidos y número y tipo de bienes. Hay también un sistema de cita previa para asistencia en la cumplimentación de autoliquidaciones de arrendamientos a efectos de ITP, debido a que se suelen concentrar en periodos concretos.
- Se dispone de mesas de atención personalizada para el ISD y atención en mostrador para los demás impuestos.
- No resulta necesario un puesto de información para dirigir al contribuyente al mostrador, mesa o área correspondiente para su atención, porque este servicio se presta suficientemente con el personal de seguridad y los carteles informadores.
- Se dispone de un sistema informático de gestión de colas para dirigir al contribuyente al mostrador o mesa para su atención, controlar las esperas y dar entrada según la numeración y proporcionar información estadística sobre tiempos de espera y atención.
- Existe la posibilidad de pago con tarjeta o pago con cargo en cuenta bancaria. Entre los servicios de asistencia implantados por la ACAT hay que destacar el introducido por Resolución de 13 de mayo de 2010, que establece el procedimiento de autorización a los empleados públicos para efectuar el pago en nombre de terceros en caso de presentación telemática, que en la práctica se utiliza muy poco.

- La ACAT suspendió temporalmente sus canales de atención presencial, mientras se mantuviese el estado de alarma debido al COVID-19 y junto a la Oficina Virtual dispuso de correos y teléfonos específicos según los distintos asuntos, incluyendo canales específicos para derechos de los ciudadanos en pagos o cobros de tributos y Oficina de Atención al Contribuyente (OAC).
- La presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la CAC, cuyos plazos vencieran durante el tiempo de vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020 en adelante), ampliaron el plazo que correspondiese por dos meses adicionales a la vigencia del estado de alarma.
- La CAC solicitó en 2015 el establecimiento del sistema de autoliquidación con carácter obligatorio en materia de ISD; en el informe de la inspección de los servicios, consecuencia de la visita realizada en 2015, se expusieron las circunstancias favorables a ello que se mantienen. Esta solicitud se tramitó en la Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, publicada en fecha 9 de marzo de 2018 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, núm. 225.1, pero decayó sin aprobarse con la XII legislatura. En la fecha de la visita de inspección (abril de 2020) se encuentra pendiente de aprobación una norma legal estatal que lo haga posible.

3.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos relativos a Patrimonio se corresponden con los registros contenidos en los ficheros puestos a disposición de los SSCC de la ACAT a través de EDITRAN (Software de transferencia de ficheros) en marzo de 2020 (2.988 declaraciones correspondientes al ejercicio 2018), que modificaron los facilitados inicialmente en septiembre de 2019. No se ha remitido ninguna declaración en papel.

En el área de gestión no se realiza ningún tratamiento de las declaraciones recibidas de la AEAT, más allá de utilizar dicha información para cruces con otros tributos y en la gestión del ISD.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los SSTT de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 3.004. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018 ascendió a 2.988 (cuadro n.º 11), correspondiendo 16 a ejercicios anteriores.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2018 NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2018	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
2.988	16	3.004

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad no han emitido liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad, al igual que en el ejercicio anterior.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2018	2019
NÚMERO	0	0
IMPORTE (miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0,0	0,0

No se han presentado recursos en 2019 en la comunidad (cuadro n.º 14).

No se han instruido expedientes sancionadores en 2019 (tampoco se instruyeron en el ejercicio anterior).

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Las directrices generales del PCT para 2019, aprobadas por resolución de 30 de abril de 2019 de la Dirección de la ACAT, incluyen en el bloque I, sobre comprobación e investigación del fraude fiscal, tanto actividades de inspección como de gestión. En relación con el IP se establece, con carácter general, la investigación de los no declarantes, la omisión de elementos patrimoniales relevantes, la correcta aplicación de los beneficios fiscales y su repercusión en el ISD. En colaboración con la AEAT, igualmente la veracidad de los cambios de domicilio.

Por parte de gestión se ha realizado, como todos los años, la comprobación de la efectividad del ingreso, es decir, que todas aquellas declaraciones-liquidaciones con cuota distinta de cero que no han sido ingresadas han solicitado aplazamiento/fraccionamiento y tramitar el mismo, y en su caso las devoluciones de ingresos indebidos.

No obstante, las comprobaciones del PCT sobre declarantes y no declarantes, incluidos a los que corresponde cuota cero, se realizan por inspección. Se han realizado cruces de personas con domicilio en Cantabria y bienes en el extranjero a través de declaraciones, modelo 720, que aún no están concluidas.

La gestión no incluye el envío de cartas recordatorio.

En cuanto a los obligados a declarar con cuota cero, las directrices del PCT no prevén expresamente actuaciones distintas de las generales a no declarantes por inspección.

Los medios de control en vía de gestión son proporcionados al personal y los recursos informáticos disponibles.

5. Tratamiento de la información.

La información que se recibe de la AEAT se carga sistemáticamente, por parte del Área de Tecnologías de la Información, en la aplicación de gestión de tributos, si bien no se utiliza en el ámbito de gestión tributaria, queda a disposición de inspección. El personal del Área de Gestión accede a la información disponible en las BBDD de la AEAT, en los supuestos en que precisa información singular relativa a las declaraciones.

Durante la visita, no se ha puesto de manifiesto, por parte de los responsables de la ACAT, la existencia de insuficiencias en relación con la información recibida de la AEAT relativa al IP. Dicha información no se utiliza para la comprobación de declaraciones puesto que, para gestión del IP, se accede directamente a la BDC.

3.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a expedientes, con autoliquidación y sin autoliquidación.
- En la CAC no se ha establecido todavía el sistema de autoliquidación como obligatorio, aunque se ha solicitado desde octubre de 2015, todavía se está a la espera de la habilitación normativa.
- Los datos de recursos y TPC están integrados en MOURO en cuanto a su gestión, pero para la obtención de las estadísticas para la elaboración de los partes se mantiene un control manual en Word.
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Al igual que en ejercicios anteriores, en los datos facilitados por la CAC no se distingue entre las diferentes situaciones que pueden afectar los expedientes pendientes que, independientemente de su situación efectiva, se incluyen todos en el campo “pendiente por otras causas”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes, así como las liquidaciones de intereses de demora o por presentación extemporánea. En todo caso, se trata de una cifra mínima, que no puede desglosarse del resto de liquidaciones complementarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.ºs 15, 16 y 17).

GESTIÓN DE EXPEDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES EJERCICIOS 2018 / 2019					
		Iniciales	Entrados	Despachados	Pendientes
Oficinas liquidadoras	2018	1.047	4.387	3.666	1.768
	2019	1.803	4.862	5.136	1.529
	Variación %	72,2	10,8	40,1	-13,5
Oficinas gestoras	2018	4.433	5.866	5.619	4.680
	2019	4.680	7.580	9.389	2.871
	Variación %	5,6	29,2	67,1	-38,7
Total	2018	5.480	10.253	9.285	6.448
	2019	6.483	12.442	14.525	4.400
	Variación %	18,3	21,3	56,4	-31,8

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 3,6 meses (3,7 meses en oficinas gestoras – OOGG - y 3,5 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se produce una mejora tanto en OOLL (5,8 meses en 2018) y sobre todo en OOGG (10 meses en 2018).

La entrada de documentos ha aumentado en un 21,3% (un 29,2% en la OOGG y un 10,8% en las OOLL). El despacho también ha aumentado (56,4%), especialmente en OOGG (67,1%), por lo que el pendiente ha disminuido (-31,8%), fundamentalmente en OOGG (- 38,7%).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	2.025	2.632	4.657	37,4	3,2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	5.555	2.230	7.785	62,6	3,9
TOTAL	7.580	4.862	12.442	100,0	3,6

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados, ha supuesto el 37,4% en la comunidad, representando el 26,7% para las OOGG y el 54,1% para las OOLL.

La evolución del pendiente es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (3,2 meses por 6,1 meses en 2018).

En octubre de 2015 se solicitó el establecimiento del sistema de autoliquidación como obligatorio, aunque todavía se está a la espera de la habilitación normativa.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.ºs 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 62,6% para el total de la comunidad (52,4% en 2018), con un 73,3% para las OOGG y un 45,9% para las OOLL.

La evolución del pendiente es muy positiva en su conjunto respecto al ejercicio anterior (3,9 meses de demora frente a 10,4 meses en 2018), sobre todo en la Oficina Gestora (OG) (3,6 meses vs 11,6 meses en 2018).

Consultado con los responsables tributarios por la mejora de los índices, señalan que ha sido posible debido al esfuerzo del personal del servicio, unido a que los expedientes de los Grupos I y II de parentesco estaban bonificados en el 100% para el ejercicio 2019 en las dos modalidades del impuesto, lo que implica menos tiempo de tramitación.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.ºs 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2019, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 30,1% (33,5% en 2018), 28,5% para OOGG y 31,3% para las OOLL.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2018			2019		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ EXPEDIENTES
EXPDTs. SIN AUTOLIQUIDACIÓN	1.635	14.933	36,5	1.403	12.068	25,5
EXPDTs. CON AUTOLIQUIDACIÓN	446	1.696	9,3	512	2.469	5,7
TOTAL	2.081	16.629	22,4	1.915	14.537	13,2

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 5,7% (9,3% en 2018), para las OOGG el 4,2%, y para las OOLL el 10,3% (8,3% y 11,7%, respectivamente, en 2018).

El incremento en el número (14,8%) y sobre todo en el importe (45,6%) de las liquidaciones complementarias de los expedientes con autoliquidación, es proporcional al aumento en la entrada de los expedientes con autoliquidación, favorecida por la bonificación del 100% de los Grupos I y II de parentesco.

f) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 35 a 44).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	18	21	16,7	82	83	1,2	79	73	-7,6	21	31	47,6
Oficinas Liquidadoras	21	18	-14,3	35	26	-25,7	38	32	-15,8	18	12	-33,3
Total	39	39	0,0	117	109	-6,8	117	105	-10,3	39	43	10,3
Impugnación de valor	16	27	68,8	54	61	13,0	43	60	39,5	27	28	3,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 6,8% en los recursos entrados, aunque diferenciando entre OOGG (incremento del 1,2%) y OOLL (disminución del 25,7%).

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación del valor comprobado que suponen el 56% de los recursos interpuestos (46,2% en 2018).

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 41,9% (36,8% en 2018).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 21,3%, 29,2% en OOGG y 11,4% en OOLL. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas más liquidaciones efectuadas sobre expedientes sin autoliquidación liquidados (que son las liquidaciones que fundamentalmente se recurren en Cantabria en 2019) alcanza el 5,7%, mismo porcentaje que en el ejercicio anterior.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 73 y 74).

En 2019 fueron solicitadas 40 TPC por este concepto, con un decremento del 18,4% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 49 entradas.

Se tramitaron por la OOGG 23 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 12 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 6,3 meses (3,4 meses en 2018). Por su parte las OOLL tramitaron 13 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 6,5 meses (3 meses en 2018).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, por cuanto lo ajustado de los medios personales disponibles, los responsables de la CAC han optado por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

3. Control en vía de gestión.

En el Servicio de Tributos se comprueban por un liquidador todos los expedientes presentados, utilizando siempre la documentación aportada. Gestión Tributaria aplica además filtros informáticos a la gestión del ISD para el envío a comprobación de valores. Además, se ha incorporado a MOURO un desarrollo que permite obtener listados de declaraciones, autoliquidaciones o liquidaciones con algún parámetro de tipo check y un resultado parametrizable de las casillas relevantes del propio documento (MOUROTRA). Por ejemplo, autoliquidaciones ISD de grupos III y IV de parentesco o presentaciones de declaraciones de sucesiones en que se ha incumplido el plazo de presentación, proximidad a la prescripción, etc. Otros filtros como el cruce de fallecidos y protocolos notariales con declaraciones se dejan a inspección.

Resultaría conveniente la ampliación de los cruces informáticos explotados por gestión tributaria como podrían ser identificación de autoliquidaciones sin cuota o ingresos, prescripciones, errores aritméticos, de modo que se dejaran a inspección las actuaciones de mayor complejidad y cuantía.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
CANTABRIA (OG y OOLL)	759

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2019 del 5,23% (3,03% en 2018).

Las 759 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2019 superan (169,1% de incremento) las 282 de 2018.

Convendría hacer un simple análisis de la antigüedad y de los grados de parentesco para, en su caso, detectar una posible vía de fraude por no declarantes.

3.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros se refieren a autoliquidaciones, lo mismo en el caso de las liquidaciones complementarias.
- Los datos de recursos y TPC están integrados en MOURO en cuanto a su gestión, pero para la obtención de las estadísticas para la elaboración de los partes se mantiene un control manual en Word.
- Los datos de recursos reflejados corresponden al total de presentados, con independencia de los expedientes a los que afecta.
- Al igual que en ejercicios anteriores, en los datos facilitados por la CAC no se distingue entre las diferentes situaciones que pueden afectar los expedientes pendientes que, independientemente de su situación efectiva, se incluyen todos en el campo “pendiente por otras causas”.
- Entre las liquidaciones complementarias practicadas se incluyen actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes o por presentación extemporánea, no así las liquidaciones de intereses de demora. En todo caso, se trata de una cifra mínima, que no puede desglosarse del resto de liquidaciones complementarias.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n.ºs 45 a 48).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	21.946	30.312	38,1	49.698	45.815	-7,8	41.332	40.201	-2,7	30.312	35.926	18,5
Oficinas Liquidadoras	9.215	12.015	30,4	22.210	23.222	4,6	19.410	19.763	1,8	12.015	15.474	28,8
Total	31.161	42.327	35,8	71.908	69.037	-4,0	60.742	59.964	-1,3	42.327	51.400	21,4

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha disminuido los despachos un 1,3%, aunque distinguiendo entre la OOGG (decremento del 2,7%) y las OOLL (incremento del 1,8%), alcanzando la demora media 10,3 meses (8,4 en 2018) resultante de 10,7 meses en OOGG (8,8 en 2018) y 9,4 meses en OOLL (7,4 en 2018).

La entrada de documentos ha disminuido en un 4,0%, con un comportamiento distinto también entre la OOGG (decremento del 7,8%) y las OOLL (incremento del 4,6%).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.ºs 49, 50 y 51 y 52).

Sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro n.º 52).

No hay pendencias de gestión registradas, pues, además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia.

La gestión de dichas autoliquidaciones se realiza mediante intercambio de información con la DGT, facilitando la presentación telemática del modelo 621, que está generalizada. El convenio con la DGT se firmó en 2013 y agiliza la tramitación de las transmisiones de vehículos, permitiendo la remisión directa del justificante de pago a la DGT y posibilita el acceso de los funcionarios de la ACAT a los datos del Registro General de Vehículos a efectos de la comprobación de las enajenaciones producidas, y la comprobación del valor del vehículo, además de un apartado de consulta (ATEX) en SIWACAT.

El modelo 621 se confecciona telemáticamente y su pago puede hacerse por cualquiera de los medios admitidos (en entidades colaboradoras o telemáticamente), no siendo necesario que el interesado lo presente en las oficinas de la ACAT. Una vez cumplimentado e ingresado su importe, el interesado puede dirigirse a la Jefatura de Tráfico y continuar con la tramitación de la transferencia del vehículo.

El interesado debe presentar en las oficinas de la ACAT la autoliquidación modelo 621, junto con el resto de la documentación, solo en los supuestos de transmisiones de vehículos aptos para circular por carretera en las que se aplique la exención caucional y en aquellas otras autoliquidaciones en las que la base imponible del impuesto no coincida con el valor de las tablas. En estos supuestos, se abre expediente desde la OG de la ACAT.

Los expedientes de compraventa de vehículos usados promovidos por empresarios dedicados a esta actividad que aleguen la exención de la obligación de pago se archivan separada y cronológicamente hasta que pasa poco más de un año desde la presentación de la declaración. Llegado este momento, se hacen requerimientos por tandas mensuales para que aporten la factura de la venta del vehículo a un cliente, cuyos datos se introducen en la aplicación gestora a efectos de su cruce informático con la información disponible y la emisión, con periodicidad aproximadamente mensual, de las propuestas

de liquidación sobre las autoliquidaciones cuya exención no se encuentre justificada. En 2019 se presentaron 6.097 autoliquidaciones caucionales y se finalizaron 2.673. Quedan pendientes de presentar factura o modelo 621 complementario para el caso en que no se realiza la venta. El número total de liquidaciones complementarias practicadas durante 2019 por compraventa de vehículos usados es de 94, por importe de 10 miles de euros. Se accede directamente a la base de datos de Tráfico para comprobar que se ha transmitido la propiedad del vehículo.

En 2019 se ha establecido un sistema de cuota fija para vehículos de tipo turismo e industriales comerciales a partir de determinada antigüedad y hasta una cilindrada máxima (art 11 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, actualizado por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), que ha ayudado a agilizar la gestión, ya que muchos expedientes que antes requerían comprobación ahora son conformes.

Se tributará de acuerdo con las siguientes escalas:

TURISMOS Y TODOTERRENO CON EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS CATALOGADOS COMO HISTÓRICOS	
ANTIGÜEDAD	CILINDRADA
Más de 10 años	Hasta 999 C.C.
Más de 10 años	Desde 1.000 C.C. hasta 1.499 C.C.
Más de 10 años	Desde 1.500 C.C. hasta 1.999 C.C.

VEHÍCULOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EXCEPTO CAMIONES	
ANTIGÜEDAD	CILINDRADA
Más de 12 años	Hasta 1.499 C.C.
Más de 12 años	Desde 1.500 C.C. hasta 1.999 C.C.
Más de 12 años	Mayor de 1.999 C.C.
Más de 8 años hasta 12	Hasta 1.499 C.C.
Más de 8 años hasta 12	Desde 1.500 C.C. hasta 1.999 C.C.
Más de 8 años hasta 12	Mayor de 1.999 C.C.
Más de 5 años hasta 8	Hasta 1.499 C.C.

El resto de los vehículos tributarán al 8%.

No existen autoliquidaciones manuales, no se venden impresos desde hace varios ejercicios, sin perjuicio de alguna presentación residual de estos en el año.

Las autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados representan en 2019 el 41,0% respecto del total de autoliquidaciones con liquidación del concepto ITPAJD (39,4% en 2018).

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.ºs 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2019 fueron despachadas 22.382 autoliquidaciones con liquidación (21.424 en 2018), 9.709 en las OOGG (8.650 en 2018) y 12.673 en las OOLL (12.774 en 2018).

En la OOGG el índice de demora se situó en 24,0 meses (24,8 en 2018), mientras que en el conjunto de las OOLL alcanza los 12,8 meses (10 meses en 2018), fluctuando entre 17,1 meses de Medio Cudeyo y 6,7 meses de Castro Urdiales.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.ºs 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2018			2019		
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	2.202	3.765	7,9	2.329	4.004	8,2
OOLL	3.272	3.805	25,6	3.090	3.670	24,4
TOTAL	5.474	7.570	13,4	5.419	7.674	13,2

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2019 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 5.419 por importe de 7.674 miles de euros. En relación con 2018, se produjo una disminución del 1,0% en el número de liquidaciones y un incremento del 1,4% en el importe de la deuda liquidada.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 23,8% (23,0% en 2018).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 94, por importe de 10 miles de euros, el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 1,7% (10,0% en 2018).

La mayor parte, aproximadamente el 85% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados, tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros n.ºs 62 a 71).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Oficinas Gestoras	51	31	-39,2	142	199	40,1	162	195	20,4	31	35	12,9
Oficinas Liquidadoras	50	44	-12,0	148	143	-3,4	154	158	2,6	44	29	-34,1
Total	101	75	-25,7	290	342	17,9	316	353	11,7	75	64	-14,7
Impugnación de valor	83	61	-26,5	272	327	20,2	294	328	11,6	61	60	-1,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 17,9% en los recursos entrados, aunque exclusivamente en la OG (incremento del 40,1%).

El índice de demora alcanza 2,2 meses (2,8 en 2018), siendo el mismo tanto para la OOGG como para el conjunto de las OOLL. Dentro de las OOLL los más elevados corresponden a Villacarriedo (8,6 meses) y Castro Urdiales (8,0 meses).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de impugnación de valor que suponen el 95,6% del total de los recursos presentados (93,8% en 2018), 99,0% en OG y 90,9% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 45,0% (30,7% en 2018).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,3% (5,3% en 2018).

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.ºs 72, 75 y 76).

Durante 2019 fueron solicitadas 301 tasaciones periciales contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 16,9% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 108. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio pasó a situarse en 12 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 1,3 meses (2,9 meses en 2018). En OOLL se tramitaron 229 (285 en 2018) alcanzando el índice de demora 1,0 meses (1,9 meses en 2018).

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 61).

Se ha instruido un único expediente sancionador en 2019 que no finalizó en sanción. Al igual que en el caso de ISD, la falta de instrucción de expedientes sancionadores, es debido a que por lo ajustado de los medios personales disponibles, los responsables de la CAC han optado por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

3. Control en vía de gestión.

En el Servicio de Tributos se comprueban por un liquidador todos los expedientes presentados, sin realizar filtro previo, utilizando siempre la documentación aportada. Los valores de referencia se utilizan para enviar a comprobación de valores las declaraciones que no los alcanzan.

Además, se ha incorporado a MOURO un desarrollo que permite obtener listados de declaraciones, autoliquidaciones o liquidaciones con algún parámetro de tipo check y un resultado parametrizable de las casillas relevantes del propio documento (MOUROTRA). Se utiliza para para comprobar entre otros tipos reducidos: rehabilitación, vivienda habitual.

El filtro más utilizado permite consultar por rango de fechas de presentación o devengo cualquier casilla de tipo check tanto de liquidaciones como de declaraciones y autoliquidaciones y devuelve un Excel con las casillas que se definan en la propia consulta (con un máximo de 20). Este cruce se utiliza para verificar el cumplimiento de requisitos: vivienda habitual + otra circunstancia que, de derecho a la aplicación de tipo reducido, inmediata rehabilitación, renta <30.000 € (en devengos de 2018).

El ZUJAR de ITPAJD todavía no se ha empleado. Se ha utilizado ZUJAR de contribuyentes con importación de listados de MOURO del modelo 601 presentados en 2018 con tipo reducido para comparar con IRPF y verificar si la renta es inferior a 30.000 euros.

Los protocolos notariales se utilizan para cruces informáticos de los que se obtienen relaciones de no declarantes. Las fichas notariales todavía no se han utilizado. El control de no declarantes lo realiza inspección.

Junto a estas comprobaciones automatizadas gestión tributaria realiza las comprobaciones manuales que se han descrito en anteriores informes.

Se estima que gestión tributaria debería tender a asumir todas las comprobaciones automatizadas existentes aumentándolas en el futuro.

4. Remisión de protocolos notariales y/o fichas informativas notariales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, (artículos 32.3 de la Ley 29/1987, del ISD y artículo 52 del texto refundido de la Ley del ITPAJD), y, en concreto, de la remisión de la información contenida en los protocolos notariales, se reguló en la

Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices notariales. Declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación (BOC 17/12/2003).

Los índices de protocolos notariales cualquiera sea su sede de hechos imponible competencia de la CAC se recibe con regularidad, se obtienen sistemáticamente a través de servicio web y se almacenan para posteriores cruces de información.

Las fichas informativas notariales se reciben y se almacenan. Existe un proceso para cruzarlos con la información de las autoliquidaciones. Sin embargo, Gestión Tributaria estima que al elaborarse manualmente por el personal de las notarías y no proceder de información estructurada de las escrituras, es susceptible de contener errores, y la información que contiene es inferior a la que resulta del análisis de todos los documentos que ya realizan los liquidadores. Por ello no son un sustituto de los índices de protocolos.

No se han realizado actuaciones correctivas de posibles incumplimientos de notarios.

Los protocolos notariales se reciben a efectos de realizar los cruces informáticos de control, se procesan por informática y su cruce con las autoliquidaciones se pone a disposición de inspección para su explotación.

5. Remisión de copias simples electrónicas.

El sistema de presentación telemática por parte de los notarios de toda España de las escrituras cuya gestión les encargan los otorgantes, mediante la remisión directa a través de los Servicios Web de la ACAT de la copia simple electrónica funciona adecuadamente. De acuerdo con el sistema de presentación telemática las notarías remiten metadatos de la escritura (ficha notarial), cumplimenta el modelo 601 para todos los hechos imponible recogidos en escritura pública y pagan telemáticamente; la ACAT devuelve al notario la diligencia de presentación, con lo que el contribuyente puede acudir al Registro.

En el Convenio de colaboración de 6 de abril de 2011 entre la ACAT, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria, se enumeran los trámites que las notarías ofrecen a los obligados tributarios mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

La Orden de la Consejería HAC/18/2011, de 21 de junio, aprobó el modelo C-10 de diligencia certificada de presentación a efectos del ITPAJD. Dicha diligencia constituye una resolución automatizada por la que la CAC certifica, a través de su sistema de información, los extremos contenidos en la misma. Dicho modelo permite la identificación del documento público cuya copia simple electrónica se haya recibido. Mediante la consignación del número de protocolo y año correspondiente, así como del notario autorizante y a través del Código Numérico de Identificación (CNI) o Número de Referencia Completo (NRC) se justifica el ingreso del impuesto. A su vez, ello permite

poner a disposición de los registradores, vía web service, un código seguro de verificación para comprobar el correspondiente ingreso y permitir la inscripción.

Esta normativa permite el acceso a las escrituras en soporte electrónico para su calificación y en su caso la liquidación, así como la agilización de trámites, facilitando incluso la confección de borradores de liquidación.

A diferencia de la tramitación por notario, los colaboradores sociales y los particulares en relación únicamente a los modelos que se indican en el punto 3.1.6, Tramitación electrónica de los procedimientos en el área tributaria, deben presentar el archivo electrónico obtenido del escaneo de la copia simple en papel notarial adecuado, no el archivo de la escritura pública electrónica, esto es así porque la ACAT considera que sólo la escritura pública electrónica remitida directamente por el notario mantiene la seguridad informática, y en los demás caso se mantiene la obligación de presentar copia simple precisamente en papel notarial adecuado, lo que en la presentación electrónica se sustituye precisamente por el archivo escaneado de dicha copia simple en papel notarial adecuado.

Además de lo anterior, las notarías remiten a Gestión Tributaria las escrituras automáticamente (copias simples en PDF) sin necesidad de llevar a cabo el requerimiento cuando disponen de autorización de los particulares para la tramitación electrónica o previa solicitud de Gestión Tributaria, cuando no hay autorización de los particulares.

3.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- En los ingresos de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2019.
- La CAC no ha autorizado en 2019 casinos por internet.
- Las liquidaciones y/o autoliquidaciones presentadas por todos los conceptos, así como su importe, responden al principio del devengo por lo que no se computan ni aplazamientos ni fraccionamientos de pago. En el caso de máquinas, el número de autoliquidaciones presentadas es por empresa operadora, no por máquina.
- En los datos del número de bingos se incluyen las autorizaciones de bingo electrónico que han sido objeto de regulación por la Orden PRE/14/2013, de 17 de abril, que regula la modalidad de juego del bingo electrónico en la CAC, modificada por Orden PRE/1/2014, de 8 de enero. La Consejería de Presidencia y Justicia aprobó la Orden PRE/4/2019, de 29 de enero, por la que se regula una nueva variante de Bingo Electrónico en la CAC denominada Bingo Electrónico de Sala, BOC 6/02/2019. Según manifiestan los responsables, no puede facilitarse el dato del movimiento y venta de cartones electrónicos, aunque sí se dispone de la información de la recaudación obtenida por este concepto, que asciende a 511 miles de euros y ha sido incluida tanto en el importe de los cartones vendidos, como en el importe de los ingresos aplicados por la CAC en concepto de TJ.
- En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 78/2015, de 30 de julio, por el que se aprobó el reglamento que regula las apuestas en la CAC, en desarrollo de la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego. Por Orden HAC/07/2016, de 8 de marzo, se aprobó el modelo 048 web de autoliquidación de tasa fiscal sobre juego-apuestas y se han establecido las normas para su aplicación, presentación y pago.
- No se han regulado los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.
- Las liquidaciones complementarias practicadas corresponden a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas, así como a liquidaciones sobre declaraciones presentadas por el contribuyente, en el caso de

rifas y tómbolas, al no haber modelo de autoliquidación.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2018		2019	
	N.º	IMPORTE (miles €)	N.º	IMPORTE (miles €)
CASINOS	4	189	4	265
BINGO	6.596	2.015	1.845	567
MÁQUINAS	3.306	10.774	3.361	12.866
BOLETOS	-	-	-	-
APUESTAS	20	314	20	348
RIFAS	2	0	3	2
COMBINACIONES ALEATORIAS	16	7	23	9

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.

a) Casinos de juego - (cuadro n.º 77).

En la comunidad existe un casino autorizado. Durante 2019 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 265 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone un incremento de 76 miles de euros (40,2% de incremento).

b) Juego del bingo (cuadro n.º 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2019 en el conjunto de la comunidad fueron 4, habiendo estado operativas todas ellas, mismo número que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 1.845 (en miles), frente a 6.596 (miles) en 2018, y la recaudación supuso 567 en miles de euros frente a 2.015 miles de euros en 2018 (descenso del 71,9% en la recaudación).

El importe recaudado por las modalidades de bingo electrónico, simultáneo e interconectado y dinámico asciende a 511 miles de euros y las autorizaciones concedidas han sido 4, la totalidad de las salas autorizadas. De las 4 salas autorizadas, una de ellas operó durante todo 2019 únicamente como bingo electrónico.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro n.º 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31/12/19 en el conjunto de los SSTT de la comunidad han aumentado ligeramente con respecto al año anterior, pasando de 3.306 en 31/12/18 a 3.361 a fin de 2019, lo que supone un porcentaje de + 1,7%.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 403 por importe de 12.866 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 393 por importe de 10.774 miles de euros, lo que supone un porcentaje de +2,5% en el número y del +19,4% en el importe.

d) Otros conceptos (cuadro n.º 79).

Durante el ejercicio 2019 se presentaron 23 declaraciones de combinaciones aleatorias, 3 de rifas y tómbolas y 20 de apuestas. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 359 miles de euros (321 miles de euros en 2018). Destaca el importe correspondiente a las apuestas 348 miles de euros (96,9% del total), y que se han incrementado respecto a 2018 en un 10,8%.

e) Recursos (cuadro n.º 80).

Durante 2019 no se ha interpuesto ningún recurso (1 en 2018). Al finalizar el ejercicio no había recursos pendientes de resolución.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro n.º 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 27 por importe de 11 miles de euros (28 en 2018 por importe de 63 miles de euros). Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a regularizaciones tributarias por presentación extemporánea en el caso de máquinas y, fundamentalmente, a liquidaciones sobre declaraciones presentadas por el contribuyente, en el caso de rifas y tómbolas, al no haber modelo de autoliquidación.

g) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 82).

Al igual que en el ejercicio anterior no se han tramitado expedientes sancionadores.

3. Control en vía de gestión.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través del Servicio de Juegos y Espectáculos, la gestión administrativa no tributaria del juego; ese Servicio asume, entre otras, las tareas de mantenimiento del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas en el ámbito de la Comunidad, y comunica las nuevas autorizaciones, canjes y ventas a los servicios tributarios de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otro lado, el Servicio da traslado a la ACAT de las autorizaciones de juegos y concursos concedidas.

El control del pago de la tasa por máquinas se efectúa mediante cruce informático de empresas, operadores y presentaciones, en comunicación con el Servicio de Juego y Espectáculos. No se ha expuesto particular problemática en dicho proceso de control derivada de posibles desactualizaciones censales.

Se desconocen, por parte de la ACAT, posibles actuaciones policiales, en todo caso competencia de la Consejería de Presidencia y Justicia, para la localización de máquinas no censadas, si bien el parque de las mismas está contingentado en la comunidad.

El control de los cartones del Bingo se realiza sobre la base de la contabilidad de almacén de los cartones elaborados por la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda) y la empresa distribuidora. Las funciones gubernativas entre las que se encuentra el mantenimiento del servidor que emite los cartones virtuales del bingo electrónico no es competencia de la ACAT.

Las liquidaciones de casinos y juegos electrónicos deben ajustarse a los libros de juego, cuya comprobación corresponde a la autoridad gubernativa.

Directrices generales del PCT de 2019 prevén actuaciones de control de la tributación sobre el juego. En 2019 se practicaron 27 liquidaciones complementarias por gestión tributaria, aunque no hay un seguimiento sistemático y específico de estos controles.

4. Informatización de la gestión de la tasa.

El cuadro adjunto refleja aquellos modelos que pueden presentarse y pagarse telemáticamente:

CONCEPTOS Y MODELOS SUSCEPTIBLES DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICOS	TIPO DE ACCESO (*)		
	L	C	A
Pago y presentación telemática impuesto de casinos de juego (MOD 044)	X	X	X
Pago y presentación telemática impuesto de máquinas recreativas (MOD 045)	X	X	X
Pago y presentación telemática impuesto y tasa del juego en bingos (MOD 043)	X	X	X
Pago y presentación telemática apuestas deportivas (MOD 048)	X	X	X
Pago y presentación telemática de combinaciones y rifas (MOD 042)	X		

(*) L: Servicios de acceso libre. C: Servicios con certificado digital. A: Servicio de usuarios autorizados

En la CAC puede realizarse la presentación y el pago telemático de prácticamente todos los modelos de la tasa de juego mediante acceso libre, mediante certificado digital o servicio con usuarios autorizados, salvo en el caso de combinaciones aleatorias y rifas y tómbolas.

3.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 39,1% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2019 (42,8% en 2018), así como el 33,6% de las relativas al ITPAJD (30,9% en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 41,5% del total recaudado (37,8% en 2018), 45,1% de la recaudación por ISD y el 52,3% del ITPAJD (35,6% y 50,1% respectivamente en 2018), sin desglose entre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, figurando la suma de las dos categorías en los espacios destinados a transmisiones patrimoniales.

Los decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, atribuyen a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación del ISD y del ITPAJD. El Convenio entre el entonces Consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, suscrito el 27 de septiembre de 2000, enmarca el ejercicio de dicha atribución de competencias. La fecha del mismo es anterior a la creación de la ACAT (02/12/2008). La evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos, así como la posibilidad de aumentar la integración de los objetivos y el control de esta gestión tributaria con la de la oficina gestora entre otros motivos, harían oportuno estudiar la actualización del convenio.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, reguló el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario; desde entonces las OOLL de la CAC están incorporadas plenamente al sistema informático corporativo MOURO.

La ACAT aprueba mensualmente las compensaciones a percibir por los titulares de las OOLL, conforme a la información contenida en MOURO, respecto a la gestión y recaudación de los tributos cedidos realizada por cada una de ellas, por razón de su competencia territorial. En definitiva, la factura correspondiente a los servicios prestados por los titulares de estas oficinas se obtiene desde el aplicativo, como también se obtiene un sistema básico de indicadores para el control de la gestión de las OOLL.

A través de dicha factura se ha elaborado un cuadro para el seguimiento estadístico de la gestión, que ofrece datos periódicos sobre presentaciones, liquidaciones y recaudación. Si bien, no se ha establecido un sistema de objetivos y de contraste de su cumplimiento respecto de la gestión desarrollada por las OOLL.

La gestión diaria de las relaciones con las OOLL está encomendada a un funcionario Coordinador de OOLL adscrito al Servicio de Gestión Tributaria, pero no existe una unidad de control específica por la ACAT.

Las OOLL remiten a la ACAT para informe, los expedientes que incluyen bonificaciones fiscales que no tienen posibilidad de comprobar por sus medios, así como los expedientes sujetos a coordinación IVA/ITPAJD.

En 2019 se han realizado visitas de inspección a todas las OOLL con competencias de gestión de tributos cedidos en la CAC, en relación con la gestión realizada en el ejercicio 2018. Las visitas han sido llevadas a cabo por personal inspector adscrito al Área de Inspección y Valoración, por tanto, distinto del que lleva las relaciones diarias con las OOLL.

En el curso de la visita de inspección de los servicios se ha tenido acceso a los informes emitidos en 2019, en los que se ha analizado la gestión realizada por las OOLL en el ejercicio 2018,

Los informes realizados como consecuencia de las visitas responden a idéntica estructura, recogándose los siguientes apartados:

- a) Gestión de expedientes: Contiene una estadística del ISD y del ITPAJD tramitada por cada oficina.
- b) Expedientes del ISD y del ITPAJD finalizados y pendientes, a 31 de diciembre de 2018, comprobándose una muestra en la visita, en torno a 10 expedientes de cada impuesto.

Se analizan tanto los datos de gestión como los expedientes más significativos del ISD y del ITPAJD tramitados por cada oficina.

- c) Servicios al ciudadano: en este ámbito, se relacionan los sistemas de ayuda en la cumplimentación de los modelos de autoliquidación/declaración, la disponibilidad en la oficina de modelos para la presentación de recursos alegaciones y las quejas presentadas por los obligados tributarios.
- d) Otras cuestiones: en este apartado se revisan cuestiones tales como los problemas existentes en las comprobaciones de valores, los problemas surgidos en la gestión, las sugerencias de mejora.
- e) Conclusiones sobre OOLL: que se centra en los comentarios sobre pendencias.

En el curso de la visita de inspección se ha tenido acceso a los informes emitidos en 2019, en los que se ha analizado la gestión realizada por las OOLL en el ejercicio 2018.

Mejoraría el contenido de las actas si en las conclusiones se abordasen temas adicionales a la pendencia.

3.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

El envío, reclamación y recepción de expedientes y fondos derivados de supuestos de puntos de conexión, está centralizado en el Servicio de Gestión Tributaria de la ACAT.

No se han reclamado ni recibido expedientes ni fondos derivados de supuestos de puntos de conexión de otras Comunidades Autónomas.

En consecuencia, el número de importe de expedientes reclamados y recibidos en 2017, 2018 y 2019 es cero.

El cuadro n.º 136 del anexo recoge los datos de las transferencias efectuadas y recibidas por la ACAT durante 2019, como consecuencia de la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos por el Estado. De acuerdo con estos datos no se han producido transferencias durante el ejercicio, derivadas de incompetencias detectadas en el ámbito de la CAC (1 en 2018). Se han recibido un total de 3 transferencias (de Cataluña y Madrid), por un importe de 7 miles de euros (1 en 2018).

Debe observarse que, a efectos de análisis de la información expresada en el cuadro n.º 136, los datos se refieren a transferencias realizadas y recibidas y no al número de expedientes afectados, que puede ser mayor o menor según se acumulan o no varios expedientes en una sola transferencia.

En los flujos de remisión y recepción de fondos y expedientes en aplicación de los puntos de conexión, no se han observado en 2019 en la CAC problemas de relieve, ni en lo que se refiere a la correcta identificación de las transferencias, ni a otros problemas técnicos, si bien el número de transacciones continúa disminuyendo.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han efectuado transferencias al o desde el Estado (cuadro n.º 136).

Los expedientes cuando están afectados por cuestiones de incompetencia, se remitirían a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT a través de la Delegación Especial de la AEAT.

3.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Presentación de reclamaciones y forma de remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ACAT al TEARC (Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2019 ha sido de 72 días (101 días en 2018), y los del procedimiento abreviado de 65 días (84 días en 2018), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 67 días (90 en 2018). Se trata de un plazo notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas comunidades (130 días en 2018), aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Los datos anteriores ponen de manifiesto un avance en la demora sobre el ejercicio anterior, aunque todavía supera el plazo establecido en la normativa.

No existe una unidad dentro de la ACAT que centralice las relaciones con el TEARC, las reclamaciones económico-administrativas se remiten tanto por la OG (gestión o inspección) como por las OOLL, recibiendo cada uno de ellos los fallos salvo en el caso de las OOLL que se reciben por la OG y esta es la encargada de distribuirla a la oficina liquidadora correspondiente. En el caso del servicio de recaudación, la remisión se hace a través de su oficina técnica, independientemente de qué unidad esté instruyendo el expediente administrativo de apremio.

No hay unas instrucciones formales que regulen las relaciones con el TEARC, más allá de unas instrucciones verbales.

Los expedientes se remiten en papel tanto por parte del servicio de recaudación como por los órganos de gestión, aunque estos últimos si remiten en formato electrónico los expedientes al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC). Los expedientes se remiten con índice, carátula y paginación, y aunque no existe una unidad que centralice las relaciones con el TEARC, los expedientes mantienen una cierta uniformidad en su contenido.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

El TEARC remite un CD con copias de todos los fallos relacionados a la secretaría de la Dirección General de Tributos junto con un listado en papel de las reclamaciones incluidas en el CD. Al cabo de dos meses envían, para su cumplimiento, una relación en papel en la que se incluyen las fechas de notificación a los interesados. En el servicio de recaudación los expedientes se centralizan en la oficina técnica de dicho servicio, que es la encargada de la remisión de los expedientes al tribunal y de la ejecución de sus

resoluciones. En los servicios de gestión, se recibe en la Sección de Recursos e Incidencias CD de cada sesión con copia de fallos a efectos de recurso. Desde el Servicio de Tributos, se da traslado de aquellos fallos que sean competencia de OOLL. Una vez revisados, sean o no recurridos, se recibe en papel el envío a cumplimiento, anotándose en tablas de Word y en expediente MOURO las fechas y sentido de la resolución, procediendo a dar las bajas o emitir las liquidaciones o acuerdos de devolución de ingresos indebidos que procedan.

Para el control de las reclamaciones interpuestas, los expedientes remitidos y los fallos recaídos se registran en una tabla en Word por cada tributo, una para reclamaciones concernientes a ISD y otra para reclamaciones relativas a ITPAJD, fuera de la aplicación informática de gestión.

3. Revisión impropia de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

En 2019, el TEARC tuvo conocimiento de tres casos de uso de la facultad prevista en el artículo 235.3 de la LGT, que permite la anulación total o parcial de los actos administrativos, una vez interpuesta la reclamación. Se conoció, no por la remisión al TEAR, del correspondiente acuerdo de anulación, sino por la impugnación del acuerdo dictado al amparo del art. 235.3.

Los motivos de los tres expedientes son los siguientes.

Expediente incompleto. Procedimiento 39-00223-2019. El TEARC conoce el asunto por la impugnación del acuerdo dictado al amparo del 235.3.

Satisfacción extraprocesal de su pretensión. Procedimiento 39-00748-2019. Se conoce por envío de la Oficina Liquidadora (OL).

Satisfacción extraprocesal de su pretensión. Procedimiento 39-00749-2019. Se conoce por envío de la OL.

4. Presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas.

En la CAC es posible la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas, a través del Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria, con o sin certificado digital. No obstante, los expedientes son remitidos al TEARC en formato papel.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT.

En los pies de recurso de las notificaciones expedidas por la ACAT, no se indica al contribuyente que la puesta a su disposición del expediente en caso de tramitación por procedimiento abreviado, se debe realizar ante la ACAT en el plazo de interposición de la reclamación.

Cuando en los procedimientos abreviados procedente de la ACAT el reclamante solicita expresamente la puesta de manifiesto ante el TEARC (interpone la reclamación y no hace alegaciones y en el escrito dice que las hará tras la puesta de manifiesto que solicita), el TEARC contesta que la puesta de manifiesto no procede en sede de revisión, sino en sede del órgano que dictó el acto (en este caso, la ACAT), con mención del artículo 246.1 b) de la LGT. Todo ello, sin perjuicio del derecho que se refiere el artículo 53 e) de la LPACAP, y de que las alegaciones que pueda formular sean incorporadas al expediente de la reclamación.

6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

No se han adoptado todavía medidas por parte de la CAC al respecto y, según los responsables de la ACAT, no está previsto hacerlo en 2020. Existe una Junta Económico Administrativa en la CA, competente en materia de tributos locales.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 539 presentadas en 2018 hasta las 632 del ejercicio 2019 (17,3%).

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD										
SERVICIO TERRITORIAL	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
CANTABRIA	711	993	758	630	473	412	385	577	539	632
TOTAL	711	993	758	630	473	412	385	577	539	632

Del total de las reclamaciones entradas en 2019 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 62,5% del total, y un 29,6% al ISD, correspondiendo a las reclamaciones contra actos del procedimiento recaudatorio un 7,6%.

A 31 de diciembre de 2019 el número de reclamaciones en el TEARC en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 198 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 46 expedientes, un 18,9% respecto de las existentes a 1 de enero. El 55,6% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 25,8% al ISD y el 18,7% al resto de conceptos tributarios, fundamentalmente a actos del procedimiento recaudatorio.

En un 83,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (77,9% en 2018). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 86% en ITPAJD, 80,5% en ISD y el 64% en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2019 han supuesto un total de 15 (65 en 2018), suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 7 de los 23 recursos resueltos (30,4%).

El escaso número de recursos contenciosos interpuestos y estimados, obedece a la relativa coincidencia de los criterios mantenidos por el TSJC (Tribunal Superior de Justicia de Cantabria) con los del TEARC.

8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEARC, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 86,2% del total de las entradas en el ejercicio (85,3% en 2018).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2018		2019	
	N.º	% SI/ TOTAL	N.º	% SI/ TOTAL
CANTABRIA	460	85,3	545	86,2
TOTAL	460	85,3	545	86,2

El 86,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, y el 10,8% fueron desestimadas (80,2% y 14% respectivamente en 2018).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron la falta de motivación, la falta de presencia física del técnico que valora y la inadecuación de la aplicación de tablas de valores a casos concretos.

9. Posición doctrinal.

Como se ha reflejado en informes de años anteriores, los defectos en la aplicación de los métodos de comprobación valor, son la mayor causa de estimación en las reclamaciones contra actos de la ACAT.

Tradicionalmente la ACAT vino utilizando el método del art. 57.1.e (dictamen de peritos de la Administración), siendo generalmente estimadas las reclamaciones por falta de motivación, con retroacción de actuaciones para subsanar dicho defecto formal. Este criterio sigue aplicándose mayoritariamente en la actualidad cuando se usa este método de comprobación.

A partir de la reforma del art. 57.1.b) de la LGT (estimación por referencia de valores que figuran en los registros oficiales) en 2006, la CAC aprueba sucesivas órdenes desarrollando dicho apartado, y el TEARC generalmente desestimando las reclamaciones al entender que las comprobaciones tenían un soporte normativo que las hacía suficiente

motivadas.

A partir de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 843/2018, y tras ser asumida su doctrina por el TEAC, el TEARC acoge ese cambio de criterio aplicando dicha doctrina y estima estas reclamaciones, considerando que se trata en última instancia de una falta de motivación por lo que ordena la retroacción de actuaciones.

En relación al dictamen del perito de la Administración, los tribunales suelen estimar la falta de motivación, porque no aceptan los parámetros establecidos por los valoradores y suelen exigir visita al bien.

La ACAT ha recogido en su instrucción interna de valoración las modificaciones que son consecuencia de la sentencia y que ya se expone en el apartado de medios de valoración.

Como se indica en el apartado 3.3.3.4, la Instrucciones de la Directora de la ACAT sobre la determinación de la Base Imponible de los ISD e ITPAJD, de 11 de marzo de 2019, aplica en primer lugar el valor de la tasación hipotecaria o de transmisión del mismo bien en el espacio temporal de un año. Dificulta la aplicación de este criterio el que TEARC quede vinculado por la doctrina de la resolución de fecha 09-01-2014 del TEAC sobre los requisitos que ha de cumplir el valor de tasación, en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria, que son:

- Que en la escritura de constitución de la hipoteca se determine el valor en que los interesados tasen la finca para que sirva de tipo para la subasta.
- Que la tasación se acredite mediante certificación de los servicios competentes.
- Que la tasación se haga constar en la propia escritura de constitución de hipoteca e inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- Que si la tasación se hubiera practicado antes, se haga constar en dicha escritura y en la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad".

El TEARC ha estimado las reclamaciones rechazando el valor catastral sin coeficientes como medio de comprobación de valores, por entender que la aplicación del valor catastral como tal no está entre los métodos de valoración del art. 57.1 de la LGT. No obstante, algunas de estas resoluciones se han recurrido por la ACAT al TSJC, que fijará un criterio definitivo.

El TEARC aplica la doctrina sobre la retroacción y caducidad de actuaciones consagrada por el TEAC. En efecto, y en relación con la anulación por el TEARC de los expedientes de comprobación de valor, la consecuencia de la estimación parcial con retroacción de actuaciones es que la ulterior reclamación frente a la nueva valoración puede dar lugar a ser estimada por caducidad y, por ende, también se puede incurrir en prescripción.

Aunque de forma más esporádica, en algunos casos hay estimaciones en la que se declara directamente la prescripción del derecho de la Administración a liquidar.

En el epígrafe 3.3.5.3.4, organización del servicio de recaudación ejecutiva, se hace referencia a las repercusiones de las deficiencias en las notificaciones de Correos que han dado lugar a la estimación de 6 reclamaciones económico administrativas a lo largo de 2019.

3.3.3 VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Los datos consignados en los cuadros no se refieren a expedientes sino a peticiones de valoración de bienes realizadas por peritos de las unidades facultativas e inspectoras. En las entradas no se han incluido recursos, reclamaciones económico administrativas o solicitudes de información de carácter previo, se incluyen dentro de otros expedientes, pero si contestaciones a alegaciones en trámites de audiencia desde mediados de año, ya que estas suponen una nueva valoración.
- No pueden relacionarse los expedientes pendientes de valorar por el servicio de valoraciones y los datos de expedientes enviados a comprobar por los órganos gestores, ya que los datos facilitados en los partes por el área de gestión no distinguen entre las diferentes situaciones que pueden afectar a los expedientes pendientes (“Enviados a comprobación de valores”; “En espera de aportación de datos” y “Otros motivos”), la totalidad de los pendientes los incluyen en la situación de “Otros motivos”, que recoge las autoliquidaciones pendientes de comprobación por la propia Oficina Gestora.
- En los datos facilitados por la ACAT se han incluido por primera vez las valoraciones y los incrementos obtenidos que efectúan los órganos gestores (tanto las OOLL como la OG), aunque sólo los correspondientes a bienes urbanos y en aquellas valoraciones en las que el valor comprobado haya sido superior al declarado.
- En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 529 valoraciones realizadas en 2019 (4,3% del total), de las que no se dispone el dato de valor declarado y comprobado. Muchas de ellas son valoraciones en papel procedentes de otras CCAA, que vienen sin valor declarado o sin individualizar. En el cuadro siguiente se recogen los datos de valoraciones realizadas para otras CCAA.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS CCAA EN 2019			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	70	No disponible	No disponible
RÚSTICA	32	No disponible	No disponible
TOTAL	102	No disponible	No disponible

Fuente: Servicio de valoraciones ACAT.

Fecha: 8 de abril 2020.

2. Análisis de la gestión.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Facultativas	21.106	21.636	2,5	12.251	12.570	2,6	11.721	11.700	-0,2	21.636	22.506	4,0
Inspectoras	36	128	255,6	572	526	-8,0	480	483	0,6	128	171	33,6
Total	21.142	21.764	2,9	12.823	13.096	2,1	12.201	12.183	-0,1	21.764	22.677	4,2

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (2,1%) y un mantenimiento de los despachos (-0,1%), en consecuencia, los expedientes pendientes a fin de ejercicio se incrementan un 4,2%, aumentando ligeramente la demora de 21,4 meses en 2018 a 22,3 meses en 2019.

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2018 ÍNDICE DE DEMORA	2019 ÍNDICE DEMORA
FACULTATIVAS	22,2	23,1
INSPECTORAS	3,2	4,2
TOTAL	21,4	22,3

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se incrementa levemente el índice de demora a 23,1 meses frente a los 22,2 meses de 2018. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), la evolución ha sido también ligeramente desfavorable, dado que el índice de demora se sitúa en 4,2 meses frente a los 3,2 meses de 2018. En conjunto, la evolución del índice de demora de la comunidad ha sido levemente negativa, situándose en 22,3 meses frente a 21,4 meses en 2018. Los índices siguen siendo elevados, señalando como causa los responsables de la CAC lo ajustado del personal técnico valorador, y que se busca que los informes de valoración sean más elaborados para

reducir el rechazo del TEARC, pese a lo cual consideran muy complicado la emisión de un dictamen que cumpla con todas las exigencias del TEARC.

Las OOLL, al igual que la OG, colaboran en el proceso valorador mediante la aplicación de coeficientes sobre los valores catastrales respecto de los bienes presentados a liquidar, habiéndose incluido en las estadísticas únicamente las valoraciones correspondientes a bienes urbanos y en aquellas valoraciones en las que el valor comprobado haya sido superior al declarado.

No colaboran en el proceso de valoración empresas privadas.

3. Incremento de valores.

En el ejercicio 2019 los servicios tributarios de la ACAT han realizado un total de 15.567 comprobaciones de valores declarados, con un incremento del 27,6% respecto al ejercicio anterior en que se realizaron 12.199 valoraciones. Estas valoraciones han supuesto un incremento global en el valor comprobado sobre el declarado del 16,1% (26,0% en 2018). Estos datos incluyen la totalidad de las valoraciones efectuadas por la CAC, tanto a otras CCAA como a otras unidades administrativas, valoraciones que se han computado en el número de las realizadas, pero no todas ellas en el importe comprobado y declarado. Se incluye también por primera vez, las valoraciones realizadas por OOLL y por la OG correspondientes a bienes urbanos y en las que el valor comprobado haya sido superior al declarado.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2019 las 8.369 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 15,8%, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 26,2%. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 162.197 miles de euros (135.870 en 2018).

Las 6.715 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2019 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 44,6% (36,9% en el ejercicio anterior). En términos absolutos el incremento de 2019 se elevó a los 25.967 miles de euros (17.736 en 2018).

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 3.705 miles de euros, que en términos relativos equivale al 3,6% (8,0% en el ejercicio precedente).

4. Medios de valoración.

Los medios de valoración en expedientes con fecha de devengo del año 2019 son los siguientes:

La STS 843/2018, de 23 de mayo, sobre los métodos de comprobación de valor ha afectado profundamente a los medios de valoración empleados por la ACAT. Como consecuencia no se ha publicado resolución de la ACAT de actualización de coeficientes.

Considerando la Sentencia 843/2018, de 23 de mayo del Tribunal Supremo (TS), en los supuestos en que el valor declarado es inferior al que resulta de la aplicación de las Instrucciones de la Directora de la ACAT sobre la determinación de la Base Imponible de los ISD e ITPAJD, de 11 de marzo de 2019, y no se puede aplicar el valor de la tasación hipotecaria o de transmisión del mismo bien en el espacio temporal de un año, las declaraciones se envían a comprobación de valores por peritos de la Administración.

El valor que de acuerdo con las instrucciones indicadas actúa de filtro y determina caso de no alcanzarse en la declaración el pase a comprobación de valores, es el siguiente:

A) Bienes de naturaleza urbana.

Locales, naves, almacenes y oficinas se continúan filtrando con la aplicación de coeficiente. Si no hay coeficientes para un bien concreto se envía a valoración por los peritos de la Administración

Uso residencial. Se filtra por el valor de referencia del Catastro.

El valor de referencia del Catastro y el resultante de la aplicación de coeficientes solo sirve para determinar si procede el envío a comprobar valor o no, pero nunca se puede utilizar como motivación de la valoración.

B) Bienes de naturaleza rústica.

Se filtrará por el valor de referencia del Catastro o por el valor por m² si el primero no está disponible.

Los valores que ofrece la Oficina Virtual son los indicados en las letras A) y B) anteriores.

Para los que no superan el filtro se aplica, si existe, la valoración por tasación hipotecaria o transmisión del mismo, bien en el espacio temporal de un año, se valora por éstos y si no, se envía a comprobación por peritos de la Administración.

Expedientes en los que no procede la comprobación de valor:

- 1) Viviendas que gocen de la calificación de Protección Pública.
- 2) Bienes transmitidos en subasta pública, notarial, judicial o administrativa.
- 3) Transmisiones en las que uno de los intervinientes sea una Administración Pública o empresa pública participada al 100%.

C) Bienes en transmisiones exentas.

La aplicación MOURO contiene un módulo que permite al valorador determinar el valor con arreglo a los anteriores criterios.

Las valoraciones practicadas se notifican al contribuyente con la propuesta de liquidación e indicando el método de valoración utilizado, acompañadas de una hoja de fundamentación donde se enumeran los parámetros aplicados por el perito.

No se ha regulado el medio de comprobación de dictamen de peritos de la administración, que generalmente se motiva por el método de comparación con los datos disponibles de valores declarados por los contribuyentes.

No hay normativa adicional al Reglamento de Gestión e Inspección art. 160.2 del Real Decreto 1.065/2007 sobre los supuestos en los que está previsto por la normativa interna girar visita a los bienes a valorar. Las visitas se producen a bienes que se estiman singulares con un criterio más restrictivo que el exigido por los tribunales. Por lo general, no se realizan visitas a los inmuebles.

5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2019 se atendieron 493 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 25 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 5,3% (cuadro n.º 91). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante comprobación directa en el momento de la presentación de las declaraciones. La comunidad tiene establecida la tasa por la realización de estas valoraciones, que se devenga cuando se presenta la solicitud que inicia la actuación administrativa, que no se realiza sin que se haya efectuado el pago correspondiente y se autoliquida en el momento de la presentación de la solicitud.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, estableció en su anexo I la regulación de la tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión. Mediante Orden HAC/28/2014, de 11 de junio, se establecieron las directrices para su aplicación y desarrollo. En su artículo 6 se recoge la posibilidad de que el solicitante de la valoración, cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, texto refundido de la ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, deduzca el importe de la tasa pagada en sus declaraciones del impuesto para el que solicitó dicha valoración.

La Orden HAC/27/2014, de 11 de junio, aprobó el modelo 730 de solicitud vía web de valoración previa de inmuebles y el modelo 100 de información a través de la web de la valoración de determinados inmuebles.

6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro n.º 87), un total de 229 recursos de reposición, cifra superior en un 78,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 4,5 meses frente a los 8,8 meses del año precedente. Consultado con los responsables tributarios por la mejora de los índices pese al notable incremento en la entrada de recursos, señalan que se ha dado prioridad en este ejercicio a las valoraciones contenciosas (recursos, TEAR, TPC, Tribunal Superior de Justicia –TSJ-)

para evitar que la posible caducidad de los plazos pudiera dar lugar a la prescripción del derecho a liquidar.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo creciente en los últimos ejercicios.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son, en el caso de los bienes urbanos, discrepancias con el valor fijado por la Administración porque el método de coeficientes no es el adecuado y que no se motiva el inicio de la comprobación de valores, además de desacuerdo debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles cuando la valoración se realiza por dictamen de peritos. En el caso de los bienes rústicos discrepancias en la localización, el emplazamiento y características y estado de conservación de la finca. No existe una estadística sobre los recursos que alegan datos físicos catastrales erróneos (superficie, antigüedad y conservación del inmueble).

El grado de estimación de los recursos de reposición es reducido. El grado de estimación de los recursos de reposición es aproximadamente del 12% en urbana y el 7% en el caso de rústica.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 68,8%, mientras que la demora alcanzó los 5,4 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 60,4% y de 7,9 meses. Las causas de la mejora en estos índices son las mismas indicadas en el apartado anterior.

Al igual que en el ejercicio anterior, las reclamaciones que plantean fundadamente defectos de motivación en las valoraciones suelen ser estimadas por el TEARC, ordenando la retroacción al momento de la valoración y dando lugar a una nueva valoración que se intenta motivar. Si hay una segunda reclamación y el TEARC estima otra vez falta de motivación, no hay lugar a la práctica de una tercera valoración. La adaptación de los procedimientos de comprobación de valores a las exigencias jurisprudenciales y las exigencias jurisprudenciales de motivación, exigen reforzar el área de valoración.

3.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La tramitación del área de inspección y la obtención de los datos estadísticos para el presente informe se encuentra integrada dentro de la aplicación MOURO, salvo los expedientes sancionadores y el seguimiento de las diligencias de colaboración, que se controlan a través de archivos Excel.
- Existían algunas diferencias entre el dato de diligencias de colaboración que facilitan la CAC y la Inspección del Estado que se han corregido, debido a que la ACAT consideró como diligencias de colaboración, dos que correspondían a coordinación IVA-TPO. En todo caso, estas pequeñas diferencias son temporales, ya que trimestralmente en el Consejo Territorial se concilian definitivamente las cifras.

2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE (miles €)	
	2018	2019	2018	2019
PATRIMONIO	5	0	44	0
SUCESIONES	36	31	479	319
TRANSMISIONES	3	12	4	108
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	44	43	527	427

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2019 (cuadro n.º 92) ascendió a 43, por un importe total de 427 miles de euros. En el año 2018 fueron incoadas 44 actas por un monto total de 527 miles de euros, lo que supone un decremento del 2,3% en el número y del 19,0% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2019 (cuadro n.º 95), se situó en 10 miles de euros, lo que supone un decremento del 16,7% respecto a los 12 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar el ISD que supuso el 72,1% de las actas instruidas y el 74,7% del importe, por el contrario, los datos en el ITPAJD son más reducidos, 27,9% de las actas y 25,3% del importe. No

se han incoado actas por IP y juego.

Por modelos de acta, todas las actas fueron de conformidad, no se han incoado actas de disconformidad en 2019 (cuadro n.º 92).

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT (cuadro n.º 92).

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro n.º 94), se materializó en 8 actas: 6 de conformidad, con una deuda total de 168 miles de euros y 2 de disconformidad, por 373 miles de euros. Estos datos suponen la totalidad de las actas y de la deuda descubierta por este concepto tributario (8,6% y 10,2%, respectivamente, en 2018).

En 2019 se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de inspección, realizándose la verificación de 53 expedientes de compra-venta de participaciones sociales, en relación con la procedencia de la exención recogida en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV). No constan actas derivadas de estas actuaciones de comprobación.

Las actas sobre compraventa de metales preciosos corresponden a ejercicios anteriores y se encuentran en el TEARC y el criterio aplicado es su desestimación.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 57 actas susceptibles de liquidación (cuadro n.º 101), todas ellas instruidas en el ejercicio, fueron resueltas las 57, no quedando ninguna pendiente a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 100% (100% en 2018), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 57 actas liquidadas, 1 acta del ISD fue anulada la liquidación al no haberse notificado correctamente, siendo confirmadas las restantes (cuadro n.º 102).

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “inspectores normalizados” (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 1,3 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, misma cifra que en el ejercicio anterior (cuadro n.º 93).

RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2018		2019	
	NÚMERO	IMPORTE (miles €)	NÚMERO	IMPORTE (miles €)
CANTABRIA	33,8	405,4	33,1	328,5

El número de actas por Inspector normalizado en 2019 (cuadro n.º 93) fue de 33,1 por un importe de 328,5 miles de euros, lo que supone un mantenimiento en el número de actas (33,8 en 2018) y un descenso del importe de dicho año 2018 (405,4 miles de euros). Las cifras anteriores son inferiores al índice medio de las CCAA en 2018 (49,2 actas y 2.601 miles por inspector normalizado), fundamentalmente en cuanto al importe.

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Las directrices del PCT se desarrollan en el Plan de Inspección del año 2019 de carácter interno, en el que se han seguido los criterios del primero en las selecciones realizadas. Las Directrices del PCT y el Plan de inspección tienen carácter cualitativo, pero no cuantifica los objetivos y en consecuencia no es posible analizar su grado de cumplimiento.

Las directrices del PCT han introducido para 2019 un epígrafe sobre medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en Plan de Inspección del año 2019, sobre aplicación de las instrucciones, coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes, control de los supuestos de riesgo de un fraude complejo, mejora del cobro de las deudas tributarias liquidadas y utilización de información relevante obtenida en fase recaudatoria.

La ACAT dispone de una plaza de Jefe de Planificación y Control, que está vacante y en concurso. Actualmente las funciones se realizan por el Jefe de Inspección y Valoración que selecciona candidatos y los subinspectores que comprueban la procedencia de iniciar actuaciones, según los datos disponibles en MOURO y la Base de Datos Nacional (BDN).

6. Instrumentos inspectores.

Las principales actuaciones e instrumentos utilizados en 2019 se encuentran establecidos en las directrices generales del PCT de 2019 fueron aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 de la Dirección de la ACAT (BOC de 9/05/2019) y el PCT para el año 2019.

Respecto de los distintos conceptos tributarios se pueden resumir de la siguiente manera:

- **Impuesto sobre el Patrimonio.**
 - Actuaciones respecto a declarantes y no declarantes de los ejercicios no prescritos, con base en la información disponible por la Administración. Cruces con la información del ISD y ficheros obtenidos en ZUJAR y utilización de información obtenida de la BDC

de la AEAT.

- Actuaciones respecto a aplicación de beneficios fiscales (artículo 4 de la Ley 19/1991 del IP) y su repercusión a efectos del ISD. Comprobación de la veracidad de los cambios de domicilio a CCAA en las que no haya obligación de declarar o tengan regímenes fiscales más beneficiosos en el impuesto.

- Colaboración con la AEAT. Traslado de actuaciones mediante diligencias de colaboración. Comprobación de la exención de las participaciones en entidades.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

- Actuaciones sobre declarantes y no declarantes, con base a los datos disponibles por la Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos. Fallecidos en otras CCAA con residencia habitual en Cantabria. Comprobaciones de valores. Cruces con protocolos notariales.

- Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, así como comprobación de los posibles cambios de domicilio fiscal del causante en coordinación con la AEAT e inicio, cuando proceda, del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el art. 152 del RD 1065/2007.

- Colaboración con la AEAT solicitando la colaboración de la AEAT cuando por la actitud del inspeccionado o sus circunstancias, las competencias y medios de la misma resulten de interés para la eficacia del procedimiento. De igual manera, cuando de las actuaciones realizadas se deduzcan datos que puedan resultar de interés para el ejercicio de las competencias de la AEAT, se prevé dar traslado de las mismas mediante las correspondientes diligencias de colaboración.

- Actuaciones con la Administración del Estado en caso de herencias, de acuerdo con el art. 956 Código Civil y con la Administración de otras CCAA en caso de hechos imponible que sean competencia de ellas, por tratarse de causantes con residencia habitual en otras CCAA.

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Además de las actuaciones respecto a declarantes y no declarantes con base en la información disponible por la Administración y la colaboración con la AEAT, se contempla la comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de beneficios fiscales, tipos de gravamen reducidos, cambios de domicilio, etc.

- Comprobación de operaciones declaradas exentas por aplicación del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV), operaciones societarias, régimen fiscal de cooperativas, renuncia a la exención al Impuesto sobre el valor añadido (IVA),

Inspecciones coordinadas y colaboración en la selección de operaciones susceptibles de tributar por IVA o por ITP. Cruces con protocolos notariales.

- **Tributación sobre el Juego.**

- Coordinación con la Consejería de Presidencia y Justicia para actividades conjuntas de control. Control de incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.
- Colaboración con la AEAT a través de intercambio de información.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2019 POR LA COMUNIDAD DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZUJAR			
CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	0	0	0
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	7	183	57,37
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	0	0	0
IMPUESTO SOBRE EL JUEGO	0	0	0
TOTAL	7	183	42,9

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2019 en cada uno de los conceptos por la comunidad

Durante el año 2019 no se han realizado ZUJARES en el ISD, no obstante, se ha continuado actuaciones de años anteriores, seleccionadas en base a esta aplicación. La utilización de la herramienta ZUJAR se ha concretado en la selección de 7 de los 31 expedientes de inspección de ISD incoados en 2019, si bien con el 57,37% del importe.

También se ha utilizado para la comprobación de la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio de bienes en el extranjero. No obstante, las actas se incoaron en 2020.

Se necesitaría un curso sobre la utilización de la herramienta y potencialidades de la misma. No se ha podido desde Inspección importar y exportar archivos Excel.

Las limitaciones de ZUJAR para la ACAT se derivan pues de:

- Falta de formación y destreza en su utilización.
- No se pueden cruzar los datos de ZUJAR con los datos de la aplicación MOURO al no poderse extraer la información de ZUJAR.

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio fueron recibidas un total de 2 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, igual cifra que en el ejercicio 2018. Los servicios de inspección de la comunidad remitieron a la Administración del Estado 1 diligencia de las reguladas en el mencionado artículo (4 en 2018). No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades y tampoco han sido enviadas a éstas (cuadro n.º 103).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2019 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2019 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	0	0	-
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	0	-
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	1	18	16,7%
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	0	0	-
TOTAL	1	18	4,2%

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2019 en cada uno de los conceptos por la comunidad

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas de colaboración en materia inspectora sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Cantabria como por el Área de Inspección y Valoración de la ACAT se enmarcan dentro del seno de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Las propuestas efectuadas durante 2019, han venido referidas, por parte de la AEAT, a la solicitud modelo 980 para informar de los intereses de demora que satisfechos por la CAC, transmisión de bienes inmuebles, expedientes de sucesiones y donaciones, fianzas de arrendamientos, residencias de la 3ª edad, guías de movimiento de ganado y viviendas de uso turístico. Por su parte, la ACAT ha solicitado el acceso en IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) a los rendimientos de cada uno de los titulares en declaraciones conjuntas, para así poder identificar quién de los dos sujetos

pasivos cumple un determinado requisito, un mayor control de las deducciones autonómicas por gastos de enfermedad, donaciones en metálico mediante documento privado y localización de domicilios fiscales ficticios.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora sin actuaciones conjuntas en curso, se concreta en el intercambio de información a través de cruces y suministros de datos, explotaciones ZUJAR de contribuyentes, remisión de diligencias de colaboración y denuncias, y acceso recíproco a las bases de datos.

No se han producido demoras en la remisión de actas relativas al IP desde la AEAT a la ACAT que hayan podido comprometer el proceso calificador de ésta. Estos documentos no se envían por correo electrónico encriptado, sino ordinario.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2019 (cuadro n.º 104), fue interpuesto 1 recurso ante las oficinas técnicas, igual cifra que en 2018. Dicho recurso corresponde al ISD.

Al igual que en el ejercicio anterior el recurso ha sido resuelto en el año de interposición siendo estimado, por lo que no existe demora en la resolución.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2019 (cuadro n.º 110), fueron instruidos 27 expedientes sancionadores por importe de 375 miles de euros, (respectivamente 28 expedientes por importe de 62 miles de euros en 2018).

El incremento en el importe de las sanciones se debe fundamentalmente a un acta de disconformidad del IP remitida por la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 27 por un total de 375 miles de euros, de los que 9, por importe de 307 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadros n.ºs 110 y 112).

La relación entre expedientes sancionadores y actas instruidas es del 62,8% en número y del 87,8% en importe (63,6% y 11,8% respectivamente en 2018).

3.3.5 RECAUDACIÓN

3.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros n.ºs 116 a 120 y 137 a 147 del anexo, se corresponde con la disponible en el sistema de información presupuestaria SIC´2 de la IGAC, concordante con la cuenta de gestión de los tributos cedidos a las CCAA, establecida en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, firmada electrónicamente por la Subdirectora de Gestión de la ACAT, por el Interventor General de la CAC y por la Consejera de Economía y Hacienda de la CAC con fecha 23 de abril de 2020, así como con los datos contables suministrados.
- Según datos facilitados por la IGAC, no hay partidas pendientes de aplicación. No obstante, debe indicarse que en el concepto extrapresupuestario 321.009 “Ingresos pendientes de distribución”, existía a 31/12/2018 un saldo de 211 miles de euros. Dicho saldo contiene ingresos correspondientes a tributos cedidos, tributos propios y locales, así como ingresos de organismos de la CAC, no habiéndose podido desglosar dicha cifra. La parte correspondiente a tributos cedidos, según se estima por el personal de intervención era apenas del 10% del total, y obedecen fundamentalmente a incompetencias antiguas con otras CCAA. Solicitada información del concepto extrapresupuestario 321.009 correspondiente a 2019, no ha sido facilitada.
- La Intervención General de Cantabria (IGAC) no ha facilitado información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. En el proceso de traslación de la información de los ingresos desde MOURO a SIC´2, no queda disponible el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General como “anulaciones” de un modo global. Está prevista la puesta en producción de SIC´3 en mayo de 2020. Esta versión del Sistema de Información Contable (SIC) es la evolución de la versión anterior y supone un salto tanto funcional (actualización del Plan General Contable, formato TELCON, facilidades para la tramitación electrónica) como tecnológico (paso de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle), y entre las mejoras previstas, se encuentra la puesta en funcionamiento del circuito de aplazamientos y fraccionamientos.

2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.ºs 116 y 117:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.018	2.019	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	39.668	29.371	-26,0
Rectificaciones	410	318	-22,4
Derechos pendientes de cobro liquidados	40.078	29.689	-25,9
Derechos contraídos	197.592	199.357	0,9
Derechos anulados	18.106	11.134	-38,5
Derechos líquidos	219.564	217.912	-0,8
Derechos cancelados	190.193	189.605	-0,3
Derechos pendientes de cobro a fin de año	29.371	28.307	-3,6

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria, puede apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2018	2019
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	7,6	4,9

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,9%, porcentaje que refleja un descenso respecto al 7,6% alcanzado en 2018, y que se encuentra por debajo del promedio a nivel nacional que en 2018 fue del 5,3%.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2018	2019
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS	83,1	83,8

La relación entre recaudación aplicada líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) y contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 83,8%, incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 83,1%, y siendo superior a la media nacional que en 2018 fue del 75,7%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
217.912	188.344	716	545	0	189.605	28.307

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas (cuadro n.º 117), aumentó hasta los 716 miles de euros, suponiendo un 0,4% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente al 0,3% de 2018.

Por su parte, las bajas por prescripción se situaron en 545 miles de euros, un 0,3% de los derechos cancelados (0,3% también en 2018). No existen bajas generadas por otras causas.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 (cuadro n.º 117) suponen un total de 28.307 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, suponen una proporción del 13,0% en el ámbito global de la comunidad (13,4% en 2018).

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
2017 / IMPORTE	2018 / IMPORTE	% 2018/2017	2019 / IMPORTE	% 2019/2018
39.668	29.371	-26,0	28.307	-3,6

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2019 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 1.064 miles de euros (3,6% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -26,0% en 2018 y -12,5% en 2017, evolución general positiva.

Los cuadros n.ºs 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (51,1%) y ejecutiva (48,9%), (44,6% y 55,4% respectivamente en 2018).

La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 13% (13,4% en 2018).

Al igual que en el ejercicio anterior, ni por parte de contabilidad ni por los servicios de gestión, se ha facilitado información sobre el importe total suspendido en 2019.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

La CAC no ha podido facilitar dicho desglose, por cuanto la IGAC no dispone de información desagregada respecto de las partidas incluidas en las cuentas extrapresupuestarias de deudores correspondientes a los aplazamientos y fraccionamientos de tributos cedidos. En el proceso de traslación de la información de los ingresos desde MOURO a SIC´2, no queda disponible el desglose de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos y fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General como “anulaciones” de un modo global. Está prevista la puesta en producción de SIC´3 en mayo de 2020, y entre las mejoras previstas, se encuentra la puesta en funcionamiento del circuito de aplazamientos y fraccionamientos.

3.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2019, 28.307 miles de euros (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 13.843 miles de euros (cuadro n.º 133). En el caso de Cantabria se sitúa en 14.464 miles de euros, dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales (199.357 miles de euros en 2019), si bien es superior en un 10,5% la registrada en el ejercicio anterior (13.089 miles de euros). A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 83,8% (83,1% en 2018).

2. Notificaciones.

El Servicio de notificaciones de la ACAT no funciona de forma centralizada en todas las áreas, sino que los diferentes servicios se encargan de sus propias notificaciones. Las notificaciones correspondientes al Servicio de Tributos se realizan en papel, a través de Correos. Si bien hasta 2019 si existía una empresa de servicios que participaba en el proceso, desde el 1 de enero de 2020 es únicamente personal de la ACAT y de Correos los que lo gestionan. En el Servicio de Tributos se pueden distinguir dos grupos de notificaciones:

Notificaciones por MOURO: seleccionando según NIF o CIF el número de documento, el sistema le adjudica un número de expediente de notificación, que va a identificar el documento concreto con ese expediente en todo el proceso de la notificación. Una vez elaborados los listados e impresos los sobres que llevan incorporado el acuse de recibo, se elaboran los albaranes necesarios para que ingresen en Correos. Un trabajador de Correos recoge en la ACAT todas las notificaciones preparadas y comienza el proceso de reparto de la forma establecida en la Ley 39/2015 así como en la Ley General Tributaria. Cuando son devueltos notificados, se graba manualmente la fecha de notificación, y cuando son devueltos sin notificar, se graba manualmente la incidencia (ausente, desconocido, dirección incorrecta...). Si no es posible notificar al interesado por esta vía, se procede a la notificación por comparecencia. Para ello, de nuevo crean una relación a través de MOURO, que identifica el documento con un nuevo expediente de notificación, en este caso referido al Boletín Oficial del Estado (BOE). En el caso del Servicio de Tributos, se publica el anuncio en el tablón de anuncios de la ACAT y se envía a publicar al BOE, para citar a los interesados o representantes para ser notificados por comparecencia (art. 112 Ley 58/2003 de 17 noviembre General Tributaria) y atendiendo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos. Realizan, normalmente, una o dos publicaciones al mes. Si notificada la liquidación, el ingreso no se produjera o lo hiciera fuera del periodo voluntario, el sistema automáticamente pasa esa liquidación al Servicio

de Recaudación para que pueda proceder oportunamente.

Notificaciones fuera de MOURO: por este sistema las notificaciones son menos numerosas. El procedimiento es muy similar al anterior, si bien algunos aspectos que a través de MOURO están automatizados, como la elaboración de la relación de cartas, en este caso deben hacerse de forma manual.

Si bien, la notificación electrónica no está implantada, se espera que así sea para antes del verano. No obstante, cuando se implante dicha funcionalidad, no se pondrá a disposición de los interesados a través de sede electrónica, sino de la Carpeta Ciudadana, tal y como ha regulado el Gobierno de Cantabria en el *Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la CAC en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos*, en su Disposición Adicional 7ª. El servicio de recaudación utiliza un sistema de notificación con medios electrónicos que permite el envío a Correos de archivos PDF, que contienen el documento que se notifica, y que el servicio de Correos imprime, ensobra y notifica, comunicando la fecha de notificación a la ACAT también de forma telemática. Los servicios de Correos facilitan digitalmente la firma del notificado.

Respecto a la posibilidad de que las notificaciones en papel se pongan a disposición del interesado en la sede electrónica para acceder a la misma de forma voluntaria (art. 42 LPACAP), el criterio inicial es notificar a través de uno u otro medio, pero este criterio estará sujeto a revisión una vez entre en producción la funcionalidad de la notificación a través de la Carpeta Ciudadana.

Con ocasión de la visita y al objeto de verificar las posibles demoras en el proceso notificador, se solicitó un fichero con los datos de las liquidaciones por tributos cedidos correspondientes al mes de octubre de 2019, en el que se recogen 822 liquidaciones de tributos cedidos. A partir de los datos de dicho listado, se ha determinado que el plazo medio entre la fecha de contraído y de notificación es de 13 días (11 días en el caso de Sucesiones y Donaciones y 17 días en TPAJD).

Las notificaciones a no residentes no suponen un volumen importante, más bien son casos excepcionales. El criterio que se sigue es que deben facilitar al Servicio de Tributos una dirección de notificación en España, no efectuándose notificaciones al extranjero, porque plantea problemas como dilación en el tiempo de las notificaciones y también dilación en el tiempo de la devolución de los correspondientes acuses de recibo.

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio no existían solicitudes pendientes, habiéndose tramitado en 2019 un expediente por valor de 14 miles de euros.

3.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la CAC referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La información estadística de este apartado se obtiene de la aplicación MOURO, salvo el dato de recursos y reembolso de costes de garantías, que se elabora manualmente a partir de un control con hoja Excel.
- Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes, pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este informe no engloban recargo de apremio e intereses.
- En el ejercicio anterior los responsables de la ACAT, a solicitud de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procedieron a modificar el pendiente de cobro en ejecutiva a 31/12/2017, después de efectuarse por el Servicio Presupuestario de Ingresos el desglose derivado del Libro de Deudores, entre los saldos pendientes en periodo voluntario y ejecutivo, a partir de la información contenida en la aplicación contable SIC, y posterior depuración de dichos saldos. Se está a la espera de la inminente puesta en servicio de la nueva aplicación contable SIC'3 para realizar una nueva revisión y los ajustes que fuesen procedentes en su caso.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

ANÁLISIS DEL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2018	2019
942	2.981	266	2.259	12,4	28,2

Durante 2019 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 942 providencias de apremio, por un importe total de 2.981 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 9,9% en su número y del 3,6% en el importe. Del total, 653 providencias, por importe de 1.363 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 69,3% de la emitidas y 45,7% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL (cuadros n.ºs 123 y 124).

Por conceptos tributarios destacan las 780 providencias de ITPAJD, por un importe de 1.175 miles de euros (82,8% en número y 39,4% en importe de los totales de todos los conceptos) y las correspondientes a ISD que fueron 155, por importe de 1.780 miles de euros (un 16,5% y un 59,7% de los totales).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 266, por importe de 2.259 miles de euros, con un incremento del 104,6% en el número y del 45,9% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2018. Del total, 218 providencias, por importe de 995 miles de euros (928 miles de euros en 2018), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 82,0% del total de anulaciones y 44,0% del importe, correspondiendo las restantes, a providencias procedentes de las OOLL (cuadros n.ºs 127 y 128).

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 75,8% para el conjunto de la comunidad autónoma (50,0% en 2018), el 73,0% en el caso de la Oficina Gestora y el 78,1% en las Liquidadoras. Los elevados porcentajes anteriores se ven afectados por la anulación de una providencia de apremio relativa al ISD en la OOLL de Torrelavega de elevada cuantía.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 28,2% en número y del 75,8% en importe (12,4% en número y 50,0% en importe en 2018), porcentajes muy altos, sobre todo en lo referente a importes, aunque debe tenerse en cuenta el matiz del párrafo anterior. La media nacional en 2018 de número de providencias anuladas es del 5,0%, por lo que los porcentajes anteriores hacen conveniente un análisis de las causas que los motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse.

Se han adoptado medios de control para evitar un arbitrario proceso de remisión de deudas en periodo ejecutivo al proceso de dictado de providencias de apremio, así: la generación de providencias de apremio suele ser cada mes y medio, y aunque la operativa está automatizada, se tarda unos 2 o 3 meses desde que la deuda pasa a ejecutiva hasta que se dicta la providencia de apremio, periodo en el que se depuran los posibles errores, y se excluyen las deudas incursas en suspensión, así como también aquellas deudas en las que se han producido ingresos o bajas por cualquier causa (ej.: fallecimiento del obligado principal), desde su pase al periodo ejecutivo hasta el momento de dictado de las providencias.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 85 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 37 más que en ejercicio precedente (incremento del 77,1%). Fueron tramitados 121, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 143, cifra un 20,1% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en 14,2 meses (29,4 meses en el ejercicio anterior).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %	2.018	2.019	Variación %
Cantabria	204	179	-12,3	48	85	77,1	73	121	65,8	179	143	-20,1

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 9,0%, (4,6% en 2018).

Fueron estimados, total o parcialmente, 60 recursos, un 49,6% del total de los tramitados (49,3% en 2018).

Aunque la ACAT no dispone de medios informáticos para establecer las causas exactas de los recursos estimados total o parcialmente, las más habituales obedecen a defectos o ausencia de notificación en periodo voluntario y a la problemática derivada de las declaraciones de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

El Servicio de Recaudación de la ACAT asume la función de recaudación ejecutiva dentro de la CA de las deudas derivadas de tributos cedidos. En general es competente para la recaudación ejecutiva de todos los recursos de naturaleza tributaria o no tributaria de la Comunidad Autónoma, además de la recaudación voluntaria y ejecutiva de aquellos tributos y otros recursos no tributarios de las entidades locales (EELL) que han delegado esa función en la CAC.

Para el cobro de créditos fuera del ámbito de la CAC se suscribió, con fecha 15 de septiembre de 2006, un convenio de recaudación con la AEAT, que sustituyó al anteriormente vigente y que se ha modificado mediante la Adenda suscrita en septiembre de 2017. El cambio más importante de la Adenda ha sido la modificación del ámbito objetivo de aplicación del Convenio, extendiéndose a deudores de todo el territorio nacional con independencia de dónde se encuentre situado el domicilio fiscal del deudor, lo cual implicó a su vez una variación del criterio de reparto en la gestión recaudatoria de providencias de apremio entre la AEAT y el Servicio de Recaudación de la ACAT, cambio que fue efectivo desde el ejercicio de 2019 y que se mantiene en la actualidad. El reparto de la gestión ejecutiva consiste en líneas generales en que el Servicio de Recaudación realiza toda la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las deudas por tributos cedidos de deudores con domicilio en Cantabria y encarga a la AEAT la gestión en ejecutiva después de la expedición de la providencia de apremio de todas las demás deudas, es decir tributos cedidos con domicilio fuera de Cantabria y la totalidad de tributos propios y locales, cualquiera que sea el domicilio.

Se han iniciado con un gran grupo bancario actuaciones de embargo de saldos en cuentas mediante el procedimiento establecido en el Cuaderno 63 de la Asociación Española de Banca (AEB). A lo largo de este ejercicio de 2020 se espera la incorporación de todas, o al menos de las más importantes, entidades financieras.

El proceso de gestión de providencias de apremio está actualmente incorporado al sistema informático MOURO, con lo que pasan, automáticamente, a ejecutiva incluyendo las de las OOLL desde la integración de éstas en MOURO, contando el sistema con las validaciones necesarias para generar automáticamente las providencias de apremio.

No existe un sistema automatizado de rehabilitación de fallidos, únicamente se procede de forma automatizada con los créditos incobrables incluyéndose los mismos en la relación de embargos mensuales de créditos tributarios a devolver por la AEAT y en los procesos de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de Crédito o de Depósito (Cuaderno 63). Además, cuando un obligado al pago mantiene nuevas deudas vencidas no satisfechas, la tramitación del expediente se realiza incluyendo tanto las nuevas deudas como las que se encuentran en situación de incobrable y cuyos derechos de cobro aún no están prescritos. Sí se puede lanzar un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

Desde el mes de diciembre de 2011 se mantiene el desarrollo del procedimiento de notificación automatizada de las providencias de apremio, liquidaciones de recargo ejecutivo e intereses devengados, apoyándose en el servicio prestado por Grupo Correos. El Servicio de Recaudación ha detectado numerosas deficiencias en las notificaciones realizadas por Correos que dan lugar a su posterior anulación en vía de revisión, como son entre otras:

- Notificaciones de Providencias de Apremio devueltas como “dirección incorrecta” por el Servicio de Correos, a pesar de tomarse los datos sobre el domicilio fiscal de los obligados directamente de la BDC de la AEAT y cruzarlos posteriormente con el Censo Único Compartido (CUC).
- Notificaciones practicadas incorrectamente y comunicadas por Correos como correctas o comunicadas como devueltas y que luego resultan correctas.
- Notificaciones que han sido devueltas con motivo de “dirección incorrecta” que se han vuelto a remesar a Correos y se han obtenido resultados bien distintos.
- Desajuste entre la normativa relativa a los Servicios Postales y las normas de procedimiento administrativo, especialmente en las situaciones de las notificaciones, en el correo rehusado y en los modelos de acuse de recibo.

Sin embargo, la repercusión de las deficiencias en las notificaciones de Correos en la estimación de reclamaciones económico-administrativas es limitada, pues sólo han dado lugar a la estimación de 6 reclamaciones económico administrativas a lo largo de 2019 y son las siguientes.

DEFICIENCIAS EN LAS NOTIFICACIONES QUE HAN DADO LUGAR A LA ESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS A LO LARGO DE 2019			
Reclamación	Fecha de Interposición	NIF	Objeto
39-01314-2018-00-00	11/04/2018	02097213G	Providencia Apremio
39-01313-2018-00-00	26/03/2018	13875535A	Providencia Apremio
39-01992-2018-00-00	19/04/2018	13941611T	Diligencia Embargo
39-00281-2019-00-00	20/12/2018	X6751869N	Providencia Apremio
39-00282-2019-00-00	27/12/2018	X6751869N	Providencia Apremio
39-00468-2019-00-00	21/12/2018	13212281T	Providencia Apremio

Fuente: TEAR Cantabria.

Fecha: 07 de 04 de 2020.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs 130 a 135):

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	16.282	2.537	4.976	13.843	26,4	85,0	33,4
Servicios propios	7.963	2.040	3.900	6.103	39,0	76,6	18,8
Convenio con la AEAT	8.319	497	1.076	7.740	12,2	93,0	86,3
Número de providencias	4.360	770	1.799	3.331	35,1	76,4	22,2
Servicios propios	2.997	605	1.303	2.299	36,2	76,7	21,2
Convenio con la AEAT	1.363	165	496	1.032	32,5	75,7	25,0

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.ºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 3.331 providencias por importe de 13.843 miles de euros. Ha disminuido en un 26,3% el pendiente inicial en número y un 15,0% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,2 meses en número (47,3 en 2018) y 33,4 meses en importe (44,5 en 2018), observándose una sensible mejora respecto a los índices del año anterior.
- El cargo bruto del año ha sido de 955 providencias, por importe 3.130 miles de euros, con una disminución del 12,1% en número y del 8,9% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 173 providencias por importe de 635 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	7.963	2.495	10.458	455	10.003
AEAT	8.319	635	8.954	138	8.816
TOTAL	16.282	3.130	19.412	593	18.819

- Las bajas de liquidaciones han sido 185 (46 en 2018) por importe de 593 miles de euros (675 miles de euros en 2018), con una significación del 3,6% en el número y del 3,1% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 138 miles de euros (11 miles de euros en 2018).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 1.799 providencias (1.107 en 2018), por un importe de 4.976 miles de euros (4.390 miles de euros en 2018). Estas datas han significado el 35,1% en número y el 26,4% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 496 por 1.076 miles de euros (241 por 642 miles de euros en 2018).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	2.637	347	642	274	3.900
AEAT	465	593	8	10	1.076
TOTAL	3.102	940	650	284	4.976

- Las datas por ingresos han sido de 1.014 providencias (711 en 2018), con un importe de 3.102 miles de euros (2.514 miles de euros en 2018). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 19,8% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 16,5% (12,2% en 2018) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 5,3% en importes (3,7% en 2018).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, las correspondientes a fallidos afectaron a 357 liquidaciones por importe de 940 miles de euros (160 deudas por 573 miles de euros en 2018) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (375 deudas por importe de 650 miles de euros, 188 y 685, respectivamente en 2018), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. En cuanto a las datas por otras causas, en importes supusieron 284 miles de euros. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 211 deudas por importe de 593 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 12 providencias y 8 miles de euros.

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

Desde octubre de 2018 se están remitiendo, sin incidencias de relieve, ficheros PDF desde la ACAT a la AEAT conteniendo las providencias de apremio.

El principal inconveniente desde el inicio de la aplicación del Convenio con la AEAT, es el desfase temporal entre los actos de recaudación realizados por la AEAT y el conocimiento de los mismos por parte de la ACAT. Este problema surge de la periodicidad de la información a suministrar a la ACAT según el convenio con la AEAT, que no prevé, si fuera posible, el acceso online a la información sobre la gestión recaudatoria que efectúa la AEAT.

Cuando la AEAT gestiona deudas, la ACAT no tiene de forma inmediata la información sobre los cobros que hubiese podido realizar la AEAT, y para proporcionar un certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales debe remitir al contribuyente a la AEAT.

En el caso de la obligada compensación de oficio de deudas en periodo ejecutivo gestionadas por la AEAT con créditos contra la CAC, la ACAT procede a la compensación de oficio en lugar de permitir a la AEAT embargar esos pagos presupuestarios a través del modelo 997 con el cobro del pertinente coste del servicio a la ACAT, al entender que la compensación debe ser realizada por la Comunidad Autónoma por ser la titular tanto de los débitos a favor de la Hacienda Pública autonómica como de los créditos a favor del interesado y porque la Ley General Tributaria exige dicha compensación de oficio (artículo 73), aun cuando la gestión recaudatoria de la deuda se hubiese encomendado a la AEAT en base al Convenio vigente, Convenio que entre las funciones o competencias asignadas a la AEAT no contempla de forma expresa la extinción de la deuda por compensación.

La ACAT ha solicitado a la Subdirección General de Coordinación y Gestión de la AEAT que la comunicación de créditos incobrables, que se realiza mediante el envío de una extensa relación nominal en PDF, se sustituya por un formato fácilmente tratable. La Subdirección de la AEAT indica que no le resulta posible.

Las incidencias posteriores al cargo (APC) de deudas en la AEAT relativas a ingresos o anulaciones se comunican cada día de forma completamente automatizada desde junio de 2019. El resto de comunicaciones de APC diferentes a las anteriores se realiza electrónicamente en la sede electrónica de la AEAT, incluso las solicitudes de información puntual o remisión de información que se solicita a la ACAT.

No ha existido la necesidad de remitir deudas individualmente.

En cuanto a la rehabilitación de los expedientes descargados por insolvencia por la AEAT se actúa de la misma forma que con los expedientes de apremio instruidos directamente por la CA. Recientemente, en el mes de marzo presente, se ha comunicado a la ACAT por la Subdirección General de Coordinación y Gestión que la AEAT no se “descargará” de esas deudas declaradas como insolvencias en tanto no prescriba el derecho a exigir el cobro remitiendo cualquier acción realizada a tal fin, y en caso de no efectuarse ningún cobro, la fecha exacta de prescripción cuando esta se produjese.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

La Orden de la Consejería HAC/16/2007, de 27 de abril, regula la aplicación del Convenio de 15 de septiembre de 2006 suscrito entre la AEAT y la CAC para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la CA, en lo relativo al embargo de los pagos presupuestarios de la CA por parte de la AEAT.

Esta función se ejerce por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF). Los datos de embargo de pagos presupuestarios de la CAC con créditos a favor de la AEAT no se han podido facilitar, porque el programa informático por

el que controlan los embargos no está preparado para dar automáticamente esos datos. La DGTPPF intentará preparar la consulta informática de estos datos para futuras visitas.

EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS DE LA CA DE CANTABRIA CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA AEAT	
NÚMERO	IMPORTE EMBARGADO (miles de euros)
No lo facilita el sistema informático	

EMBARGO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS POR LA AEAT CON CRÉDITOS A FAVOR DE LA CA DE CANTABRIA	
NÚMERO	IMPORTE INGRESADO (miles de euros)
123	368

El embargo de devoluciones tributarias a realizar por la AEAT con créditos a favor de la comunidad está operativo a través del convenio de recaudación.

El importe de dichos embargos en 2019 fue de 368 miles de euros y su número 123.

3.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1 CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros n.^{os} 137 a 147 se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en 2019, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, de la CAC (firmada electrónicamente por la Subdirectora de Gestión de la ACAT, por el Interventor General de la CAC y por la Consejera de Economía y Hacienda de la CAC con fecha 23 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4/3/2004), como con los extractos del estado de ejecución de ingresos del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados de 2019, aportados por la ACAT, resultando su cotejo de conformidad.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación y especialmente el último apartado:

- Se mantiene la ausencia, puesta de manifiesto en los informes de años anteriores, de la transmisión automática de la información contable, desde MOURO a SIC´2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”. Los ingresos presupuestarios de la CAC registrados en el sistema de contabilidad auxiliar de MOURO, se vuelcan al SIC´2 mediante la remisión de los documentos denominados “resúmenes contables”, elaborados en papel y trasladados físicamente a la oficina de contabilidad para su grabación manual, no existe una transmisión automática de la información contable de MOURO a SIC´2. El Servicio de Pagos y Valores de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, remite diariamente a la Oficina de Contabilidad los documentos denominados “arqueos”, con los movimientos producidos en la cuenta general de ingresos para, también de forma manual, conciliarlos con los provenientes de los “resúmenes contables”, aplicando cada derecho al cobro correspondiente. No obstante, está prevista la puesta en producción de SIC3 a principios de mayo de 2020. Esta versión del Sistema de Información Contable es la evolución de la versión anterior llevada a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y supone un salto tanto funcional (actualización del Plan General Contable, formato TELCON, facilidades para la tramitación electrónica) como tecnológico (paso de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle), que previsiblemente permitirá superar la limitación indicada.
- El sistema de contabilidad auxiliar de MOURO, si bien dispone de información de cada uno de los ingresos liquidados por los diferentes órganos de gestión, el proceso de traslación de esta información al sistema contable, se hace de tal

manera que no queda disponible en SIC´2 el desglose entre la recaudación realizada en periodo voluntario y la relativa a la vía ejecutiva. Tampoco queda está disponible el importe de los derechos anulados en cada ejercicio por aplazamientos o fraccionamientos, por lo que estos se trasladan a la Cuenta General de un modo global como “anulaciones”. La puesta en funcionamiento del sistema SIC3, permitirá en 2020 la introducción del circuito de aplazamientos y fraccionamientos (en función de la puesta en producción de SIC3), así como la integración entre MOURO y SIC3 a lo largo del ejercicio 2021, aprovechando la evolución de SIC2 a SIC3 (que facilitará dicha integración) y dependiendo, en gran medida, de la disponibilidad y recursos de la IGAC.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora con los costes del convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni con el pago de honorarios a registradores de la propiedad, apareciendo como mayor gasto en el presupuesto consolidado de la administración autonómica.

La contabilidad gestionada a través de la aplicación contable SIC´2 recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por tributos cedidos. Específicamente cabe resaltar que se recogen los correspondientes a IP y no se ha incluido la tasa de juego on line gestionada por el Estado. El bingo electrónico, simultáneo e interconectado figura en dicha aplicación contable agregado con bingo tradicional. Sin embargo, la CAC no facilita el desglose por conceptos de los aplicados por ISD (cuadro 143), y tampoco recoge el desglose entre la recaudación aplicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por el impuesto sobre actos jurídicos documentados en cada una de las OOLL, aunque sí en el total de la Comunidad Autónoma, por lo que en los cuadros estadísticos que se unen al presente informe, los datos en las OOLL de estos dos conceptos sumados, están situados en el lugar destinado a contener los de transmisiones patrimoniales.

2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

No se han producido en 2019 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función contable, función encomendada a la IGAC que, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con rango de dirección general, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC.

Al igual que se indicaba en los informes de años anteriores, se mantiene la ausencia de transmisión automática de la información contable desde la aplicación de gestión tributaria MOURO a la aplicación de contabilidad SIC´2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”. No obstante, los responsables de la CAC han señalado que se encuentra en fase de puesta en producción y pruebas la nueva aplicación de contabilidad SIC´3, cuya entrada en funcionamiento está prevista para 2020, y ésta nueva aplicación contable es previsible que permita la integración informática con MOURO, y superar las limitaciones y dificultades indicadas en

el apartado anterior, dependiendo, en gran medida, de la disponibilidad y recursos de la IGAC.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

El seguimiento individualizado de la gestión de las deudas se realiza a través de la contabilidad auxiliar integrada en la aplicación MOURO. Si bien este sistema dispone de información para cada uno de los ingresos liquidados, de tal modo que en los registros informáticos de la ACAT figura para cada liquidación la fecha e importe de la propuesta de liquidación, notificación de la propuesta y la liquidación y contraído con la consiguiente notificación de la liquidación, el proceso de traslación de esta información al sistema contable SIC'2, no se hace de un modo automático y no queda disponible en contabilidad el desglose de la información.

Diariamente el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la ACAT, emite el documento "resumen contable", con los contraídos generados en la aplicación gestora MOURO con indicación de importe total y número de documentos incluidos por concepto presupuestario a efectos de su comunicación al Servicio de Contabilidad de la IGAC, para su toma de razón contable, de forma manual no automática. En MOURO se efectúan contraídos individuales que permiten el seguimiento individualizado de cada una de las liquidaciones, sin embargo, la anotación contable en SIC'2 de las deudas se efectúa mediante un único contraído diario, a partir de los "resúmenes contables".

3.3.6.2 CONTROL INTERNO

La Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que la IGAC ejerce, en los términos previstos en dicha norma, el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla. El control se debe realizar bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en los capítulos III y IV, respectivamente, del Título V de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en el ámbito de los ingresos, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos, en la actualidad, no se lleva a cabo fiscalización previa alguna respecto de las actuaciones de gestión relativas a dichos tributos.

Mediante resolución del Interventor General de la CAC, de 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control para 2019, y en desarrollo de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, por la que se dictan instrucciones sobre control financiero, auditoría pública y otras actuaciones de control de la Administración de la CAC, se realizó con fecha 29/08/2019 el informe de auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2018 de la ACAT, que no tiene menciones que afecten a la gestión de los tributos cedidos.

El Plan de Auditorías prevé un informe de Control Financiero Permanente sobre Nóminas y Seguros Sociales 2019 que ya se había realizado, pero que tampoco se refieren a la gestión de tributos cedidos.

En el ejercicio 2019 la Intervención General del Gobierno de Cantabria no ha realizado ningún control financiero ni auditoría, relativo a la gestión de ninguno de los ingresos cuya competencia ejerce esta Agencia y por tanto tampoco control alguno referido a la gestión de los tributos cedidos.

La ACAT está sometida a un control de eficacia ejercido, en el marco del contrato de gestión, por la Consejería competente en materia de Hacienda. Dicho control tiene como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados (artículo 43.5 Decreto 125/08 y artículo 30.2 Ley 4/2008).

El artículo 29.3 de la Ley 4/2008, de creación de la ACAT prevé la existencia de un sistema de contabilidad de gestión para controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión, que no se ha desarrollado.

3.3.6.3 CONTROL EXTERNO

Las actuaciones de fiscalización realizadas por órganos e instituciones externas a la IGAC corresponden al Tribunal de Cuentas (artículos 30.3 de la Ley 4/2008 y 43.6 del Decreto 125/2008).

El Tribunal aprobó con fecha 19 de diciembre de 2019, el Informe anual de la CAC, ejercicio 2017.

Entre las conclusiones emitidas en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017 figuran algunas debilidades relacionadas con la gestión de tributos cedidos por la ACAT, que en gran parte son reiteración de las formuladas en ejercicios anteriores, tales como:

Respecto de la obligación que asumen los órganos de recaudación tributaria de establecer procedimientos encaminados a la vigilancia de la posible solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos en los que no ha transcurrido el periodo de prescripción, según dispone el artículo 63 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aunque no es posible actualmente establecer un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos de forma aislada respecto del resto de desarrollos informáticos, la ACAT, en relación con los ingresos tributarios de su competencia, dispone de los siguientes medios de control de fallidos:

- El embargo automatizado de las devoluciones tributarias a realizar por la AEAT.
- Los créditos declarados como incobrables en los que no ha transcurrido el periodo de prescripción se agregan en los embargos de fondos depositados en cuenta en Entidades financieras por medio del procedimiento denominado Cuaderno 63 de la AEB.
- Además, cuando un obligado al pago mantiene nuevas deudas vencidas no satisfechas, la tramitación del expediente se realiza incluyendo tanto las nuevas deudas como las que se encuentran en situación de incobrable y cuyos derechos de cobro aún no están prescritos.
- Se dispone de un proceso en el sistema de alerta respecto de aquellos créditos incobrables en los que resten seis meses para su extinción definitiva por causa de prescripción del derecho a exigir el cobro.

El artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea este ente autonómico de Derecho Público, dispuso que la Agencia se sometiera a un control de eficacia, que sería ejercido, a través del seguimiento del contrato de gestión, por la Consejería competente en materia de hacienda, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y la adecuada utilización de los recursos

asignados. El contrato de gestión, a aprobar por acuerdo del Gobierno, ha de definir los objetivos y los resultados que se deban conseguir, los medios y planes para lograrlos, así como, en general, la actuación que se deba desempeñar durante el periodo de su vigencia. El contrato vigente durante el ejercicio fiscalizado fue aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2016, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2019. A los controles de eficacia se refiere el artículo 85 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la CAC (LRJGAC), no se ha constatado la existencia de este control para la ACAT.

3.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAC ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) 2018 tal y como el cuadro adjunto pone de relieve.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)						
COMUNIDAD	CAMPAÑA 2017	DECLARACIONES REALIZADAS CAMPAÑA 2018	LOCALES	PUESTOS	EFFECTIVOS	MUNICIPIOS
CANTABRIA	13.065	12.804	8	16	15	8

Se han constituido plataformas conjuntas con la AEAT en las localidades de Santander, Torrelavega y Laredo, prestándose el servicio por personal de la CAC pero en locales de la AEAT. En las otras cinco localidades (Castro-Urdiales, Santoña, Los Corrales de Buelna, San Vicente de la Barquera y Potes) el servicio se prestó en locales de la CAC. Todo el personal contratado, procedían de un master en tributación de la Universidad de Cantabria, contratados a través del Colegio de Economistas de Cantabria.

Las OOLL no han colaborado en la campaña, y tampoco la CAC ha participado en la campaña de IP.

Se han realizado 12.804 declaraciones (un 2% menos declaraciones realizadas que en la campaña de 2017), habiéndose presentado la misma cifra.

No se han ofrecido al contribuyente servicios específicos más allá de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos. La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la CAC, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.

No se ha expuesto por la CAC la existencia de problemas, ni se han planteado quejas por los contribuyentes en el desarrollo de la campaña.

3.4.2 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAC no ha asumido en 2019 la gestión efectiva del impuesto, ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que no se utiliza con fines inspectores, pero sí en las previsiones presupuestarias.

3.4.3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En relación con 2019, se celebró en 13 de diciembre de 2019 una única reunión del CTDCGT, correspondiente a los tres primeros trimestres de 2019 al objeto de abordar las cuestiones de interés común para ambas administraciones. La reunión correspondiente al 4º trimestre no se pudo celebrar por COVID 19.

Los principales temas tratados fueron los siguientes:

- Actuaciones de coordinación desarrolladas en materia de coordinación del IVA y del ITP.
- Actuaciones de coordinación y colaboración en materia de inspección de tributos cedidos.
- Campaña de Renta 2018. Conclusiones, avance de la Campaña de Renta 2019.
- Información sobre seguimiento del Plan de Objetivos de la AEAT para la Delegación Especial de Cantabria.
- Intercambio de información tributaria, referido a los modelos 990, 992 y 993.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la comunidad sobre hechos impositivos concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).
- En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las BBDD fiscales de la comunidad, no se ha logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir dicho acceso por cuanto se practican sin incidencias.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT.

Otras actuaciones consideradas en Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en materia de coordinación de inspección de tributos cedidos se exponen en 3.3.4.5 y 3.3.4.6 de modo que se ha recogido la recomendación sobre incrementar las actuaciones de coordinación con la AEAT en todo lo referente a la presentación y gestión de los tributos cedidos, tal como prevé el Plan de Control Tributario.

Las Directrices generales del PCT para 2019, aprobadas por Resolución de la Dirección de la ACAT del 30 de abril de 2019 no se comentaron en el Consejo Territorial. El artículo 66 g) de la Ley 22/2009, extiende las competencias de los CTDCGT para analizar y ser informados de los planes de objetivos de las CCAA.

No se ha expuesto tampoco el cumplimiento de indicadores de seguimiento de la gestión de tributos cedidos que se presentan al Consejo Superior de Dirección para la Gestión Tributaria, ni se han analizado en las reuniones los resultados reflejados en la aplicación de la IG del MINHAP sobre “Indicadores de Gestión Tributaria de las CCAA”.

No consta en el acta el Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la comunidad a las BBDD de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.

2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

Respecto al cumplimiento con el suministro de información a la AEAT, de acuerdo con el calendario y requisitos previstos, cabe destacar lo siguiente:

La CAC remitió en enero de 2020 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP del ejercicio 2019 (modelo 993), correspondiente a las deducciones autonómicas: “*Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados*” y “*Por cuidado de familiares*”. El envío se realizó por internet, siendo la primera vez que está disponible el TGV on-line (Transmisión de grandes volúmenes). El número de registros enviados fue de 48.580. Como el número de registros es igual en ambas deducciones, se pasan validaciones para una de ellas y cuando todo es correcto, juntan las dos deducciones y las envían en el mismo fichero.

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, la CAC por medio del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASS), remite mensualmente a primeros de mes dicho modelo, con datos de familias numerosas y personas discapacitadas, con la información necesaria para la realización de los pagos anticipados a los referidos contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley. El envío se realiza directamente por el ICASS por medio de EDITRAN, desde informática se limitan a apuntar los envíos realizados. Para el año que viene suponen que deberán enviarlo por internet.

Se remitieron los ficheros del modelo 992 (tributos sobre el juego), su remisión se realizó en el mes de julio de 2019 conteniendo 11.847 registros correspondientes a 2018, de acuerdo con el calendario planteado por la AEAT, sin incidencias.

En relación con el modelo referido a valores declarados y comprobados correspondiente al ejercicio 2018, se realizó en julio de 2019, realizándose en enero de 2020 un envío complementario.

En cuanto a la remisión del modelo 980 referido a intereses de demora, se habló en su momento con el Interventor General de la CAC porque no se podrá enviar hasta que no esté implantado el SIC3. En enero de 2020 se remitió por primera vez información sobre este modelo con los intereses de la CAC por medio de EDITRAN, para el ejercicio 2020 deberán rendir el modelo 980 mediante un web service.

En el ejercicio 2018 los expedientes registrados de entrada en la CAC relativos al concepto ISD fueron 10.253 validándose por el DIT 7.366 (71,8%). Los registros no aceptados del total remitidos (6), lo han sido por problemas de identificación ya que el NIF del sujeto pasivo coincide con el del causante/donante. Dichos registros no validados no se vuelven a remitir, aunque quedan marcados en sus sistemas y se analizan por gestión las causas para evitar en los siguientes envíos los mismos errores.

El bajo porcentaje de expedientes recibidos y validados por el DIT relativos al concepto ISD respecto de los registrados de entrada, pese al incremento respecto a ejercicios anteriores (71,8% ejercicio 2018; 55,5% ejercicio 2017; 53,3% en 2016), tiene su explicación en que, por lo ajustado de los medios personales, solo se graban completos y se remiten las autoliquidaciones y los expedientes que dan lugar a deuda tributaria. Para el ejercicio 2019 se espera que mejoren los datos anteriores, puesto que se ha incrementado la presentación automática en ISD, y se presentan cada vez más autoliquidaciones en detrimento de las declaraciones en los Grupos I y II de los grupos de parentesco, en las que los datos de los sujetos pasivos ya están grabados, y por lo tanto se trasladan.

3. Suministro de información por parte de la AEAT a la Comunidad.

En el ejercicio de referencia se ha cumplido, por parte de la AEAT, con los calendarios previstos para el suministro de información con trascendencia tributaria a la CAC, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción, ni posibles necesidades adicionales.

La información estadística facilitada por la AEAT se incorpora a las BBDD autonómicas para su uso exclusivo con finalidades tributarias.

De otra parte, esta información se cede al Instituto Cántabro de Estadística para dicha finalidad.

La ACAT no efectúa el seguimiento de la utilización de otra información a disposición de las CCAA (informes estadísticos y publicaciones en el portal de la AEAT) ni de la información de la AEAT destinada a los institutos de estadística de las CCAA.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

- Mapa de valores.

El mapa de valores de productos inmobiliarios representativos del Informe Anual del Mercado Inmobiliario no se ha utilizado, ni para motivar el inicio, ni como medio del procedimiento de comprobación de valores, sin detallar otras posibles dificultades, porque al no estar publicado sería rechazado por la línea jurisprudencial imperante en las instancias revisoras posteriores al recurso de reposición.

No se ha utilizado el “certificado de mapa de valores” como motivación de inicio de la comprobación de valores, igualmente porque al no estar publicado sería rechazado por la línea jurisprudencial imperante en las instancias revisoras posteriores al recurso de reposición.

- Impacto recaudatorio de los valores individualizados facilitados por la DGC.

La ACAT no ha hecho un estudio de impacto recaudatorio a partir de los valores individualizados facilitados por la DGC, pero estima que los valores están por debajo de los comprobados en aquellos bienes inmuebles de calidad alta y zonas residenciales de calidad y al contrario con las zonas más deprimidas. En su conjunto, el impacto recaudatorio sería positivo.

- Utilidad de la aplicación VALORA.

La ACAT indica que la DGC no facilita el acceso a la aplicación VALORA a partir de que la ACAT utilizase como motivación de los coeficientes multiplicadores de los valores catastrales. La aplicación VALORA es un servicio web en el que, para cualquier tipo de bien (rústico o urbano), se puede calcular su valor de referencia (VR) a partir de la mediana de las muestras obtenidas de transacciones ante notario.

No se ha utilizado la consulta del grado de semejanza, dado que las instancias revisoras posteriores al recurso de reposición requieren como motivación de la comprobación de valores una valoración singularizada. Sí se está utilizando para las valoraciones que se requieren en el área de Recaudación, que no está sujeta a unos medios concretos como los establecidos para la comprobación de valores en el art. 57 de la LGT.

Además, las vigentes instrucciones de la Directora de la ACAT sobre la Determinación de la Base Imponible de los ISD e ITPAJD, de 11 de marzo de 2019, establecen el valor de referencia como valor filtro que determina el pase a comprobación de valores, pero nunca se puede utilizar como motivación de la valoración en los supuestos de:

- A) Bienes de naturaleza urbana.

Uso residencial. Se filtra por el valor de referencia del Catastro.

- B) Bienes de naturaleza rústica.

Se filtrará por el valor de referencia del Catastro o por el valor por m² si el primero no está disponible.

Excepto lo anterior, el mapa de valores de productos inmobiliarios representativos del Informe Anual del Mercado Inmobiliario no se ha utilizado, ni para motivar el inicio, ni como medio del procedimiento de comprobación de valores, sin detallar otras posibles dificultades, porque al no estar publicado sería rechazado por la línea jurisprudencial imperante en las instancias revisoras posteriores al recurso de reposición. Por ello, no se ha utilizado el “certificado de mapa de valores” como motivación de inicio de la

comprobación de valores.

La ACAT no ha hecho un estudio de impacto recaudatorio a partir de los valores individualizados facilitados por la DGC, pero estima que los valores están por debajo de los comprobados en aquellos bienes inmuebles de calidad alta y zonas residenciales de calidad y al contrario con las zonas más deprimidas. En su conjunto, el impacto recaudatorio sería positivo.

La aplicación VALORA es un servicio web en el que, para cualquier tipo de bien (rústico o urbano), se puede calcular su VR a partir de la mediana de las muestras obtenidas de transacciones ante notario. La ACAT indica que no tiene acceso a la aplicación VALORA a partir de que se utilizó como motivación de los coeficientes multiplicadores de valores catastrales.

No se ha utilizado la consulta del grado de semejanza, dado que las instancias revisoras posteriores al recurso de reposición requieren como motivación de la comprobación de valores una valoración singularizada.

La ACAT no participa en la Junta Técnica Territorial de la Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria por no disponer de técnicos con titulación superior. No obstante, al haberse suprimido la diferenciación entre técnicos superiores y medios y al establecer el art. 10 d) párrafo tercero del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que “en representación de la comunidad autónoma, dos titulados superiores, preferentemente ingenieros agrónomos o de montes o arquitectos, vinculados a la misma por una relación laboral o funcionarial, que serán designados por la Consejería competente en materia de Hacienda” se abre la puerta a la participación, bien de antiguos técnicos medios, que hoy son simplemente graduados, bien de otros licenciados o graduados no técnicos vinculados a la CAC.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Cabe señalar, que la evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente, pese a que experimentan un descenso (215.705 en 2018, por 199.847 en 2019, lo que supone una disminución del 7,4%).

Han de evaluarse, por tanto, favorablemente los resultados de la colaboración alcanzados. La práctica generalidad de las consejerías, han incorporado la solicitud telemática de información fiscal para finalidades no tributarias. Las órdenes de convocatoria de subvenciones, becas y ayudas en general, que requieren información fiscal sobre los solicitantes, prevén la aplicación de los mecanismos informáticos de

transmisión de esta información, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que acceder a las oficinas para solicitar la correspondiente certificación, mejorando así el servicio al ciudadano e incrementando la eficiencia en la gestión.

No se ha expuesto por la ACAT ningún tipo de problemática relevante en el suministro de información. No obstante, debe resaltarse que el número de contribuyentes no identificados (905) en dichas solicitudes es reducido.

6. Otros convenios de colaboración.

Aparte de los convenios de colaboración, a los que ya se ha hecho referencia en este informe, no se han suscrito otros en materia tributaria entre la CA y el Estado u otras CCAA.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Durante el año 2019, la Comisión ha celebrado 1 reunión en la que se han resuelto con pleno consenso un total de 4 consultas. Se plantearon 4 expedientes (3 por la Comunidad y 1 por la AEAT), se resolvieron 3 con modificación de la tributación inicial y 1 sin variar la misma. A fin de ejercicio, no quedaba pendiente de resolver ningún expediente.

Dichas reuniones han tenido lugar en el seno del Consejo.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio.

No se ha planteado ninguna problemática especial en relación a la doble imposición IVA e ITPAJD en la comunidad.

8. Censo Único Compartido (CUC)

El CUC se encuentra implantado en la base de datos corporativa y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa, tanto para la consulta de domicilios fiscales, como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.

3.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1 NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2019, se encuentran recogidas en el Capítulo II, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado. A continuación, se detallan las novedades introducidas en 2019.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE ENFERMEDAD.

El contribuyente se podrá deducir un 10% de los gastos y honorarios profesionales abonados durante el año por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 100 € por cada contribuyente con dicha discapacidad.

Requisito para la deducción: Que la base imponible del periodo sea inferior a 60.000 euros tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE GUARDERÍA.

El contribuyente se podrá deducir un 15% en los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 300 euros anuales por hijo menor de tres años.

Requisito: Que la base imponible del periodo, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 25.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en tributación conjunta.»

DEDUCCIÓN PARA FAMILIAS MONOPARENTALES.

El titular de familia monoparental podrá deducirse 200 euros anuales en su declaración del IRPF, siempre que la base imponible del periodo impositivo antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 30.000 euros.

DEDUCCIÓN AUTONÓMICA POR AYUDA DOMÉSTICA.

La persona titular del hogar familiar podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 300 euros anuales.

A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE:

A) ADQUISICIONES MORTIS-CAUSA.

1. Mejora reducción por parentesco: En las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción que corresponda de las incluidas en los grupos siguientes:

- a) Grupo I (adquisiciones por descendientes y adoptados menores de veintiún años):
50.000 €, más 5.000 € por cada año de menos de veintiuno que tenga el causahabiente.
- b) Grupo II (adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiún años o más, cónyuges y ascendientes y adoptantes): 50.000 €.
- c) Grupo III (adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado y por ascendientes y descendientes por afinidad):
 - Colaterales de segundo grado por consanguinidad: 25.000 euros.
 - Resto de grupo III: 8.000 euros.
- d) Grupo IV (adquisiciones por colaterales de cuarto grado o de grados más distantes y por extraños): no se aplica ninguna reducción por razón de parentesco.

A efectos de la aplicación de las reducciones de la base imponible reguladas en este artículo, se asimilarán a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.

2. Mejora reducción por seguros de vida: Con independencia de las reducciones anteriores, se aplicará una reducción del 100 por 100, con el límite de 50.000 euros, a las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, para las

personas incluidas en los Grupos de parentesco I y II.

3. Mejora reducción por discapacidad: Se aplicará, además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el causante, una reducción 50.000 euros a las personas que tengan la consideración legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100; la reducción será de 200.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

4. Mejora reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones: En los casos en los que en la base imponible de una adquisición «mortis causa», por personas que correspondan al grupo de parentesco I y II, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional se aplicará en la imponible, con independencia de las reducciones que procedan, otra del 99 por ciento del Mencionado valor.

En los supuestos del párrafo anterior, cuando no existan adquirentes del Grupo I y II, la reducción será de aplicación a las adquisiciones hasta el cuarto grado y con los mismos requisitos recogidos anteriormente. En todo caso, el cónyuge supérstite tendrá derecho a la reducción del 99 por ciento.

5. Mejora reducción por adquisición de vivienda habitual: En las adquisiciones mortis causa de los Grupos I y II de la vivienda habitual del causante, puede aplicarse a la base imponible una reducción del 95 por ciento del valor de la misma, con un límite de 125.000 por cada sujeto pasivo.

6. Mejora en la reducción por adquisición de bienes del patrimonio histórico español o del patrimonio histórico o cultural de las CCAA: Cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición "mortis causa" por parientes del grupo I y II de la persona se aplicará, asimismo, una reducción del 95 por 100 de su valor

7. Reducción propia por adquisición mortis causa por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos: Se aplicará una reducción del 100 por ciento a las adquisiciones patrimoniales "mortis causa".

B) ADQUISICIONES INTER VIVOS.

1. Mejora reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones: Las adquisiciones de participaciones íter vivos, a favor de familiares hasta el cuarto grado, de una empresa se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 99 por ciento del valor de adquisición. Requisitos:

- a) Que el donante tuviese sesenta y cinco o más años o se encontrase en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez.

b) En cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco.

2. Mejora en la reducción por adquisición de bienes del patrimonio histórico español o del patrimonio histórico o cultural de las CCAA: Las donaciones a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, gozarán de una reducción en la base imponible de un 95 por ciento, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

3. Reducción propia por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad: Se aplicará una reducción del 100 por ciento de la base imponible, a la parte que, por exceder del importe máximo fijado por la ley para tener la consideración de rendimientos del trabajo personal para el contribuyente con discapacidad, quede sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El importe de la base imponible sujeta a reducción no excederá de 100.000 euros.

4. Las parejas de hecho inscritas se equiparán a los cónyuges a los efectos establecidos para la aplicación de las reducciones en la base.

TIPO DE GRAVAMEN.

La cuota íntegra del impuesto sobre sucesiones y donaciones se obtendrá aplicando la escala aprobada para las transmisiones "mortis causa" e "inter vivos" a favor de contribuyentes de los grupos I y II.

Las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de cada una, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto.

BONIFICACIONES AUTONÓMICAS

1. Se establece una bonificación autonómica del 100 por ciento de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II.

2. Se establece una bonificación autonómica del 90 por ciento de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" para aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.

3. Se crea una bonificación autonómica del 100 por ciento en la cuota tributaria en las donaciones realizadas entre los Grupos I y II del artículo 5.1 de la presente ley.

Se asimilan a los cónyuges las parejas de hecho inscritas.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS

Tipos de gravamen aplicables en las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles

A) TIPO GENERAL.

Se aplicará el tipo del 10 por ciento.

B) TIPOS REDUCIDOS.

2. Transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo:

VALOR COMPROBADO TOTAL DE LA VIVIENDA	TIPO IMPOSITIVO
Menor de 120.000€	8%
Menor de 200.000	9%
Igual o mayor de 200.000€	10%

3. Se aplicará el tipo reducido del 5 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que éste reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:

- a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo.
- b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.
- c) Tener, en la fecha de adquisición del bien inmueble, menos de treinta años cumplidos.
- d) En las transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de exención.

4. Tipo reducido del 5 por ciento para las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación con los requisitos legales.

5. Se aplicará el tipo del 4 por ciento en aquellas transmisiones de bienes inmuebles en las que no se haya producido la renuncia a la exención prevista en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Tipo reducido del 4 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, cuando éste sea una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la condición legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento.

7. Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades constituidas por jóvenes empresarios: tipo reducido del 4% en las condiciones legales.

8. Entidades perteneciente al sector público institucional íntegramente participadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aplicará una bonificación del 99 por 100.

TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA TRANSMISIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES.

Con carácter general, se aplicará el tipo del 8 por ciento

En la transmisión de vehículos usados de más de cinco años se tributará de acuerdo con una escala. El resto de los vehículos tributa al 8%.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa evaluable aplican el tipo de gravamen del 1,5 %.

En los documentos notariales en los que se protocolice la adquisición de viviendas o las promesas u opciones de compra sobre las mismas, que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente, se aplicará el tipo reducido del 0,3 por ciento, siempre que el sujeto pasivo reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:

- a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo.
- b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.
- c) Tener, en la fecha de adquisición del inmueble, menos de treinta años cumplidos.

5. Transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de la exención tipo reducido del 0,3 por ciento.

6. Tipo del 0,15 por ciento en transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento.

7. En las escrituras donde se recoja de manera expresa la renuncia a la exención contenida en el artículo 20. Dos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo de gravamen del 2%.

8. Tipo impositivo reducido y deducción para los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles de jóvenes empresarios en las condiciones legales.

10. Tipo impositivo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa:

- a) Tipo reducido del 0,5 por ciento siempre que el obligado tributario sea la empresa que se establezca en el polígono y experimente, durante el año de establecimiento, que ha de ser el inmediatamente siguiente a la adquisición del inmueble o el segundo como máximo si se constituyó un derecho real sobre el mismo, un incremento de empleo de, al menos un 10 por ciento, de su plantilla media del año anterior. En el caso de ser una empresa de nueva creación bastará con que se produzca un aumento neto de empleo.
- b) Si la empresa anterior genera más de 100 empleos directos durante los dos primeros años de desarrollo de su actividad el tipo de gravamen será del 0,1 por ciento.

11. El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca, será del 0,3%.

Finalmente se da una nueva redacción a la disposición adicional en la que se definen conceptos generales.

Teniendo en cuenta las novedades antes expuestas la normativa tributaria aplicable en 2019, recogida en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, debidamente actualizado, añade a los preceptos ya mencionados los siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Hay una escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las deducciones ya vigentes en ejercicios anteriores son las siguientes:

- 1. Por arrendamiento de vivienda habitual. El contribuyente menor de 35 años cumplidos, o mayor de 65 podrá deducir el 10 por ciento, hasta un límite de 300 euros anuales de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual si reúne los demás requisitos legales.
- 2. Por cuidado de familiares. El contribuyente podrá deducir 100 euros por cada descendiente menor de tres años, por cada ascendiente mayor de setenta, y por cada ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 % si reúne los demás requisitos legales.

3. Por obras de mejora en viviendas. El contribuyente se podrá deducir un 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio fiscal, en cualquier vivienda o viviendas de su propiedad, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, si reúne los demás requisitos legales.

4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora o a asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones o asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 12 por cien de las cantidades que donen al Fondo Cantabria Cooperadora. Todo ello en las condiciones legales.

5. Por acogimiento familiar de menores. Los contribuyentes que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar simple o permanente, siempre que hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación de parentesco alguna, ni adopten durante el periodo impositivo al menor acogido, podrán deducir:

- a) 240 euros con carácter general, o
- b) el resultado de multiplicar 240 euros por el número máximo de menores que haya acogido de forma simultánea en el periodo impositivo. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.200 euros.

6. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades invertidas con las condiciones legales.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija con carácter general en 700.000 euros.

La base liquidable del Impuesto será gravada conforme a una escala propia.

La cuota íntegra del impuesto sobre sucesiones y donaciones para las transmisiones "inter vivos" a favor de contribuyentes de los grupos IV y III se exigirán con las tarifas aplicables en el ejercicio anterior.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Tipos de gravamen aplicables a las concesiones administrativas. Tributarán al tipo del 10 por ciento.

Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de determinadas explotaciones agrarias a las que sea aplicable el régimen de incentivos fiscales previsto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Tipo reducido del 4%.

Bonificación de la cuota en caso de arrendamientos destinados a vivienda habitual del arrendatario cuando este pertenezca a alguno de los colectivos a que se refieren los apartados 3 y 6 del artículo 9 de la presente norma legal o apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que la renta anual satisfecha no sea superior a 8.000 euros, se aplicará una bonificación del 99 por 100 sobre la cuota tributaria obtenida aplicando la tarifa del impuesto.

JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR

Tipos impositivos:

- a) El tipo impositivo será del 25%.
- b) En el juego del Bingo el tipo impositivo será del 45% aplicable sobre la base imponible en el momento de la adquisición de los cartones por el sujeto pasivo.

En la modalidad de Bingo Electrónico, el tipo impositivo será del 15%.

- c) En los casinos de juego se aplicará una tarifa entre el 20 y el 60%. Cuotas fijas: En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, las cuotas se determinan según el tipo de máquina.

TASAS SOBRE APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Tipos tributarios.

En las apuestas el tipo será con carácter general, el 10 % del importe total de los billetes o boletos vendidos.

En las Combinaciones aleatorias el tipo será del 12 % del valor de los premios ofrecidos.

Bonificación de la cuota en Rifas y Tómbolas.

Se crea una bonificación del 90% de la cuota tributaria en las Rifas y Tómbolas realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Se fija en el 11 por 100 el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte incluidos en el epígrafe 3º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el 16 por 100 el tipo impositivo aplicable a los epígrafes 4º y 9º y en el 13 por 100 el tipo impositivo del epígrafe 5º.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS

Se fijan tipos Autonómicos del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.

El tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburo será de 24 euros por 1.000 litros.

Menos el 95%, se propone la aplicación de un tipo de gravamen del 0,3% a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía.

En dos puntos porcentuales, dejándolo en el 12% para equipararlo al de otros tipos de gravamen de juego de suerte, envite o azar cuyo cálculo de la base imponible es similar.

3.5.2 EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1 IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2019 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS		
CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	3.200,78	0
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	28.913,84	3.732,12
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	0	117.778,78
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	Sin datos	Sin datos
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	0	12.258,14

3.6 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2019.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2019, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 182.614 miles de euros, lo que supone un mínimo incremento del 0,1% respecto del ejercicio anterior (182.441 miles € en 2018). Según información facilitada, no han quedado ingresos pendientes de aplicar, al igual que en ejercicios anteriores (cuadros n.ºs 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2018	% S/ TOTAL	2019	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	19.711	10,8	18.951	10,4
SUCESIONES Y DONACIONES	35.208	19,3	33.619	18,4
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	84.956	46,6	89.659	49,1
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	27.752	15,2	26.354	14,4
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	14.814	8,1	14.031	7,7
TOTAL	182.441	100,0	182.614	100,0

Los cuadros n.ºs 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 18.951 miles de euros, bajan un 3,9% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 4,5% con 33.619 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 89.659 miles de euros, lo que supone un incremento del 5,5%, y actos jurídicos documentados, con 26.354 miles de euros, baja el 5,0%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registran una variación negativa del 5,3% en relación con el ejercicio anterior, con 14.031 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los SSCC de la comunidad, correspondiendo en su totalidad al concepto de actos jurídicos documentados, 166 miles de euros (231 miles de € en 2018).

En los cuadros n.ºs 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.ºs 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen por conceptos los ingresos realizados a través de las OOLL, aunque sin desglose entre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, figurando la suma de las dos categorías en los espacios destinados a transmisiones patrimoniales, como ya se ha mencionado en el apartado 3.3.6.1 de este informe. Dichos ingresos suponen respecto del total un 41,5% (37,8% en 2018), 45,1% de la recaudación por ISD y 52,3% del ITPAJD (35,6% y 50,1% respectivamente en 2018).

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad autónoma (cuadro nº 139), al igual que en ejercicios anteriores, a la fecha de cierre contable no existen ingresos pendientes de aplicación. Sin embargo, según consulta realizada en el área de contabilidad durante la visita de inspección de 2018, en el “*concepto extrapresupuestario 321.009 Ingresos pendientes de distribución*”, existía a 31/12/2018 un saldo de 211 miles de euros. Dicho saldo no solo contiene lo relativo a tributos cedidos, sino también lo correspondiente a tributos propios, locales e ingresos de organismos de la CA, correspondiendo a tributos cedidos una mínima parte (según estimaciones aproximadamente un 10% del total) debido fundamentalmente a ingresos pendientes de depurar por incompetencias antiguas. Solicitada información del concepto extrapresupuestario 321.009 correspondiente a 2019, no ha sido facilitada.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2019 en la CAC ponen de manifiesto un mantenimiento respecto al ejercicio anterior (incremento del 0,1%), aunque diferente según los diversos tributos. Debe tenerse en cuenta que en algunos tributos se han producido modificaciones normativas o de tipos, que han incidido en la recaudación.

Las principales causas que explican la evolución recaudatoria por conceptos, más allá de que dado el volumen de las bases imponibles gestionadas es difícil determinar causas con los niveles de variaciones porcentuales de los ingresos de 2019, pueden destacarse las siguientes:

En el impuesto sobre el Patrimonio, se ha producido un decremento del 3,9% en la recaudación, que no se ha podido atribuir a ninguna causa en especial.

En el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, si bien el carácter no periódico del tributo dificulta extraer conclusiones, se ha producido un decremento del 4,5% en la recaudación, que es simultáneo a un significativo descenso, fundamentalmente debido a

un cambio normativo, ya que los expedientes de los Grupos I y II de parentesco estaban bonificados en el 100% para el ejercicio 2019 en las dos modalidades del impuesto.

Respecto al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se observa un incremento en la recaudación del 5,5%, que no se ha podido atribuir a ninguna causa en especial.

En relación con el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, se ha producido un descenso en la recaudación (-5,0%), que no se ha podido atribuir a ninguna causa en especial.

Por último, en el caso del Juego, se observa un descenso en la recaudación (decremento del 5,3%), centrado sobre todo en la modalidad de bingo (decremento del 48,7%), ya que en otros conceptos se observa un incremento en la recaudación (casinos y apuestas deportivas) o un estancamiento (máquinas).

En el último quinquenio el porcentaje de incremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAC ha sido del 22,3%, fundamentalmente por la mejora en la recaudación de los ejercicios 2017 y 2018.

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAC. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.

En el ejercicio 2019 dichas actuaciones supusieron 12.801 miles de euros, decremento del 32,2% respecto a los 18.868 miles de euros en 2018. Dicha cantidad en relación con los ingresos aplicados (182.614 miles de euros), supone el 7,0% del total.

Se siguen manteniendo en 2019 las limitaciones a considerar en dicho importe, expuestas por esta Inspección General en carta dirigida al Director de la ACAT, que se indican a continuación:

- No incluye los recargos e intereses de demora cuando se paga una liquidación extemporánea.
- No incluye los intereses de demora de autoliquidaciones fraccionadas o aplazadas en voluntaria.
- No incluye el principal de liquidaciones sobre previa declaración del contribuyente fraccionadas o aplazadas en voluntaria.

Los responsables de la ACAT han indicado durante la visita que se esperaba que con la entrada en funcionamiento del circuito de aplazamientos y fraccionamientos dentro de MOURO durante 2019 se solucionaran dichas limitaciones, si bien se ha visto retrasada por la puesta en producción y en funcionamiento de la nueva aplicación contable SIC3, así como la integración entre MOURO y SIC3 a lo largo del ejercicio 2021.

4 CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC), se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen del apartado 3 de este informe.

4.1 ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

4.1.1 ORGANIZACIÓN

No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en la organización de los servicios tributarios de la comunidad competente para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos a la misma por el Estado. La dependencia de los medios presupuestarios y del personal encargado de los servicios informáticos de la Consejería de Presidencia y Justicia, reduce el nivel de autonomía de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

4.1.2 MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han mantenido en relación con el año anterior (103 efectivos frente a 103 en 2018).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2019, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 67 efectivos, frente a los 66 ocupados en igual fecha de 2018 (98,5% funcionarios y 1,5% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha reducido, alcanzando el 4,5% excluido el personal de empresas de servicios y OOLL (6,1% en 2018), cifra razonable si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

La creación de una Agencia Tributaria debe cubrir dos necesidades ineludibles de la gestión tributaria que son disponer de un personal formado y fidelizado y de una informática potente. En relación con el personal los procesos selectivos deben considerar la formación tributaria, y las condiciones de trabajo deben propiciar la permanencia del personal en el área tributaria. Mientras esto no suceda cada concurso general dará lugar a pérdidas del personal y consiguientemente pérdidas de capital humano específicamente formado. Si bien en este ejercicio se ha realizado un importante esfuerzo en la cobertura de los puestos directivos, las vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la ACAT siguen siendo muy numerosas, tanto en personal de jefaturas,

como técnico y administrativo. Las vacantes en los puestos de jefatura limitan las posibilidades de abordar una parte importante de las tareas de reorganización, desarrollo e innovación. También las vacantes en puestos intermedios y de base dificulta la realización de alguna tarea que debieran incluirse en la gestión ordinaria. En la cobertura de algunos puestos de trabajo debe considerarse su inmediata rentabilidad en términos de aumento de la recaudación.

Las necesidades específicas de formación, aunque pueden continuar atendiéndose desde Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, convendría sistematizarlas en un Plan de Formación de la ACAT.

4.1.3 MEDIOS MATERIALES

Los servicios de la ACAT en Santander cuentan con instalaciones adecuadas, si bien a principios de 2020 se han tomado las medidas correctoras oportunas, para la reubicación de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación con un total de 8 puestos de trabajo que en su caso pudiera ser ampliado

En 2019 no se han registrado quejas sobre los mismos.

4.1.4 MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Se han instalado 22 monitores adicionales en determinados PCs con objeto de facilitar la consulta de documentos y la operativa diaria, lo que conviene que se continúe impulsando para facilitar al personal el empleo eficaz de los medios electrónicos.

Si bien la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente, restan campos todavía muy relevantes en los que debe avanzarse aún con limitaciones presupuestarias, como son:

- El del engarce automático entre la contabilidad tributaria y la general con la inmediata implantación de la aplicación SIC 3 que supone un salto tecnológico de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle.
- La introducción del expediente electrónico previa decisión del modelo de desarrollo interno o externo.
- Continuar el desarrollo de la aplicación MOUOTRA para la obtención de información periódica y la incorporación a la aplicación gestora de filtros automatizados adicionales.
- La conclusión de la implantación de la presentación telemática de todos los modelos de autoliquidación completando la presentación electrónica de documentos en algunos supuestos del ISD.

- La digitalización de toda la documentación presentada en todas las oficinas de la que no se disponga por otros medios electrónicos.
- La implantación de la notificación electrónica en el área tributaria.
- El desarrollo de la gestión de la información. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad y cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

La ACAT considera que la Escritura Pública Electrónica sólo es válida cuando se recibe directamente del notario, en los demás supuestos la presentación electrónica de documentos requiere el escaneo de una copia simple en papel notarial por el particular o colaborador social.

No se han producido avances en cuanto a la seguridad informática referida a accesos a bases de datos propias, de las que queda constancia informática, aunque no se realizan controles periódicos.

Las cuatro líneas estratégicas planteadas por el Subdirector General de Sistemas de Información son:

- Administración electrónica y expediente electrónico único.
- Gestión de la información.

Realización de las actuaciones que corresponden a la ACAT en:

- Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

Para facilitar estadísticas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) es imprescindible grabar los datos de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones con el mismo nivel de detalle que las autoliquidaciones.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. No obstante, el porcentaje de accesos justificados por el controlador alcanza el 47,22%. Y resultaría preferible una mayor participación de los usuarios en la justificación.

4.1.5 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Se han producido avances en este punto. Así, se reanuda la publicación de la memoria de gestión de la ACAT referida a 2019.

Se ha reducido el número de quejas presentadas (21 en 2018 y 18 en 2019).

4.2 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO. FIJACIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

4.2.1 PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

Las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2019, fueron aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección de la ACAT (BOC de 9/05/2019). Se desarrollan en el Plan de Control Tributario (PCT) de carácter interno, que contiene líneas estratégicas sin cuantificación y se refiere al Plan de Inspección de 2019.

4.2.2 FIJACIÓN DE OBJETIVOS

En 2019 todavía no se había establecido un sistema de objetivos que se desagregase en indicadores, cuya consecución corresponde a un responsable que el Plan identifica, y con seguimiento mensual acumulativo conformando un cuadro de mando.

El artículo 5 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT, establece que la actuación de la ACAT se ajustará al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual. El contrato de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno, con fecha 7 de diciembre de 2016 y estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2019. Los resultados de los indicadores del Contrato de gestión 2017-2019, no se han podido completar por las limitaciones del sistema informático. No se dispone de datos completos de los indicadores de objetivos. Los indicadores del contrato de gestión 2020–2023 se han simplificado para facilitar su extracción, seguimiento y control.

4.2.3 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

No puede realizarse una valoración de los objetivos alcanzados, al no disponerse de los indicadores de los mismos que permitan su cuantificación y por ende la evaluación de su cumplimiento.

4.3 FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

4.3.1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

4.3.1.1 PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

El portal tributario de la ACAT facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la ACAT.

4.3.1.2 CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

El porcentaje de presentación telemática (39,5%) se ha incrementado respecto al ejercicio anterior (34,4%), y teniendo en cuenta las cumplimentadas informáticamente con programa de ayuda, llega al 94,8%. Con respecto al ejercicio 2018 se produce un incremento en las presentaciones exclusivamente telemáticas en impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) (58,0% frente a 46,0% en 2018). En la CAC no puede realizarse todavía la presentación telemática en el concepto ISD, y en el caso del juego la presentación telemática es del 100%, al igual que en ejercicios anteriores.

4.3.1.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La ACAT cuenta con adecuados servicios de asistencia al contribuyente basados en sistemas de atención telefónica, cita previa y atención en mostrador para presentación e información de todos los modelos de autoliquidación, excepto los de ISD y el resto de las gestiones, que se realizan en mesas de atención personalizadas

La CAC solicitó en 2015 el establecimiento del sistema de autoliquidación con carácter obligatorio en materia de ISD; en el informe de la inspección de los servicios, consecuencia de la visita realizada en 2015, se expusieron las circunstancias favorables a ello que se mantienen. Esta solicitud se tramitó en la Proposición de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, publicada en fecha 9 de marzo de 2018 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, núm. 225.1, pero decayó sin aprobarse con la XII legislatura. En la fecha de la visita de inspección (abril de 2020) se encuentra pendiente de aprobación una norma legal estatal que lo haga posible.

4.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

4.3.2.1 IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) en vía de gestión ha sido nula en 2019. Al no existir gestión real de revisión liquidatoria en la comunidad, no hay por lo tanto pendencias de revisión computables a dichos efectos, ni se han presentado recursos ni se han instruido expedientes sancionadores.

No se han realizado en 2019 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión, aunque sí en la de Inspección.

4.3.2.2 IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La entrada de documentos ha aumentado en un 21,3% (un 29,2% en las OOGG y un 10,8% en las OOLL). El despacho también ha aumentado (56,4%), fundamentalmente en OOGG (67,1%), por lo que el pendiente ha disminuido (-31,8%), especialmente en OOGG (-38,7%). En conjunto, el índice de demora se sitúa en 3,6 meses (8,3 meses en 2018), produciéndose respecto al ejercicio anterior un destacado avance sobre todo en la OOGG.

Se ha producido la reducción de un 7,8% en el número de liquidaciones complementarias y del 12,6% en el importe liquidado. Dicha reducción se ha producido únicamente en el caso de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación, las liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación se han incrementado en un 14,6% en número y un 45,6% en importe.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 6,8% en los recursos entrados, aunque diferenciando entre OOGG (incremento del 1,2%) y OOLL (disminución del 25,7%). El índice de demora en su resolución se eleva a 4,9 meses (4 meses en 2018). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 21,3% (26,2% en 2018).

Al igual que en el ejercicio anterior, no se han instruido expedientes sancionadores, ya que según los responsables de la CAC, debido a lo ajustado del personal disponible optan por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

Las 764 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2019 superan (170,92% de incremento) las 282 de 2018. Convendría hacer un simple análisis de la antigüedad y de los grados de parentesco para, en su caso, detectar una posible vía de fraude por no declarante.

Las 759 autoliquidaciones de ISD despachadas prescritas en 2019 presentan un 169,1% de incremento sobre 2018.

4.3.2.3 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD han disminuido los despachos un 1,3% y las entradas en un 4,0%, fundamentalmente en la OOGG, alcanzando la demora media 10,3 meses (8,4 meses en 2018) resultante de 10,7 meses en OOGG y 9,4 meses en OOLL.

No hay pendencias de gestión en las autoliquidaciones de vehículos usados pues, además de la presentación de la autoliquidación vía web, se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia. Además, en 2019 se ha establecido un sistema de cuota

fija para vehículos de tipo turismo e industriales comerciales a partir de determinada antigüedad y hasta una cilindrada máxima (DL 62/2008), que ha ayudado a agilizar la gestión, ya que muchos expedientes que antes requerían comprobación ahora son conformes.

En relación con 2018, se produjo una disminución del 1,0% en el número de liquidaciones complementarias y un incremento del 1,4% en el importe de la deuda liquidada.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 17,9% en los recursos entrados, aunque exclusivamente en la Oficina Gestora (OG). El índice de demora en su resolución se eleva a 2,2 meses (2,8 meses en 2018). La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,3% (5,3% en 2018).

Se ha instruido un único expediente sancionador en 2019 que no finalizó en sanción Al igual que en el caso de ISD, la falta de instrucción de expedientes sancionadores, es debido a que por lo ajustado de los medios personales disponibles, los responsables de la CAC han optado por destinar los efectivos a liquidar antes que a tramitar sanciones.

Es posible la total tramitación electrónica elaboración de autoliquidación, pago y presentación de documentos por sujetos pasivos y colaboradores sociales.

Se ha incorporado a MOURO un desarrollo que permite obtener listados de declaraciones, autoliquidaciones o liquidaciones con algún parámetro de tipo check y un resultado parametrizable de las casillas relevantes del propio documento (MOUROTRA).

4.3.2.4 TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En el caso del Juego, se observa un descenso en la recaudación, centrado sobre todo en la modalidad de bingo, ya que en otros conceptos se observa un incremento en la recaudación (casinos y apuestas deportivas) o un estancamiento (máquinas).

En la CAC la gestión de la tasa de juego está plenamente informatizada, ya que puede realizarse la presentación y pago telemático de todos los modelos, tanto mediante acceso libre, como por certificado digital o por servicio por usuarios autorizados, salvo en el caso de combinaciones aleatorias y rifas y tómbolas.

4.3.2.5 EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

La importancia de la gestión realizada por las OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 39,1% de las declaraciones del ISD se presentaron en ellas en el ejercicio 2019 (42,8% en 2018), así como el 33,6% de las relativas al ITPAJD (30,9% en 2018). A su vez, los ingresos recaudados por estas oficinas suponen el 41,5% del total recaudado (37,8% en 2018), 45,1% de la recaudación por ISD y el 52,3% del ITPAJD (35,6% y 50,1% respectivamente en 2018), sin desglose entre transmisiones patrimoniales y actos

jurídicos documentados, figurando la suma de las dos categorías en los espacios destinados a transmisiones patrimoniales.

El Convenio entre el entonces Consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria fue suscrito el 27 de septiembre de 2000. La evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos y, así como la posibilidad de aumentar la integración de los objetivos y el control de esta gestión tributaria con la de la oficina gestora entre otros motivos, harían oportuno estudiar la actualización del convenio.

Mejoraría la forma de las actas de las visitas de inspección, si en las conclusiones se abordase no sólo la pendencia, sino otros temas tratados en el cuerpo del acta.

4.3.2.6 RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

La ACAT ha organizado correctamente la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

La ACAT en 2019, no se ha reclamado ni recibido ninguna reclamación de otras comunidades autónomas (CCAA), como tampoco ocurrió en 2017 y 2018.

4.3.2.7 RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la ACAT al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria (TEARC) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2019 ha sido de 72 días (101 días en 2018), y los del procedimiento abreviado de 65 días (84 días en 2018), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 67 días (90 en 2018). Se trata de un plazo notablemente inferior al plazo medio ponderado de las diversas comunidades (130 días en 2018), aunque supera el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Los datos anteriores ponen de manifiesto un avance en la demora sobre el ejercicio anterior, aunque todavía supera el plazo establecido en la normativa.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto aumentado desde las 539 presentadas en 2018 hasta las 632 del ejercicio 2019 (incremento del 17,3%).

En un 83,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (77,9% en 2018). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (86,3% de las reclamaciones estimadas).

En los pies del recurso de las notificaciones expedidas por gestión tributaria de la ACAT, no se indica al contribuyente que la puesta a su disposición del expediente en caso de tramitación por procedimiento abreviado, se debe realizar ante la ACAT en el plazo de interposición de la reclamación.

El principal tema de conflictividad sigue siendo los medios de comprobación de valores, apareciendo como novedad este año las resoluciones sobre requisitos del medio valor de la tasación hipotecaria y valor catastral.

4.3.3 VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó un incremento del 27,6% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas. El incremento global en el valor comprobado sobre el declarado fue del 16,1% (26,0% en 2018). En conjunto, la evolución del índice de demora de la comunidad ha sido levemente negativa, situándose en 22,3 meses frente a 21,4 meses en 2018. Los índices siguen siendo elevados, señalando como causa los responsables de la CAC lo ajustado del personal técnico valorador, y que se busca que los informes de valoración sean más elaborados para reducir el rechazo del TEARC, pese a lo cual consideran muy complicado la emisión de un dictamen que cumpla con todas las exigencias del TEARC.

La adaptación de los procedimientos de comprobación de valores a las exigencias jurisprudenciales y las exigencias jurisprudenciales de motivación, exigen reforzar el área de valoración.

4.3.4 LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2019 ascendió a 43, por un importe total de 427 miles de euros. En el año 2018 fueron incoadas 44 actas por un monto total de 527 miles de euros, lo que supone un decremento del 2,3% en el número y del 19,0% en la cuota tributaria.

El número de actas por Inspector normalizado en 2019 fue de 33,1 por un importe de 328,5 miles de euros, lo que supone un mantenimiento en el número de actas (33,8 en 2018) y un descenso del importe de dicho año 2018 (405,4 miles de euros). Las cifras anteriores son inferiores al índice medio de las CCAA en 2018 (49,2 actas y 2.601 miles por inspector normalizado), fundamentalmente en cuanto al importe.

Se mantiene la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en ambos sentidos para la realización de actuaciones de inspección con el intercambio de información, remisión de diligencias de colaboración y herramienta ZUJAR (herramienta de análisis de la información de la AEAT).

Los objetivos del PCT son cualitativos, pero no cuantifica los objetivos y en consecuencia no es posible analizar el grado de su cumplimiento.

4.3.5 RECAUDACIÓN

4.3.5.1 ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

La relación entre los derechos recaudados y los derechos contraídos líquidos, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio es del 83,8%, superior al de 2018 que representó el 83,1%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2019, los derechos pendientes de cobro a 31/12/2019 suponen una proporción del 13,0%, ligeramente inferior a la del ejercicio anterior que era del 13,4%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2019 muestra un descenso global de 1.064 miles de euros (3,6% de descenso entre el volumen inicial y el final), evolución general positiva en los últimos ejercicios.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 4,9%, porcentaje que refleja un descenso respecto al 7,6% alcanzado en 2018, y que se encuentra por debajo del promedio a nivel nacional que en 2018 fue del 5,3%.

4.3.5.2 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, supera en un 10,5% la registrada en el ejercicio anterior.

No se han producido cambios importantes respecto a la situación del ejercicio anterior en materia de notificaciones. Si bien la notificación electrónica no está implantada, se espera que así sea para el presente año 2020. No obstante, cuando se implante dicha funcionalidad, no se pondrá a disposición de los interesados a través de sede electrónica, sino de la Carpeta Ciudadana.

4.3.5.3 LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Durante 2019 fueron dictadas 942 providencias de apremio por un importe total de 2.981 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 9,9% en su número y del 3,6% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 28,2% en número y del 75,8% en importe (12,4% en número y 50,0% en importe en 2018), porcentajes muy altos, sobre todo en lo referente a importes, aunque los elevados porcentajes anteriores en cuanto al importe se ven afectados por la anulación de una providencia de apremio relativa al ISD en la OOLL de Torrelavega de elevada cuantía.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 3.331 providencias por importe de 13.843 miles de euros. Ha disminuido en un 26,3% el pendiente inicial en número y un 15,0% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 22,2 meses en número (47,3 en 2018) y 33,4 meses en importe (44,5 en 2018), observándose una sensible mejora respecto a los índices del año anterior.

La data por ingreso respecto del cargo neto es de un 16,5% considerando importes (12,2% en 2018).

4.3.6 CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y CONTROL EXTERNO

4.3.6.1 CONTABILIDAD

En 2019 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAC.

Se mantiene la ausencia, puesta de manifiesto en los informes de años anteriores, de la transmisión automática de la información contable, desde MOURO a SIC´2, que evitaría la nueva grabación y el traslado físico de los documentos “resúmenes contables”. No obstante, está prevista la puesta en producción de SIC3 a principios de mayo de 2020. Esta versión del Sistema de Información Contable es la evolución de la versión anterior llevada a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y supone un salto tanto funcional (actualización del Plan General Contable, formato TELCON, facilidades para la tramitación electrónica) como tecnológico (paso de un entorno Natural/Adabas a Java/Oracle), que previsiblemente permitirá superar la limitación indicada y las dificultades indicadas en el informe.

Se ha rendido por parte de la CAC Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, firmada electrónicamente con fecha 23 de abril de 2020.

La CAC no facilita el desglose por conceptos de los ingresos aplicados por ISD, y tampoco recoge el desglose entre la recaudación aplicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por el impuesto sobre actos jurídicos documentados en cada una de las OOLL, aunque sí en el total de la CA, por lo que en los cuadros estadísticos que se unen al presente informe, los datos en las OOLL de estos dos conceptos sumados están situados en el lugar destinado a contener los de transmisiones patrimoniales.

4.3.6.2 CONTROL INTERNO

Los informes de Control Financiero Permanente sobre la ACAT no se refieren a la gestión de tributos cedidos.

4.3.6.3 CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha 19 de diciembre de 2019, el Informe Anual de la CAC, ejercicio 2017. Entre las conclusiones emitidas en el Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017 figuran algunas debilidades relacionadas con la gestión de tributos cedidos por la ACAT, que en gran parte son reiteración de las formuladas en ejercicios anteriores.

4.4 COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2019, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró una sesión en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes. Queda pendiente la sesión referida al 4º trimestre de 2019, que no pudo realizarse por las limitaciones de COVID-19.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la comunidad a la sede electrónica del Catastro (SEC). Los valores de referencia (VR) facilitados por la DGC para 2019 y 2020 se utilizan únicamente como información en la oficina virtual de la ACAT a los efectos indicados en el art. 90 de la LGT, información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles y como filtro del pase a comprobación de valores por dictamen de peritos de la Administración.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La ACAT ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados. En cuanto al modelo 980 referido a intereses de demora se mandó por primera vez información sobre este modelo por medio de EDITRAN, para el ejercicio 2020 deberán rendir el modelo 980 mediante un web service.

En el año 2019 la AEAT y la ACAT han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del IVA y del ITP.

La ACAT está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

4.5 EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IRPF, ISD, ITP-AJD y TJ, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

4.6 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAC en 2019, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 182.614 miles de euros, lo que supone un mínimo incremento del 0,1% respecto del ejercicio anterior, aunque con un comportamiento diferente según los diversos tributos. Según información facilitada durante la visita de inspección, no han quedado partidas pendientes de aplicar al igual que en ejercicios anteriores.

El efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 12.801 miles de euros, descenso del 32,2% respecto a los 18.868 miles de euros en 2018. Dicho dato no se ajusta plenamente a los criterios establecidos para su determinación, aunque los responsables de la ACAT han indicado que se esperaba que con la entrada en funcionamiento del circuito de aplazamientos y fraccionamientos dentro de MOURO durante 2019 se solucionaran dichas limitaciones, si bien se ha visto retrasada por la puesta en producción y en funcionamiento de la nueva aplicación contable SIC3, así como la integración entre MOURO y SIC3 a lo largo del ejercicio 2020.

5 RECOMENDACIONES

En cuanto a las recomendaciones contenidas en este informe, en el plazo de un año desde su recepción, se remitirá cuestionario con el ruego de cumplimentación, respecto de las medidas adoptadas para, en su caso, dar cumplimiento a las mismas o de las dificultades que hayan podido existir para su efectiva puesta en práctica.

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

1ª) Aprobación formal del Programa anual de formación de la ACAT.

En consonancia con el reglamento de organización de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), se estima conveniente que los actuales cursos específicos de la Subárea Transversal, Apartado 3.1.6. Gestión Tributaria, organizados dentro del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC) sean aprobados formalmente de manera conjunta con la Dirección de la ACAT como programa anual de formación de la misma (4.1.2).

2ª) Incremento de plantilla en condiciones de rentabilidad fiscal positiva.

A pesar de los significativos esfuerzos realizados, en línea con la recomendación de cobertura de puestos de trabajo contenida en el informe del ejercicio anterior, son todavía numerosas las vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del conjunto de la ACAT (54,78 a 31/12/2019), por lo que sería necesario perseverar en la política de cobertura de puestos de trabajo de la RPT ligada a la realización de aquellas tareas que en la actualidad no pueden abordarse o se acometen con plazos excesivamente dilatados, lo que a su vez exigiría que los presupuestos de la misma contuviesen las dotaciones precisas. La ACAT continúa estando en condiciones de experimentar un cierto incremento de su plantilla en condiciones de rentabilidad fiscal positiva, asumiendo tareas como es el procedimiento sancionador en vía de gestión, que son generadoras de ingresos (4.1.2 y 4.3.2).

3ª) Dotación de monitores adicionales en los puestos de trabajo.

En 2019, se han instalado 22 monitores adicionales en determinados PCs con objeto de facilitar la consulta de documentos y la operativa diaria, lo que por la forma de trabajar en la gestión de los tributos comparando constantemente o dos más documentos, conviene que se continúe impulsando para facilitar al personal el empleo eficaz de los medios electrónicos (4.1.4).

4ª) Reducir sensiblemente el porcentaje de accesos justificados por el controlador (4.1.4).

5ª) Dotación de medios de medios personales y/o presupuestarios suficientes para acometer los proyectos de desarrollo de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En el informe se describen las necesidades de desarrollos informáticos muchos imprescindibles, pero que ineludiblemente quedan condicionados a la disposición de medios. Se recomienda considerar en su dotación la capacidad de generación de ingresos de esos proyectos (4.1.4).

6ª) Grabación de los datos de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones con el mismo nivel de detalle que las autoliquidaciones.

Para facilitar estadísticas imprescindibles en la gestión, deberían grabarse los datos de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones con el mismo nivel de detalle que las autoliquidaciones (4.1.4).

7ª) Cuantificación y extensión del Plan de Control Tributario.

Anualmente la ACAT publica las Directrices Generales del Plan de Control Tributario que abarcan: comprobación e investigación del fraude fiscal en la vía de gestión, inspección y recaudación, así como la coordinación interna y externa. Convendría que el Plan de Control Tributario de carácter interno abarcara no sólo las actuaciones inspectoras, sino el conjunto de las funciones tributarias y se cuantificase, sin perjuicio de las revisiones que resulten conveniente, para facilitar su seguimiento (4.2.1).

8ª) Objetivos e indicadores.

De acuerdo con lo previsto en el contrato plurianual de gestión actualmente vigente, resulta necesario cuantificar los objetivos e indicadores, para cada uno de los años. En esta línea, los indicadores del contrato de gestión 2020–2023 se han simplificado para facilitar su extracción, seguimiento y control, por lo que se recomienda realizar también las actividades de revisión anual de la cuantificación de los mismos y estableciendo un sistema automatizado de seguimiento de su ejecución (4.2.2).

9ª) Procedimiento sancionador en vía de gestión.

Siendo prácticamente inexistente la aplicación del procedimiento sancionador en vía de gestión, se recomienda la adopción de medidas que permitan y aseguren la instrucción de expedientes sancionadores en todos aquellos casos que lo requieran (4.3.2.3).

10ª) Convenio con el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria.

El Convenio entre el entonces Consejero de Economía y Hacienda y el Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria, fue suscrito el 27 de septiembre de 2000. La evolución de los medios de información y electrónicos para la gestión de los impuestos y, así como la posibilidad de aumentar la integración de los objetivos y el control de esta gestión tributaria con la de la oficina gestora entre otros motivos, harían oportuno estudiar la actualización del mismo (4.3.2.5).

11ª) Pie de recurso.

De acuerdo con el art. 246.1 b) LGT, en el pie de recurso de las notificaciones expedidas por Gestión Tributaria de la ACAT, como ya hace Recaudación, debería indicarse al contribuyente que la puesta a su disposición del expediente en caso de tramitación por procedimiento económico administrativo abreviado, se tiene que realizar ante la ACAT en el plazo de interposición de la reclamación (4.3.2.7).

12ª) A análisis de las causas que los motivan la relación entre las providencias anuladas y las expedidas.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 28,2% en número superando significativamente el promedio nacional de gestión de tributos cedidos lo que haría conveniente un análisis de las causas que los motivan para su corrección, ya que pudiera revelar deficiencias en el proceso liquidatorio que debieran corregirse (4.3.5.3.2).

13ª) Dato efecto recaudatorio directo aportado por la ACAT.

El dato aportado por la ACAT al Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, referido a efecto recaudatorio directo, no se ajusta plenamente a los criterios de determinación establecidos, aunque los responsables de la ACAT han indicado que se esperaba que con la entrada en funcionamiento del circuito de aplazamientos y fraccionamientos dentro de MOURO durante 2019 se solucionarían dichas limitaciones, si bien se ha visto retrasada por la puesta en producción y en funcionamiento de la nueva aplicación contable SIC3, así como la integración entre MOURO y SIC3 a lo largo del ejercicio 2020. Una vez estén listas dichas aplicaciones se deberían corregir las deficiencias apreciadas en la determinación del efecto recaudatorio directo (4.6.4).

6. ANEXO DE CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
Cantabria	3	2	58	61	4	3	65	66	1	1	66	67
Total	3	2	58	61	4	3	65	66	1	1	66	67

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
Cantabria	9	11	12	13	0	0	25	27	19	15	1	1	66	67
Total	9	11	12	13	0	0	25	27	19	15	1	1	66	67

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
Cantabria	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	3	2
Total	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	3	2

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
Cantabria	9	11	11	12	0	0	22	23	15	14	1	1	58	61
Total	9	11	11	12	0	0	22	23	15	14	1	1	58	61

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
													2.018	2.019
Cantabria	0	0	0	0	0	0	1	2	3	1	0	0	4	3
Total	0	0	0	0	0	0	1	2	3	1	0	0	4	3

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
											2.018	2.019
Cantabria	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Total	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019		
					2.018	2.019
Cantabria	0	0	3	2	3	2
Total	0	0	3	2	3	2

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019	2.018	2.019		
													2.018	2.019
Cantabria	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34	34
Total	10	10	0	0	0	0	13	13	11	11	0	0	34	34

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																Total Unidades	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Cantabria	2	3,0	31	46,3	7	10,4	7	10,4	5	7,5	7	10,4	4	6,0	67	100,0		
Total	2	3,0	31	46,3	7	10,4	7	10,4	5	7,5	7	10,4	4	6,0	67	100,0		

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	Total
													Total	
Cantabria	11	13	0	26	15	1	66	0	0	1	0	0	1	67
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	2	1	0	19	9	0	31	0	0	0	0	0	0	31
Recaudación	2	0	0	3	1	0	6	0	0	1	0	0	1	7
Inspección	1	3	0	1	2	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Valoración	0	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	2	1	0	2	2	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	2	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Servicios Generales	1	1	0	1	0	1	4	0	0	0	0	0	0	4
Total	11	13	0	26	15	1	66	0	0	1	0	0	1	67

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2018		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Cantabria	2.988	99,5	16	0,5	3.004	100,0
Total	2.988	99,5	16	0,5	3.004	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias	Liquidaciones complementarias
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / recibidas
Cantabria	3.004	0	0	0,0
Total	3.004	0	0	0,0

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	6.483	12.442	14.525	4.400	0	0	4.400	76,8	67,9	3,6
Total	6.483	12.442	14.525	4.400	0	0	4.400	76,8	67,9	3,6

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	4.680	7.580	9.389	2.871	0	0	2.871	76,6	61,3	3,7
Total	4.680	7.580	9.389	2.871	0	0	2.871	76,6	61,3	3,7

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	1.803	4.862	5.136	1.529	0	0	1.529	77,1	84,8	3,6
Total	1.803	4.862	5.136	1.529	0	0	1.529	77,1	84,8	3,6

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.309	4.657	5.496	1.470	0	0	1.470	37,4	78,9	63,7	3,2
Total	2.309	4.657	5.496	1.470	0	0	1.470	37,4	78,9	63,7	3,2

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	1.397	2.025	2.583	839	0	0	839	26,7	75,5	60,1	3,9
Total	1.397	2.025	2.583	839	0	0	839	26,7	75,5	60,1	3,9

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	912	2.632	2.913	631	0	0	631	54,1	82,2	69,2	2,6
Total	912	2.632	2.913	631	0	0	631	54,1	82,2	69,2	2,6

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	912	2.632	2.913	631	0	0	631	54,1	82,2	69,2	2,6
Castro Urdiales	52	342	355	39	0	0	39	61,6	90,1	75,0	1,3
Laredo	124	324	369	79	0	0	79	73,1	82,4	63,7	2,6
Medio Cudeyo	36	30	63	3	0	0	3	21,4	95,5	8,3	0,6
Potes	14	17	21	10	0	0	10	14,4	67,7	71,4	5,7
Ramales	32	50	70	12	0	0	12	42,4	85,4	37,5	2,1
Reinosa	14	141	100	55	0	0	55	32,9	64,5	392,9	6,6
San Vicente de la Barquera	52	72	107	17	0	0	17	32,9	86,3	32,7	1,9
Santoña	157	468	538	87	0	0	87	83,3	86,1	55,4	1,9
Torrelavega	290	982	1.011	261	0	0	261	51,0	79,5	90,0	3,1
Villacarriedo	141	206	279	68	0	0	68	58,7	80,4	48,2	2,9
Total	912	2.632	2.913	631	0	0	631	54,1	82,2	69,2	2,6

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	4.174	7.785	9.029	2.930	0	0	2.930	62,6	75,5	70,2	3,9
Total	4.174	7.785	9.029	2.930	0	0	2.930	62,6	75,5	70,2	3,9

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	3.283	5.555	6.806	2.032	0	0	2.032	73,3	77,0	61,9	3,6
Total	3.283	5.555	6.806	2.032	0	0	2.032	73,3	77,0	61,9	3,6

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	891	2.230	2.223	898	0	0	898	45,9	71,2	100,8	4,8
Total	891	2.230	2.223	898	0	0	898	45,9	71,2	100,8	4,8

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total expites.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	891	2.230	2.223	898	0	0	898	45,9	71,2	100,8	4,8
Castro Urdiales	51	213	202	62	0	0	62	38,4	76,5	121,6	3,7
Laredo	31	119	100	50	0	0	50	26,9	66,7	161,3	6,0
Medio Cudeyo	73	110	136	47	0	0	47	78,6	74,3	64,4	4,1
Potes	46	101	100	47	0	0	47	85,6	68,0	102,2	5,6
Ramales	39	68	61	46	0	0	46	57,6	57,0	117,9	9,0
Reinosa	50	288	265	73	0	0	73	67,1	78,4	146,0	3,3
San Vicente de la Barquera	70	147	132	85	0	0	85	67,1	60,8	121,4	7,7
Santoría	20	94	88	26	0	0	26	16,7	77,2	130,0	3,5
Torrelavega	326	945	959	312	0	0	312	49,0	75,5	95,7	3,9
Villacarriedo	185	145	180	150	0	0	150	41,3	54,5	81,1	10,0
Total	891	2.230	2.223	898	0	0	898	45,9	71,2	100,8	4,8

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	4.657	5.496	1.403	12.068	30,1	25,5
Total	4.657	5.496	1.403	12.068	30,1	25,5

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.025	2.583	578	7.486	28,5	22,4
Total	2.025	2.583	578	7.486	28,5	22,4

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.632	2.913	825	4.582	31,3	28,3
Total	2.632	2.913	825	4.582	31,3	28,3

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	2.632	2.913	825	4.582	31,3	28,3
Castro Urdiales	342	355	77	920	22,5	21,7
Laredo	324	369	129	682	39,8	35,0
Medio Cudeyo	30	63	36	187	120,0	57,1
Potes	17	21	21	69	123,5	100,0
Ramales	50	70	11	28	22,0	15,7
Reinosa	141	100	40	72	28,4	40,0
San Vicente de la Barquera	72	107	30	190	41,7	28,0
Santoña	468	538	170	507	36,3	31,6
Torrelavega	982	1.011	162	1.646	16,5	16,0
Villacarriedo	206	279	149	281	72,3	53,4
Total	2.632	2.913	825	4.582	31,3	28,3

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	7.785	22.529	9.029	512	2.469	5,7
Total	7.785	22.529	9.029	512	2.469	5,7

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	5.555	12.462	6.806	284	1.706	4,2
Total	5.555	12.462	6.806	284	1.706	4,2

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	2.230	10.067	2.223	228	763	10,3
Total	2.230	10.067	2.223	228	763	10,3

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	2.230	10.067	2.223	228	763	10,3
Castro Urdiales	213	464	202	10	17	5,0
Laredo	119	1.259	100	2	8	2,0
Medio Cudeyo	110	359	136	21	79	15,4
Potes	101	591	100	31	256	31,0
Ramales	68	392	61	11	10	18,0
Reinosa	288	1.516	265	44	17	16,6
San Vicente de la Barquera	147	570	132	8	17	6,1
Santoña	94	470	88	10	6	11,4
Torrelavega	945	4.050	959	65	329	6,8
Villacarriedo	145	396	180	26	24	14,4
Total	2.230	10.067	2.223	228	763	10,3

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Numero	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	39	109	12	32	61	0	105	43	70,9	110,3	4,9
Total	39	109	12	32	61	0	105	43	70,9	110,3	4,9

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	21	83	8	19	46	0	73	31	70,2	147,6	5,1
Total	21	83	8	19	46	0	73	31	70,2	147,6	5,1

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	18	26	4	13	15	0	32	12	72,7	66,7	4,5
Total	18	26	4	13	15	0	32	12	72,7	66,7	4,5

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	39	109	12	32	61	0	105	43	70,9	110,3	4,9
Contra liqs. con imp. valor	27	61	6	22	32	0	60	28	68,2	103,7	5,6
Demás recursos	12	48	6	10	29	0	45	15	75,0	125,0	4,0
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	39	109	12	32	61	0	105	43	70,9	110,3	4,9

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	21	83	8	19	46	0	73	31	70,2	147,6	5,1
Contra liqs. con imp. valor	12	41	3	11	22	0	36	17	67,9	141,7	5,7
Demás recursos	9	42	5	8	24	0	37	14	72,5	155,6	4,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	21	83	8	19	46	0	73	31	70,2	147,6	5,1

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	18	26	4	13	15	0	32	12	72,7	66,7	4,5
Contra liqs. con imp. valor	15	20	3	11	10	0	24	11	68,6	73,3	5,5
Demás recursos	3	6	1	2	5	0	8	1	88,9	33,3	1,5
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	18	26	4	13	15	0	32	12	72,7	66,7	4,5

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	15	20	3	11	10	0	24	11	68,6	73,3	5,5
Castro Urdiales	6	0	1	1	1	0	3	3	50,0	50,0	12,0
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	1	2	0	0	2	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Potes	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Ramales	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	1	2	0	1	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Santoña	3	11	2	5	3	0	10	4	71,4	133,3	4,8
Torrelavega	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Villacarriedo	1	2	0	2	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Total	15	20	3	11	10	0	24	11	68,6	73,3	5,5

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	3	6	1	2	5	0	8	1	88,9	33,3	1,5
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	1	2	0	1	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Torrelavega	1	3	0	1	3	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Villacarriedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	3	6	1	2	5	0	8	1	88,9	33,3	1,5

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	30.312	45.815	40.201	35.926	0	0	35.926	52,8	118,5	10,7
CV vehs. usados (exentas)	2.646	6.097	5.819	2.924	0	0	2.924	66,6	110,5	6,0
CV vehs. usados (con liq.)	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	9.791	9.790	5.994	13.587	0	0	13.587	30,6	138,8	27,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	17.875	11.249	9.709	19.415	0	0	19.415	33,3	108,6	24,0
Oficinas liquidadoras	12.015	23.222	19.763	15.474	0	0	15.474	56,1	128,8	9,4
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	1.372	7.627	7.090	1.909	0	0	1.909	78,8	139,1	3,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8
Total	42.327	69.037	59.964	51.400	0	0	51.400	53,8	121,4	10,3
CV vehs. usados (exentas)	2.646	6.097	5.819	2.924	0	0	2.924	66,6	110,5	6,0
CV vehs. usados (con liq.)	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	11.163	17.417	13.084	15.496	0	0	15.496	45,8	138,8	14,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	28.518	26.844	22.382	32.980	0	0	32.980	40,4	115,6	17,7

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	42.327	69.037	59.964	51.400	0	0	51.400	53,8	121,4	10,3
Exentas	13.809	23.514	18.903	18.420	0	0	18.420	50,6	133,4	11,7
Con liquidación	28.518	45.523	41.061	32.980	0	0	32.980	55,5	115,6	9,6
Total	42.327	69.037	59.964	51.400	0	0	51.400	53,8	121,4	10,3

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	30.312	45.815	40.201	35.926	0	0	35.926	52,8	118,5	10,7
Exentas	12.437	15.887	11.813	16.511	0	0	16.511	41,7	132,8	16,8
Con liquidación	17.875	29.928	28.388	19.415	0	0	19.415	59,4	108,6	8,2
Total	30.312	45.815	40.201	35.926	0	0	35.926	52,8	118,5	10,7

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	12.015	23.222	19.763	15.474	0	0	15.474	56,1	128,8	9,4
Exentas	1.372	7.627	7.090	1.909	0	0	1.909	78,8	139,1	3,2
Con liquidación	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8
Total	12.015	23.222	19.763	15.474	0	0	15.474	56,1	128,8	9,4

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	18.679	18.679	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compra-venta de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	28.518	26.844	22.382	32.980	0	0	32.980	40,4	115,6	17,7
Total	28.518	26.844	22.382	32.980	0	0	32.980	40,4	115,6	17,7

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	17.875	11.249	9.709	19.415	0	0	19.415	33,3	108,6	24,0
Total	17.875	11.249	9.709	19.415	0	0	19.415	33,3	108,6	24,0

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras.
Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8
Total	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8
Castro Urdiales	646	2.142	1.790	998	0	0	998	64,2	154,5	6,7
Laredo	1.928	1.737	1.998	1.667	0	0	1.667	54,5	86,5	10,0
Medio Cudeyo	546	905	599	852	0	0	852	41,3	156,0	17,1
Potes	101	233	152	182	0	0	182	45,5	180,2	14,4
Ramales	178	462	364	276	0	0	276	56,9	155,1	9,1
Reinosa	919	864	742	1.041	0	0	1.041	41,6	113,3	16,8
San Vicente de la Barquera	956	1.170	1.043	1.083	0	0	1.083	49,1	113,3	12,5
Santoña	1.584	2.553	1.896	2.241	0	0	2.241	45,8	141,5	14,2
Torrelavega	2.673	4.387	3.094	3.966	0	0	3.966	43,8	148,4	15,4
Villacarriedo	1.112	1.142	995	1.259	0	0	1.259	44,1	113,2	15,2
Total	10.643	15.595	12.673	13.565	0	0	13.565	48,3	127,5	12,8

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Cantabria	18.679	94	10	0,5	22.382	5.325	7.664	23,8
Total	18.679	94	10	0,5	22.382	5.325	7.664	23,8

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	18.679	94	10	0,5	9.709	2.235	3.994	23,0
Total	18.679	94	10	0,5	9.709	2.235	3.994	23,0

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	12.673	3.090	3.670	24,4
Total	0	0	0	--	12.673	3.090	3.670	24,4

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	12.673	3.090	3.670	24,4
Castro Urdiales	0	0	0	--	1.790	358	422	20,0
Laredo	0	0	0	--	1.998	504	599	25,2
Medio Cudeyo	0	0	0	--	599	113	132	18,9
Potes	0	0	0	--	152	56	34	36,8
Ramales	0	0	0	--	364	127	92	34,9
Reinosa	0	0	0	--	742	151	97	20,4
San Vicente de la Barquera	0	0	0	--	1.043	266	318	25,5
Santoña	0	0	0	--	1.896	516	575	27,2
Torrelavega	0	0	0	--	3.094	718	1.170	23,2
Villacarriedo	0	0	0	--	995	281	231	28,2
Total	0	0	0	--	12.673	3.090	3.670	24,4

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Total	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											núm. de liq- uids. compl.	% recursos s/ liq- uids. compl.	Demora en meses
Cantabria	75	342	75	84	194	0	353	64	84,7	85,3	5.419	6,3	2,2
Total	75	342	75	84	194	0	353	64	84,7	85,3	5.419	6,3	2,2

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales			
											núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	31	199	28	44	123	0	195	35	84,8	112,9	2.329	8,5	2,2
Total	31	199	28	44	123	0	195	35	84,8	112,9	2.329	8,5	2,2

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	44	143	47	40	71	0	158	29	84,5	65,9	3.090	4,6	2,2
Total	44	143	47	40	71	0	158	29	84,5	65,9	3.090	4,6	2,2

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	75	342	75	84	194	0	353	64	84,7	85,3	2,2
Contra liqs. con imp. valor	61	327	70	81	177	0	328	60	84,5	98,4	2,2
Demás recursos	14	15	5	3	17	0	25	4	86,2	28,6	1,9
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	75	342	75	84	194	0	353	64	84,7	85,3	2,2

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	31	199	28	44	123	0	195	35	84,8	112,9	2,2
Contra liqs. con imp. valor	21	197	25	44	116	0	185	33	84,9	157,1	2,1
Demás recursos	10	2	3	0	7	0	10	2	83,3	20,0	2,4
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	31	199	28	44	123	0	195	35	84,8	112,9	2,2

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	44	143	47	40	71	0	158	29	84,5	65,9	2,2
Contra liqs. con imp. valor	40	130	45	37	61	0	143	27	84,1	67,5	2,3
Demás recursos	4	13	2	3	10	0	15	2	88,2	50,0	1,6
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	44	143	47	40	71	0	158	29	84,5	65,9	2,2

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	40	130	45	37	61	0	143	27	84,1	67,5	2,3
Castro Urdiales	7	3	3	3	0	0	6	4	60,0	57,1	8,0
Laredo	1	5	2	0	4	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Medio Cudeyo	1	6	4	1	2	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Potes	4	4	2	1	4	0	7	1	87,5	25,0	1,7
Ramales	2	2	0	4	0	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	8	17	6	4	12	0	22	3	88,0	37,5	1,6
Santoña	7	40	13	7	24	0	44	3	93,6	42,9	0,8
Torrelavega	8	43	12	16	12	0	40	11	78,4	137,5	3,3
Villacarriedo	2	10	3	1	3	0	7	5	58,3	250,0	8,6
Total	40	130	45	37	61	0	143	27	84,1	67,5	2,3

Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	4	13	2	3	10	0	15	2	88,2	50,0	1,6
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	3	0	2	1	0	3	0	100,0	--	0,0
San Vicente de la Barquera	0	4	1	0	1	0	2	2	50,0	--	12,0
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	2	5	0	1	6	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Villacarriedo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	4	13	2	3	10	0	15	2	88,2	50,0	1,6

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	83	341	373	51	88,0	61,4	1,6
Total	83	341	373	51	88,0	61,4	1,6

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	9	26	23	12	65,7	133,3	6,3
Total	9	26	23	12	65,7	133,3	6,3

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	6	14	13	7	65,0	116,7	6,5
Total	6	14	13	7	65,0	116,7	6,5

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	24	96	108	12	90,0	50,0	1,3
Total	24	96	108	12	90,0	50,0	1,3

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	44	205	229	20	92,0	45,5	1,0
Total	44	205	229	20	92,0	45,5	1,0

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Cantabria	1	4	265	4	4	1.845	567
Total	1	4	265	4	4	1.845	567

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	3.361	108	3.200	84	3.218	111	3.215	100	3.233	403	12.866
Total	3.361	108	3.200	84	3.218	111	3.215	100	3.233	403	12.866

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boleitos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Cantabria	0	0	0	5	20	348	3	3	2	23	23	9
Total	0	0	0	5	20	348	3	3	2	23	23	9

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima- dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 81

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Número	Importe (miles €)
Cantabria	27	11
Total	27	11

Cuadro nº 82

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Cantabria	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima-das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	4	2	0	2	0	0	2	4
2. I. sucesiones y donaciones	100	187	93	97	46	0	236	51
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	130	395	126	231	37	21	415	110
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	10	48	15	1	4	5	25	33
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	244	632	234	331	87	26	678	198

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima-das	Otras	Total
Cantabria	632	234	331	87	26	678
1.- Imp. Patrimonio	2	0	2	0	0	2
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	2	0	2	0	0	2
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	187	93	97	46	0	236
2.1 Acts. Gest. impug. val.	185	93	92	41	0	226
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	2	0	5	5	0	10
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	395	126	231	37	21	415
3.1 Acts. Gest. impug. val.	360	113	231	25	18	387
3.2 Resto acts. Gestoras	0	1	0	0	0	1
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	2	0	0	0	2
3.4 Otros	34	10	0	12	3	25
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	48	15	1	4	5	25
5.1 Providencias apremio	26	7	1	1	3	12
5.2 Otros	22	8	0	3	2	13
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	545	206	323	66	18	613
Total	632	234	331	87	26	678

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	21.636	12.570	11.700	22.506	34,2	104,0	23,1
Total	21.636	12.570	11.700	22.506	34,2	104,0	23,1

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	128	526	483	171	73,9	133,6	4,2
Total	128	526	483	171	73,9	133,6	4,2

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	81	229	225	85	72,6	104,9	4,5
Total	81	229	225	85	72,6	104,9	4,5

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	15.567	1.190.893	1.382.762	191.869	16,1
1. Valoración B. urbanos	8.369	1.028.495	1.190.692	162.197	15,8
O. Gestora territorial	2.339	149.155	204.873	55.718	37,4
O. liquidadoras D. H.	1.045	51.417	67.262	15.845	30,8
Unids. facultativas e Insp.	4.985	827.923	918.557	90.634	10,9
2. Valoración B. rústicos	6.715	58.204	84.171	25.967	44,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	6.715	58.204	84.171	25.967	44,6
3. Val. otros bienes y d^{os}.	483	104.194	107.899	3.705	3,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	483	104.194	107.899	3.705	3,6
Total	15.567	1.190.893	1.382.762	191.869	16,1

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Cantabria	15,8	44,6	3,6	16,1
Total	15,8	44,6	3,6	16,1

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	55	163	150	68	68,8	123,6	5,4
Total	55	163	150	68	68,8	123,6	5,4

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	42	493	498	37	93,1	88,1	0,9
Total	42	493	498	37	93,1	88,1	0,9

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	43	427	0	0	0	0	43	427
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	31	319	0	0	0	0	31	319
Trans. P. y A.J.D.	12	108	0	0	0	0	12	108
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	43	427	0	0	0	0	43	427

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Cantabria	2	18	1,3	43	33,1	427	328,5
Total	2	18	1,3	43	33,1	427	328,5

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	6	168	2	373	0	0	8	541
Total	6	168	2	373	0	0	8	541

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	43	427	10	100,0	100,0	182.614	0,2
Total	43	427	10	100,0	100,0	182.614	0,2

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	18.951	0,0
Total	0	0	--	--	--	18.951	0,0

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	31	319	10	100,0	100,0	33.619	0,9
Total	31	319	10	100,0	100,0	33.619	0,9

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	12	108	9	100,0	100,0	116.013	0,1
Total	12	108	9	100,0	100,0	116.013	0,1

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	14.031	0,0
Total	0	0	--	--	--	14.031	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cantabria	8	541	68	100,0	100,0
Total	8	541	68	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Cantabria	0	57	57	0	100,0	--	0,0
Total	0	57	57	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Cantabria	0	1	0	56	57
Total	0	1	0	56	57

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Cantabria	0	0	2	1	3
Total	0	0	2	1	3

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	27	375	100,0	100,0	27	375	100,0	100,0
Total	27	375	100,0	100,0	27	375	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	9	307	100,0	100,0	9	307	100,0	100,0
Total	9	307	100,0	100,0	9	307	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	6	38	100,0	100,0	6	38	100,0	100,0
Total	6	38	100,0	100,0	6	38	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	12	30	100,0	100,0	12	30	100,0	100,0
Total	12	30	100,0	100,0	12	30	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Cantabria	29.371	318	29.689	199.191	228.880	11.134	217.746
Servicios centrales	0	0	0	166	166	0	166
Total	29.371	318	29.689	199.357	229.046	11.134	217.912

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Cantabria	217.746	188.178	716	545	0	189.439	28.307
Servicios centrales	166	166	0	0	0	166	0
Total	217.912	188.344	716	545	0	189.605	28.307

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Cantabria	183.008	5.170	188.178	5.730	182.448
Servicios centrales	166	0	166	0	166
Total	183.174	5.170	188.344	5.730	182.614

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Cantabria	28.307	0	0,0	0	0,0	0	0,0	28.307
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	28.307	0	0,0	0	0,0	0	0,0	28.307

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Cantabria	29.689	199.191	200.573	28.307	4,9	86,4
Servicios centrales	0	166	166	0	0,0	100,0
Total	29.689	199.357	200.739	28.307	4,9	86,4

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	1	14	0	0	1	14	0	0
Total	1	14	0	0	1	14	0	0

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	7	26	155	1.780	780	1.175	0	0	0	0	942	2.981
Total	7	26	155	1.780	780	1.175	0	0	0	0	942	2.981

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	7	26	104	464	542	873	0	0	0	0	653	1.363
Total	7	26	104	464	542	873	0	0	0	0	653	1.363

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe		
Cantabria	51	1.316	238	302	289	1.618
Total	51	1.316	238	302	289	1.618

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	51	1.316	10	1.169	238	302	38	95	289	1.618	48	1.264
Castro Urdiales	4	123	1	44	12	13	2	6	16	136	3	50
Laredo	3	14	0	0	33	32	1	0	36	46	1	0
Medio Cudeyo	2	3	0	0	16	13	1	1	18	16	1	1
Potes	8	1	1	0	8	7	4	0	16	8	5	0
Ramales	1	0	0	0	13	10	3	6	14	10	3	6
Reinosa	2	6	0	0	13	10	2	1	15	16	2	1
San Vicente de la Barquera	2	13	1	7	32	64	6	9	34	77	7	16
Santoña	11	3	2	2	35	66	4	3	46	69	6	5
Torrelavega	14	1.149	5	1.116	62	76	11	63	76	1.225	16	1.179
Villacarriedo	4	4	0	0	14	11	4	6	18	15	4	6
Total	51	1.316	10	1.169	238	302	38	95	289	1.618	48	1.264

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	4	10	42	1.587	220	662	0	0	0	0	266	2.259
Total	4	10	42	1.587	220	662	0	0	0	0	266	2.259

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujos - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	4	10	32	418	182	567	0	0	0	0	218	995
Total	4	10	32	418	182	567	0	0	0	0	218	995

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	10	1.169	38	95	48	1.264
Total	10	1.169	38	95	48	1.264

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	179	85	59	1	45	16	121	143	45,8	79,9	14,2
contra providencias aprº.	107	39	40	1	14	4	59	87	40,4	81,3	17,7
contra resto actos prº. recº.	72	46	19	0	31	12	62	56	52,5	77,8	10,8
Total	179	85	59	1	45	16	121	143	45,8	79,9	14,2

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Cantabria	4.360	955	5.315	185	5.130	1.014	357	375	53	1.799	35,1	76,4	19,8
Total	4.360	955	5.315	185	5.130	1.014	357	375	53	1.799	35,1	76,4	19,8
													22,2
													22,2

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).

Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Cantabria	2.997	782	3.779	177	3.602	749	146	363	45	1.303	36,2	76,7	20,8
Total	2.997	782	3.779	177	3.602	749	146	363	45	1.303	36,2	76,7	20,8
													21,2
													21,2

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Cantabria	1.363	173	1.536	8	1.528	265	211	12	8	496	32,5	75,7	17,3
Total	1.363	173	1.536	8	1.528	265	211	12	8	496	32,5	75,7	17,3
													25,0
													25,0

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	16.282	3.130	19.412	593	18.819	3.102	940	650	284	4.976	26,4	85,0	16,5	33,4	
Total	16.282	3.130	19.412	593	18.819	3.102	940	650	284	4.976	26,4	85,0	16,5	33,4	

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).
Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas		Total data	De actividad	Finales / iniciales	
Cantabria	7.963	2.495	10.458	455	10.003	2.637	347	642	274	3.900	39,0	76,6	26,4	18,8
Total	7.963	2.495	10.458	455	10.003	2.637	347	642	274	3.900	39,0	76,6	26,4	18,8

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Cantabria	8.319	635	8.954	138	8.816	465	593	8	10	1.076	12,2	93,0	5,3	86,3	
Total	8.319	635	8.954	138	8.816	465	593	8	10	1.076	12,2	93,0	5,3	86,3	

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	0	0	3	7
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	2	7
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	1	0
Estado	0	0	0	0
Total	0	0	3	7

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	52.570	54.919	28,8	30,1	-2.349	-4,3
Patrimonio	18.951	19.711	10,4	10,8	-760	-3,9
Sucesiones y donaciones	33.619	35.208	18,4	19,3	-1.589	-4,5
IMPUESTOS INDIRECTOS	116.013	112.708	63,5	61,8	3.305	2,9
Transmisiones patrimoniales	89.659	84.956	49,1	46,6	4.703	5,5
Actos jurídicos documentados	26.354	27.752	14,4	15,2	-1.398	-5,0
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	14.031	14.814	7,7	8,1	-783	-5,3
Tributos sobre el juego	14.031	14.814	7,7	8,1	-783	-5,3
Total	182.614	182.441	100,0	100,0	173	0,1

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	182.448	182.209	99,9	99,9	239	0,1
Servicios centrales	166	232	0,1	0,1	-66	-28,4
Total	182.614	182.441	100,0	100,0	173	0,1

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.019	2.018	2.019	2.018	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	18.951	19.711	-760	-3,9	33.619	35.208	-1.589	-4,5
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	18.951	19.711	-760	-3,9	33.619	35.208	-1.589	-4,5

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	89.659	84.955	4.704	5,5	26.188	27.521	-1.333	-4,8
S.Centrales	0	1	-1	-100,0	166	231	-65	-28,1
Total	89.659	84.956	4.703	5,5	26.354	27.752	-1.398	-5,0

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.019	2.018	Incremento		2.019	2.018	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	0	--	14.031	14.814	-783	-5,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	14.031	14.814	-783	-5,3

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Cantabria	--	--	33.619	89.498	161	89.659
Total	--	--	33.619	89.498	161	89.659

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cantabria	233	1.098	12.342	358	14.031
Total	233	1.098	12.342	358	14.031

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total			
					Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Cantabria	106.651	75.797	0	182.448	58,5	41,5	0,0
S.Centrales	0	0	166	166	0,0	0,0	100,0
Total	106.651	75.797	166	182.614	58,4	41,5	0,1

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	18.951	0	0	18.951	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	18.467	15.152	0	33.619	54,9	45,1	0,0
Transmisiones Patrim.	29.014	60.645	0	89.659	32,4	67,6	0,0
Actos jurídicos Doc.	26.188	0	166	26.354	99,4	0,0	0,6
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	14.031	0	0	14.031	100,0	0,0	0,0
Total	106.651	75.797	166	182.614	58,4	41,5	0,1

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Cantabria	15.152	60.645	0	75.797
Castro Urdiales	1.380	12.090	0	13.470
Laredo	1.909	7.959	0	9.868
Medio Cudeyo	640	3.544	0	4.184
Potes	940	465	0	1.405
Ramales	448	960	0	1.408
Reinosa	1.329	1.508	0	2.837
San Vicente de la Barquera	737	4.978	0	5.715
Santoña	1.032	11.757	0	12.789
Torrelavega	6.054	14.544	0	20.598
Villacarriedo	683	2.840	0	3.523
Total	15.152	60.645	0	75.797